



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO
MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
DISCAPACITADAS**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Castillo Vargas Lucía Verónica

TUTOR:

Dr. Xavier Oliverio Sigüenza Espín

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO
MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
DISCAPACITADAS**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**”, de la Srta. Lucía Verónica Castillo Vargas, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de junio del 2015

.....
Dr. Xavier Oliverio Sigüenza Espín

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS”**, presentado por la Señorita Lucía Verónica Castillo Vargas, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 de junio del 2015

LA AUTORA

.....
Lucía Verónica Castillo Vargas
CI. 0503259814

DERECHOS DE LA AUTORA

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora

Ambato, 25 de junio del 2015

LA AUTORA

.....
Lucía Verónica Castillo Vargas

CI. 0503259814

DEDICATORIA

El presente Trabajo de Investigación, se la dedico de manera muy especial a la Señora Mariana de Jesús Vargas Molina, mi madre, por ser mi apoyo, mi amiga, mi consejera, por ser ella quien me enseñó que el esfuerzo y la constancia siempre tienen una meta marcada, por compartir conmigo cada etapa de la vida. A esa mujer maravillosa que con paciencia, amor y sacrificio me indicó a luchar no solo por lo que consideró estar correcto, sino también tenderle la mano a quien de mi necesite sin importarme las piedras que pudiera hallar.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento infinito al Dr. Xavier Oliverio Sigüenza Espín, mi Tutor, porque con sus consejos me ha ayudado a la culminación del presente trabajo de investigación.

A toda mi familia, a mi padre y a mis hermanos y cuñados por estar siempre presentes en mi vida, con su apoyo y palabras de aliento y a mis sobrinos por ser mi mayor felicidad.

A mis primas, mis divinas, quienes han sido como mis hermanas mayores y menores, a ustedes que con sus consejos y locuras me han enseñado que una jamás está sola, porque la distancia no existe cuando el amor nos une.

A Belén Reinoso, por ser quien me enseñó que el corazón de las personas vale más que mil palabras, por indicarme que la amistad es un verdadero reto y que el compañerismo nos puede llevar a una linda amistad.

A todos quienes fueron mis maestros, por compartir conmigo sus conocimientos, sus experiencias y sus vivencias en la vida profesional, gracias por enseñarme a amar mi carrera.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada	i
Tema:	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría	v
Derechos de Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problema	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	10
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación	10
Delimitación de la Investigación.....	11
Delimitación del Contenido	11

Delimitación del Problema.....	11
Unidades de Observación.....	11
Justificación	12
Objetivos	13
Objetivo General	13
Objetivos Específicos.....	13

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación	14
Fundamentación	15
Filosófica.....	15
Legal.....	16
Categorías Fundamentales	22
Constelación de Ideas de la Variable Independiente	23
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	24
Fundamentación Teórica.....	25
Constitución del Ecuador 2008	25
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (Cootad).....	25
Ley Orgánica de Empresas Públicas	26
Ordenanza y Reglamento de Ep-Ema	26
Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	27
Constitución del Ecuador 2008	28
Ley Orgánica de Discapacidades	28
Derechos de las Personas con Discapacidad.....	28
Desarrollo de la Variable Independiente.....	29
Ordenanza y Reglamento	29
Definiciones	29
Ordenanza.-	29
Reglamento	32
Antecedentes Históricos.....	33
Base Legal.....	34

Derecho Comparado	34
Clasificación.....	36
Ordenanza	36
Reglamento	36
Procedimiento Jurídico de Creación	37
Ordenanza	37
Reglamento	38
Diferencias Entre Ordenanza y Reglamento Municipal	39
Desarrollo de la Variable Dependiente	40
Derechos de las Personas con Discapacidad.....	40
Definición.....	40
Derecho	40
Personas con Discapacidad	41
Clasificación de las Discapacidades	42
Antecedentes Históricos.....	44
En el Mundo.....	44
En el Ecuador.....	44
Base Jurídica	45
Derecho Constitucional.....	46
Derecho Privado.....	46
Enfoques.....	46
Social.....	46
Comportamiento Interpersonal	46
Biopsicosocial	47
Hipótesis.....	47
Señalización de Variables	47

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	48
Cualitativo- Cuantitativo	48
Modalidad Básica de la Investigación	48
Bibliográfica Documental	48

De Campo	49
Nivel o Tipo de La Investigación.....	49
Exploratorio	49
Descriptivo	49
Asociación de Variables.....	50
Población y Muestra.....	50
Determinación de las Cuotas de Muestra en Base a la Representación de la Población.....	52
Operacionalización de Variables	53
Variable Independiente: Ordenanza y Reglamento Interno del Mercado Mayorista.....	53
Variable Dependiente: Derechos de las Personas Discapacitadas	54
Plan de Recolección de la Información.....	55
Plan de Recolección de la Información.....	56
Plan de Procesamiento y Análisis de Información.....	57

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Estructura de la Encuesta	58
Verificación de Hipótesis.....	70
Planteamiento de la Hipótesis	70
Nivel de Significancia.....	70
Estadístico de Prueba	70
Regla de Decisión	71
Grados de Libertad.....	71
Cálculo de Estadístico de Prueba	72
Modelo Matemático	73
Decisión	73

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	74
Recomendaciones.....	75

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	76
Antecedentes de la Propuesta.....	77
Justificación	78
Objetivos	79
Objetivo General	79
Objetivo Especifico.....	79
Análisis de Factibilidad.....	79
Político	80
Social.....	80
Organizacional	80
Económico	81
Legal.....	81
Fundamentación Teórica.....	81
Considerando	81
Propuesta.....	83
Administración de la Propuesta	92
Recursos Institucionales.....	93
Recursos Humanos.....	93
Recursos Materiales	94
Recursos Tecnológicos	94
Recursos Financieros	94
Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta	94
Matriz de Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta.....	95
Modelo Operativo	96
Bibliografía	97
Lexigrafía	98
Lincografía	98
Anexos	99
Glosario.....	158

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Diferencias entre Ordenanza y Reglamento	40
Cuadro No. 2 Tipos de Discapacidades	43
Cuadro No. 3 Tipos de Discapacidad.....	50
Cuadro No. 4 Total de la Población	51
Cuadro No. 5 Determinación de las cuotas de muestra	52
Cuadro No. 6 Operacionalización de Variable Independiente.....	53
Cuadro No. 7 Operacionalización de Variable Dependiente	54
Cuadro No. 8 Plan de Recolección de la Información.....	55
Cuadro No. 9 Plan de Recolección de la Información.....	56
Cuadro No. 10 Pregunta N°1.....	60
Cuadro No. 11 Pregunta N°3.....	62
Cuadro No. 12 Pregunta N°4.....	63
Cuadro No. 13 Pregunta N°5.....	64
Cuadro No. 14 Pregunta N°6.....	65
Cuadro No. 15 Pregunta N°7.....	66
Cuadro No. 16 Pregunta N°8.....	67
Cuadro No. 17 Pregunta N°9.....	68
Cuadro No. 18 Pregunta N°10.....	69
Cuadro No. 19 Grados de Libertad	71
Cuadro No. 20 Frecuencias Observadas	72
Cuadro No. 21 Frecuencias Esperadas.....	72
Cuadro No. 22 de Ji Cuadrada	72
Cuadro No. 23 Financiamiento	77
Cuadro No. 24 Matriz de Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta	95
Cuadro No. 25 Modelo Operativo.....	96

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	22
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	23
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	24
Gráfico No. 5 Pregunta N°1	60
Gráfico No. 6 Pregunta N°2	61
Gráfico No. 7 Pregunta N°3	62
Gráfico No. 8 Pregunta N°4	63
Gráfico No. 9 Pregunta N°5	64
Gráfico No. 10 Pregunta N°6	65
Gráfico No. 11 Pregunta N°7	66
Gráfico No. 12 Pregunta N°8	67
Gráfico No. 13 Pregunta N°9	68
Gráfico No. 14 Pregunta N°10	69
Gráfico No. 15 Modelo Matemático	73
Gráfico No. 16 Administración de la propuesta.....	92

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis titulado: “**LA ORDENANZA, REGLAMENTO INTERNO DEL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS**”, propone que se incluya a las personas con discapacidad dentro de la Ordenanza de Creación así como del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, (EP-EMA) respetando sus derechos consagrados en la Constitución del Ecuador.

Mediante una ardua investigación se concluye que las personas con discapacidad continúan siendo excluidas en relación a su condición, no solo en el ámbito social, sino también en el normativo, ya que dentro de lo que manifiesta la Ordenanza de Creación del Mercado Mayorista, así como su Reglamento Interno, no disponen la inclusión de este grupo de atención prioritaria en lo que tiene que ver a sus derechos y beneficios, lo que perjudica al comercio, al libre acceso y movilidad.

Es así que por medio de esta investigación se está dejando una puerta abierta a que se sigan analizando cuáles son las causas para que exista una exclusión normativa de las personas con discapacidad, ayudando de este modo a que se incluya a este grupo de atención prioritaria, tanto a los que realizan actos de comercio permanente o temporal en este centro de acopio para que así se vean plasmados sus derechos y garantías consagrados en la Constitución del Ecuador del 2008 y demás normas jerárquicas superiores.

Bajo esta consideración, se puede decir que el presente Trabajo de Investigación es de vital importancia y trascendencia, ya que busca incluir a las personas con discapacidad en las normas legales locales, generando mayores fuentes de empleo, mejorando la movilidad y haciendo que este grupo goce plenamente de sus derechos civiles ayudando de este modo a que se consiga el Sumak Kawsay.

INTRODUCCIÓN

El Trabajo de Investigación tiene como tema: La Ordenanza, Reglamento Interno del Mercado Mayorista de Ambato y Los Derechos de las Personas Discapacitadas.

Su importancia radica en la necesidad de establecer una propuesta de solución para que los Derechos de las personas con discapacidad se vean reflejados en la Ordenanza y Reglamento Interno del Mercado Mayorista de Ambato.

Esta investigación se desarrolló en seis capítulos determinados y son:

El CAPÍTULO I denominado El PROBLEMA de la Investigación; “La Ordenanza y Reglamento Interno del Mercado Mayorista de Ambato y su incidencia en los Derechos de las Personas Discapacitadas”, lo que ha permitido poder contextualizar, analizar de forma crítica, enfocarse en que sucedería si no se da una pronta solución, formular, determinar la delimitación en tiempo y espacio, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

El CAPÍTULO II llamado MARCO TEÓRICO, contiene: los antecedentes investigativos del estudio recopilados de varias fuentes, las fundamentaciones: filosófica y legal; así como las categorías fundamentales, la hipótesis y el señalamiento de las variables.

EL CAPÍTULO III denominado METODOLOGÍA, tiene el enfoque de la investigación, la modalidad básica de la investigación, tipo o nivel de investigación, técnicas e instrumentos a aplicarse, la población y muestra a ser investigados, las operacionalizaciones de las variables.

El CAPÍTULO IV es el ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS, está diseñado para la realización de un adecuado análisis e interpretación de

resultados que se han recogido mediante la encuesta y las respuestas por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

El CAPÍTULO V, conocido como CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, las mismas que se establecen luego de haber realizado la investigación correspondiente.

El CAPÍTULO VI denominado PROPUESTA, la misma que se ha enfocado a resolver el problema.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA: La Ordenanza y Reglamento Interno del Mercado Mayorista de Ambato y Los Derechos de las Personas Discapacitadas

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

En Ecuador desde las Constituciones de 1843 y 1845 se mencionó en el artículo 9 algunos requisitos para ser considerado ciudadano ecuatoriano, como por ejemplo ser casado o mayor de cierta edad (18 y 21 años respectivamente), tener propiedades o bienes raíces, una profesión científica o industrial útil e incluso saber leer y escribir, aspectos que desde ya discriminaban a un grupo mayoritario de personas que por una u otra razón no podían alcanzar estos requisitos y esto restringía sus derechos y limitaba su capacidad.

En la Constitución de 1851 ya se menciona la igualdad entre ecuatorianos en el artículo 7 referente a los deberes, sin embargo aún las consideraciones para ser llamado ciudadano se restringen a la edad, los bienes adquiridos, si tiene o no profesión y si sabe leer y escribir, aspectos que cambian o se suprimen en las Constituciones posteriores, sin embargo de ellos los derechos que tenían los ecuatorianos no se ven establecidos en ninguna Constitución de manera explícita hasta que en la Constitución de 1966 ya se observa un cambio de 180° puesto que el Título III trata sobre Derechos, Garantías y Deberes mencionando ya el respeto a los Derechos Humanos que garantizaba esta Constitución así como la no

discriminación, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos que para la fecha el Estado ecuatoriano ya se encontraba suscrito así como otras declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes a la fecha.

Además ya se toman de modo separado los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, enfocándonos en la sección quinta ya que esta guarda relación con el tema de los grupos vulnerables en el artículo 47 que maneja la atención prioritaria, preferente y especializada a las personas con discapacidad y el artículo 53 en el que el estado garantiza la prevención de las discapacidades y la rehabilitación integral asumiendo la responsabilidad de su integración social e inserción laboral dando a los municipios la obligación de adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus atribuciones y circunscripciones.

Pero no es hasta 42 años más tarde que en la Constitución del 2008 el Estado ecuatoriano tiene un protagonismo más evidente en la inclusión de los grupos vulnerables en los roles del desarrollo general en el que mediante la publicación de leyes, creación de instituciones de protección y defensa, auspicio a comunidades religiosas que han velado cada una por su salud, educación e integridad física y psicológica, sin embargo han existido casos en los que una parte de este grupo preferente se han visto desprotegidos o descuidados, siendo un deber del Estado, sus Instituciones y representantes el velar para que esto deje de suceder y ya que dentro de sus funciones está el crear una normativa específica que garantice los derechos de los ciudadanos en estado de vulneración garantizando su integración social es el llamado a defensa de este grupo de personas .

En muchos ámbitos y sectores hemos podido apreciar que las personas con discapacidad han sido discriminados por razón de su condición de vulnerabilidad, tal es el caso de los accesos arquitectónicos a instituciones públicas y privadas o la adquisición de un empleo que les ayude a sustentarse, sin dejar pasar el hecho de las trabas que se les pone al momento de querer adquirir bienes por la falta de

actuación, puesto que su condición física o psicológica no es un impedimento, más que para las personas que se verían obligadas a tener que convivir con las discapacidades.

El 10 de agosto de 1992, se publica la Ley 180 en el Registro Oficial N° 996, normativa que impulsa la atención interinstitucional a las personas con discapacidad con enfoque de derechos y crea el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) como una institución encargada de crear políticas públicas y herramientas públicas para erradicar la desigualdad y la discriminación de este grupo preferente, creándose a su vez cinco federaciones nacionales que ayudarían a cumplir sus objetivos, obteniendo en el 2001 el premio internacional Franklin Delano Roosevelt entregado por las Naciones Unidas como el primer país en Latinoamérica en alcanzar este galardón pero fue únicamente por una participación interinstitucional, sin existir una ayuda real para con las personas con discapacidad.

Meso

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA) si bien es cierto se ha considerado como protector y defensor de los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, no se ha quedado atrás en el cuidado de las personas con discapacidad, ya que ha firmado convenios con instituciones públicas y privadas además de la Fundación CUESTA - HOLGUIN quienes han motivado su inclusión social y mejoramiento de las condiciones de vida e incluso colocando a las personas en empresas acorde a sus capacidades a manera de puente; sin ser este un común denominador en todas las empresa del cantón.

La ciudad de Ambato fue manejada a base de tradiciones y costumbres en ciertos aspectos políticos, sociales, culturales y de comercio, que han impedido que las nuevas generaciones apliquen ideas innovadoras y de procesos de inclusión a personas con discapacidad como es por ejemplo el caso de las infraestructuras o esquemas establecidos para normar una ayuda real al grupo humano al que nos referimos en esta investigación.

Sin embargo a pesar de los intentos de la Municipalidad del Cantón Ambato no se ha remitido a las normativas y a los hechos, en años anteriores se podía visualizar que los bordillos de las aceras impedían el libre tránsito de las personas por las calles de la ciudad, en las plazas y mercados minoristas de la urbe se apreciaba que las puertas de ingreso eran una limitante para las personas con discapacidad física que causaban molestias a los mismos, la adquisición de puestos de expendio eran heredados o vendidos a personas allegadas, sin que exista una licitación previa impidiendo a las personas interesadas adjudicarse estos puestos; incluso las ordenanzas emitidas por la municipalidad no incluyen explícitamente a personas con discapacidad, perjudicando a este grupo vulnerable.

Micro

En la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA) al ser un centro de comercio de servicio público destinado a la venta al por mayor de productos alimenticios derivados de la cadena agroalimentaria esto debido a que es la actividad de mayor incidencia en la provincia, y ya que se presentó como una necesidad de los productores de un lugar de expendio en donde se incrementa el mercadeo de productos provenientes del campo a la ciudad sin que exista intermediarios, en el año 1992 se inicia la construcción de lo que hoy se conoce como EP-EMA, terminando la misma en el año 2000 en que se abre las puertas para el comercio, pero no es hasta 16 de octubre del 2010 que se extiende la Ordenanza de creación de EP-EMA cuya finalidad y objetivo principal es: ***“propiciar el desarrollo económico productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de políticas, programas y proyectos de forma cotidiana con otras instituciones públicas y privadas gestionando eficientemente los recursos técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización”***.

La Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato cuenta con 22 naves de comercio al por mayor de las cuales 8 tienen espacios para bodegas, el 100% de las naves poseen áreas de carga y descarga playas de

parqueaderos para una mejor disposición vehicular distribuidos en 133.702 m² esto hace reminiscencia del movimiento comercial que posee, sin embargo de ello durante la construcción de este mercado no se tomó en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades, ya que las rampas son demasiado inclinadas y las puertas de ingreso no brindan las facilidades pertinentes.

Dentro de lo que contempla la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato emitida en el año 2010, así como el Reglamento de Funcionamiento Interno del EP-EMA de 2012, que son las normas legales que rigen para este centro de comercio masivo de la ciudad, en sus líneas no se toma en cuenta a las personas con discapacidad, en el ámbito de acceso a beneficios generales.

ÁRBOL DE PROBLEMA

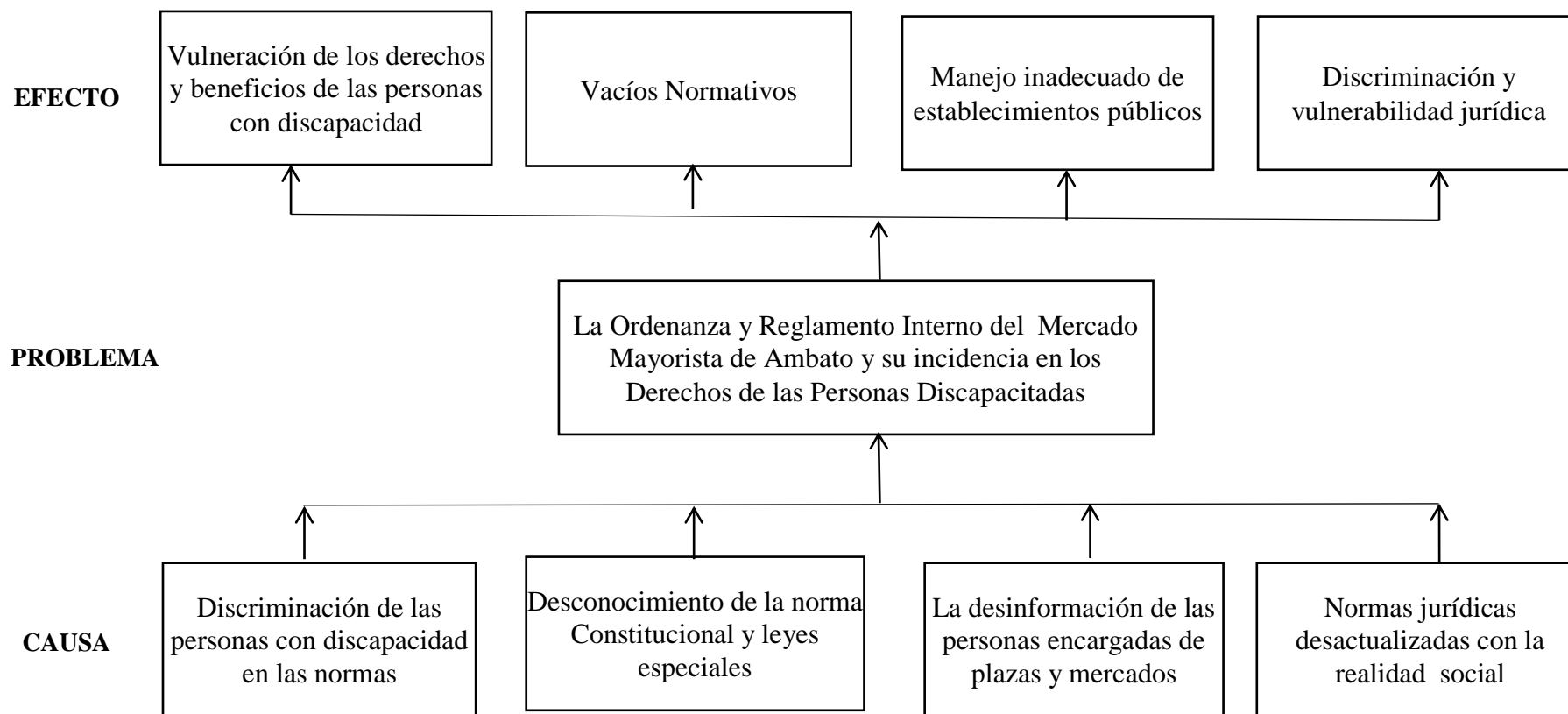


Gráfico No. 1 Árbol de Problemas

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis Crítico

El Ecuador al ser un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico tal y como lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, mantiene como uno de sus deberes primordiales el garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Por lo que la problemática sobre La Ordenanza y Reglamento Interno del EP- EMA y su influencia en los Derechos de las Personas Discapacitadas ha sido un tema de interés, causado por la discriminación de este grupo humano en casi todos los ámbitos de la vida social, cultural, política, económica y recreacional.

Ha generado paradigmas sobre su desenvolvimiento y capacidad, vulnerando de este modo los derechos y beneficios de este grupo.

El desconocimiento de las normas jurídicas que rigen en el país sobre la inclusión de estos grupos vulnerables no solo en las normas jerárquicamente superiores sino en la vida cotidiana, provoca que el ordenamiento de menor jerarquía también haya sido afectado con vacíos.

La desinformación que existe en las personas que manejan los mercados e instituciones públicas es otra causa importante, ya que al ser ellas las personas directamente encargadas de hacer ejecutar las normas legales, la desinformación afecta a los derechos de las personas involucradas en el manejo inadecuado de dichas normativas.

Normas Jurídicas que fueron expedidas con anterioridad a la publicación de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 o a su vez que fueron expedidas en fechas cercanas o paralelas no cuentan con los cambios y actualizaciones, razón por la cual, estas deben ser reformadas o adaptadas a la

actual realidad social para evitar así la discriminación y que a su vez guarden armonía con el ordenamiento constitucional.

Prognosis

Si no se da una solución eficaz a esta problemática de no incluir a las personas con discapacidad dentro de la Ordenanza de Creación y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, no solo nos encontramos afectando sus derechos, sino que también contribuimos a que nuestra sociedad se detenga.

De no darse una rápida solución a la problemática encontrada, se ocasionará que las personas con discapacidad no puedan realizar actos de comercio, ni acceder a los beneficios contemplados para ellos en la Constitución.

De este modo, seríamos testigos de que futuras generaciones que presenten algún tipo de discapacidad no serían respetadas, no solo en relación a su condición, sino también al goce pleno de sus derechos y garantías.

Formulación del Problema

¿Cómo incide la Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato (EP-EMA) en los derechos de las personas con discapacidad?

Interrogantes de la Investigación

- ¿En qué consiste la Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato (EP-EMA)?
- ¿Cuáles son los derechos de las Personas con Discapacidad?
- ¿Cuál es la alternativa de solución al problema planteado?

Delimitación de la Investigación

Delimitación del Contenido

La presente investigación se limitará bajo los siguientes aspectos:

- CAMPO: Jurídico- Social
- AREA: Derecho Seccional Autónomo
- ASPECTO: Derechos de Personas con Discapacidad.

Delimitación del Problema

- Delimitación Espacial: Provincia Tungurahua, Cantón Ambato, Ciudad de Ambato, Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, Av. El Cóndor entre la Av. Julio Jaramillo, Tres Carabelas y Av. el Cóndor
- Delimitación Temporal: Enero 2015 – Julio 2015

Unidades de Observación

Como unidades de observación dentro del proyecto de investigación tendremos:

- Concejo Municipal del Cantón Ambato.
- Administración del Mercado Mayorista.
- Personas con discapacidad que realizan actividades de comercio en el Interior del Mercado Mayorista.
- Personas con discapacidad del Cantón Ambato.

Justificación

Esta investigación es de **interés social**, debido a que se encuentra enfocado a una rama específica de la sociedad, como lo son las personas con discapacidad, tema que se encuentra ligado estrechamente con el Derecho Seccional Autónomo, a fin de contribuir con un problema existente en esta rama.

El presente trabajo investigativo es **importante** debido a que se enfoca en ayudar a proteger los derechos y el acceso a los beneficios de las personas con discapacidad en cuanto a ordenanzas se refiere, ya que pese a que la normativa del EP-EMA existe, esta no es garantista de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

El **impacto** social que causara el presente trabajo de investigación se verá reflejado no solo en el interior de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, si no en el resto de las Instituciones y Empresas Públicas que tomaran la inclusión de las personas con discapacidad como una prioridad y ya no como una obligación.

Los principales **beneficiarios** de esta investigación pertenecen al grupo de personas con discapacidad del cantón, esto les permitirá que accedan a un campo laboral de difícil acceso y a una participación más activa dentro de la sociedad, los beneficios que presenta esta investigación son de carácter social y jurídico.

La **factibilidad** de la investigación se da porque es un problema de actualidad que no ha tenido solución a pesar del tiempo de vigencia de la normativa, además se cuenta con el apoyo de las autoridades que están a cargo de las Instituciones y Empresas Públicas del Cantón a las cuales el proyecto está dirigido, también se cuenta con el acceso a la información necesaria.

La presente investigación es **auténtica**, porque empleando los conocimientos adquiridos durante mi etapa de estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Además, mediante la investigación que he llevado a cabo pude determinar que este problema no ha sido investigado con anterioridad, por lo cual el trabajo es mi total autoría.

Objetivos

Objetivo General

Analizar cómo influye la Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato (EP-EMA) en los derechos de las personas con discapacidad.

Objetivos Específicos

- Determinar en qué consiste la Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato (EP-EMA)
- Identificar cuáles son los derechos de las Personas con Discapacidad.
- Reformar la Ordenanza, Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA).

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Una vez que se ha recabado información de varias fuentes investigativas de la ciudad acerca de la vulnerabilidad de los derechos de las personas con discapacidad, nos hemos podido dar cuenta que no existen muchos antecedentes de esta investigación y en las universidades que nos han facilitado dicha información hemos encontrado los siguientes:

- Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.- Elaborado por: **Villagómez O.**, con el tema “Las Oportunidades de Trabajo de los Egresados y/o Titulados de la Universidad Técnica de Ambato, con Capacidades Diferentes, Incidencia en el Mercado Laboral del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, Durante el Período 2006-2007”.

Conclusiones:

“Al existir instituciones como la Fundación “Una Luz en tu Vida”, que se preocupa en el adelanto de las personas con capacidades diferentes, es importante que se realicen trabajos en equipo multidisciplinario (Trabajadora Social, Psicóloga, Educadora Especial, Terapeuta Física, Terapeuta de Lenguaje y una Secretaria), ya que así contribuimos al desarrollo de la Comunidad y mantendremos en equilibrio el desarrollo de las personas con capacidades diferentes.”

- Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.- Elaborado por: **Lara M. Lucrecia**, con el tema: “La Falta de una Ordenanza Municipal de Seguridad Ciudadana, afecta la calidad de

vida en el Cantón Ambato en el Primer Trimestre del Año 2009”.

Conclusiones:

“El proyecto de investigación tiene como tema: La falta de una ordenanza Municipal de Seguridad Ciudadana, afecta la calidad de vida en el cantón Ambato en el primer trimestre del año 2009. Su importancia radica en la necesidad de crear un proyecto de ordenanza que se encargue de regular lo concerniente a la seguridad ciudadana.”

- Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.- Elaborado por: **Ponluisa Escalante; Magally Lissette** con el tema: “Los Problemas de Capacidades Diferentes y su Inserción e Inclusión en el ámbito Socio-Laboral en personas que asisten a la Fundación una Luz en tu Vida”.

Conclusiones:

“La sociedad se encuentra en constantes cambios es por eso que actualmente La Inserción e Inclusión de las personas con Capacidades Diferentes se convierte en una oportunidad para ellos y en una prioridad para quienes trabajamos con el Ser Humano directamente, ya que al realizar un profundo análisis socio económico, se orienta al individuo y su familia, buscando un equilibrio en la sociedad y un desarrollo biosicosocial en las personas que presentan algún tipo de capacidad diferente.”

Fundamentación

Filosófica

Para esta investigación, aplicaremos el método social, mediante el cual asociaremos la experiencia con la realidad de los hechos, tomando como base fundamental los preceptos legales vigentes en nuestro país.

Así como también se aplicaran en esta investigación el paradigma crítico propositivo, crítico ya que se busca analizar de un modo profundo el tema

investigado, una vez identificado el problema se identificara los motivos para que este persista y se darán solución a los mismos.

Propositivo, esto es, que como consecuencia de la investigación que se realizará se propondrá una solución al problema hallado, siendo este real, comprobable y factible de solucionar.

Legal

La presente investigación tiene como fundamento legal de la Variable Independiente, a la Constitución del Ecuador del 2008, a la COOTAD y la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Como Fundamento de la Variable Dependiente a la Constitución del Ecuador del 2008, al Convenio sobre los derechos de las personas Discapacitadas y la Ley Orgánica de Discapacidades.

Constitución del Ecuador del 2008

El Ecuador es parte de varios convenios y tratados internacionales de Derechos que se encuentran manifestados en la Constitución, dándoles importancia jerárquica y convirtiendo al Estado como un País constitucional de derechos. Artículo 1.

Dentro de uno de los deberes primordiales del Estado se encuentra el garantizar el efectivo goce de derechos de los ciudadanos que se encuentran en la constitución y en los tratados internacionales sin discriminación alguna “Artículo 3, Numeral 1.

A diferencia de anteriores constituciones la del 2008 no menciona requisitos para ser considerado ciudadana o ciudadano ecuatoriano, en esta, todos somos ciudadanos y por tal razón gozamos de igualdad de derechos, sin dejar de lado a comunidades pueblos, nacionalidades y colectivos. Artículo 6 y Artículo 10. Los derechos, deberes y oportunidades de los ecuatorianos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades del Estado,

quienes tienen la obligación de garantizarlos a través de normas y políticas públicas.

Nadie podrá ser discriminado, el Estado adoptará las medidas necesarias que promuevan la igualdad, sancionando cualquier forma de discriminación que vaya en contra de lo que manda la Constitución y los Tratados Internacionales. Artículo 11, Numerales 1, 2, 3 y 8; Artículo 35.

A las personas con discapacidad se les reconoce los derechos a la salud, educación, movilidad, seguridad social, trabajo, entre otros, que han sido adaptados a su realidad y a sus necesidades. Las personas con discapacidad gozaran de rebajas en servicios públicos, exenciones en el régimen tributario, plazas de trabajo que fomenten sus capacidades y potencialidades a través de políticas públicas, acceso a bienes y servicios eliminando barreras arquitectónicas, así como mecanismos, medios y formas de comunicación alternativos acorde a sus necesidades. Artículo 47, Numerales 3, 4, 5, 10 y 11

El Estado adoptará medidas que favorezcan a las personas con discapacidad, como la inclusión social a través de planes y programas especializados que ayuden a su participación en distintos campos del desarrollo personal, fomentando su autonomía e independencia, la exoneración o rebajas tributarias que les permitan iniciar o mantener actividades productivas.

La Ley quien sancione cualquier acto de discriminación, abandono o abuso de las personas de este grupo prioritario. Artículo 48, Numerales 1, 2, 5, 6, 7.

**Código Orgánico de Organización Territorial
Autonomía y Descentralización
(COOTAD)**

Dentro de las funciones que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD'S) están promover el desarrollo sustentable de la

suscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas dentro del marco de sus competencias, implementar sistemas de participación ciudadana y protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración y manejo plazas de mercado. Artículo 54, Literales a, d, j, l.

Dentro de las competencias que tienen los concejos cantonales es el ejercicio de la facultad normativa en materia de sus competencias esto se refiere a la facultad de expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones para temas institucionales específicos o reconocer derechos de particulares. Artículo 57, literales a y d.

Ley Orgánica de Empresas Públicas

Título II, De la definición y constitución de las Empresas Públicas, Artículo 4, 5.

Título III, De la Dirección y Administración de las empresas Públicas

Convenio sobre los Derechos de las

Personas con Discapacidad

Según Decreto Ejecutivo N° 977 del 25 de marzo del 2008 Ecuador ratifica la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, celebrado en la ciudad de Nueva York el 13 de diciembre del 2006 cuyo propósito fue promover, proteger y asegurar el respeto de los derechos en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. Para el efecto se consideró a las personas con discapacidad como aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo. Artículo 1.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene como principios el respeto a la dignidad y autonomía, la participación e inclusión a la sociedad sin discriminación y aceptación como parte de la diversidad en igualdad de condiciones. Artículo 3, Literales a, b, c, d, e, f, g.

Los estados que formaron parte de esta Convención se comprometieron a promover el pleno ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna, reconociendo la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, para lo cual adoptarán medidas legislativas, administrativas y de otra índole que les aseguren la realización de ajustes razonables. Artículo 4, Literales a, b, c, d, e; y Artículo 5, Numerales 1, 2, 3, 4.

Los Estados parte adoptarán medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad a un entorno físico incluidos sistemas, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los Estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar que las entidades privadas que proporcionen servicios públicos cuente con los aspectos de accesibilidad básicos para las personas con discapacidad. Dotar de señalización braille y formas fáciles de lectura y comprensión en edificios e instalaciones abiertas. Artículo 9, Numerales 1 y 2 literales b y d.

Los Estados partes reconocen a las personas con discapacidad su personalidad y capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás. Artículo 12, Numerales 1 y 2. Esta convención reconoce los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones a vivir en comunidad, su plena inclusión y participación en comunidad. Artículo 19.

Los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igual de condiciones con los demás incluyendo el hecho de poder ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido dentro de un entorno abierto, inclusivo y accesible, a condiciones de trabajo seguras y saludables. “Artículo 27, Numeral 1 literal b

Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades tiene por objeto la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad, asegurando el ejercicio de sus derechos establecidos en la Constitución, tratados e instrumentos internacionales. Artículo 1.

La Ley Orgánica de Discapacidad ampara a personas con discapacidad que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano sean ecuatoriano o extranjeros; así como también a las y los ecuatorianos con discapacidades en el exterior, a las personas encargadas de sus cuidados, a las instituciones públicas, semipúblicas o privadas que se encarguen de la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad, Artículo 2.

La Ley Orgánica de Discapacidades considera a las personas con discapacidad como aquellas que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales intelectuales o sensoriales ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades de la vida diaria, Artículo 6.

Se entiende como persona con deficiencia o condición discapacitante aquellas que presenten disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades física, sensorial o intelectual. Artículo 7.

El Estado ecuatoriano reconoce y garantiza los derechos de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante, en lo que sea aplicable, en ejercicio de lo establecido en la Constitución y Tratados e Instrumentos Internacionales y esta ley, así como su aplicación directa por parte de funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte, Artículo 16.

Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo en igualdad de condiciones que los demás y

a no ser discriminado en las prácticas relativas al empleo, Artículo 45. Los GAD'S articularan con entidades públicas y privadas, el desarrollo de políticas destinadas a fomentar la autonomía, goce y ejercicio de las personas con discapacidad, Artículo 87.

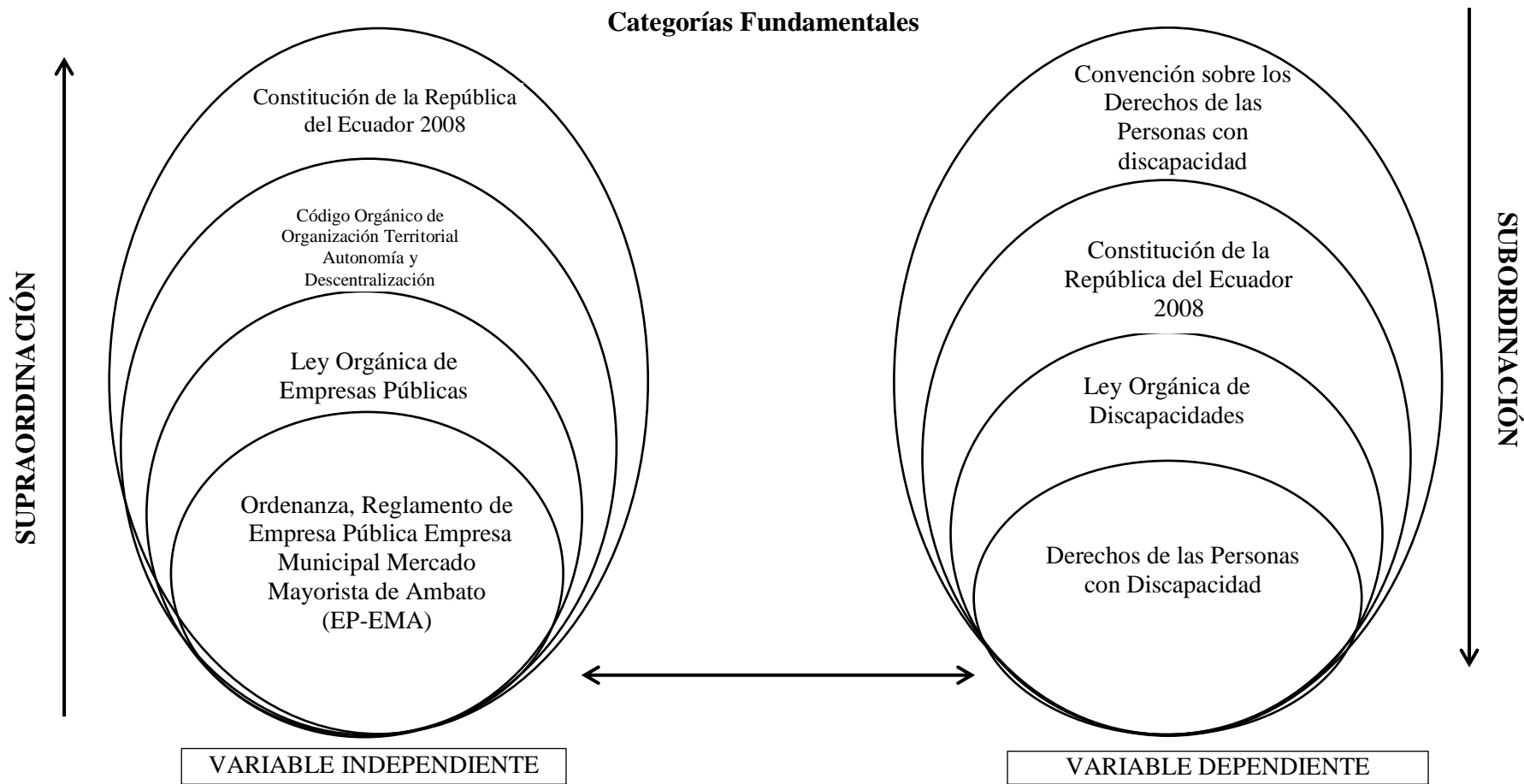


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
 Fuente: Marco Teórico
 Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

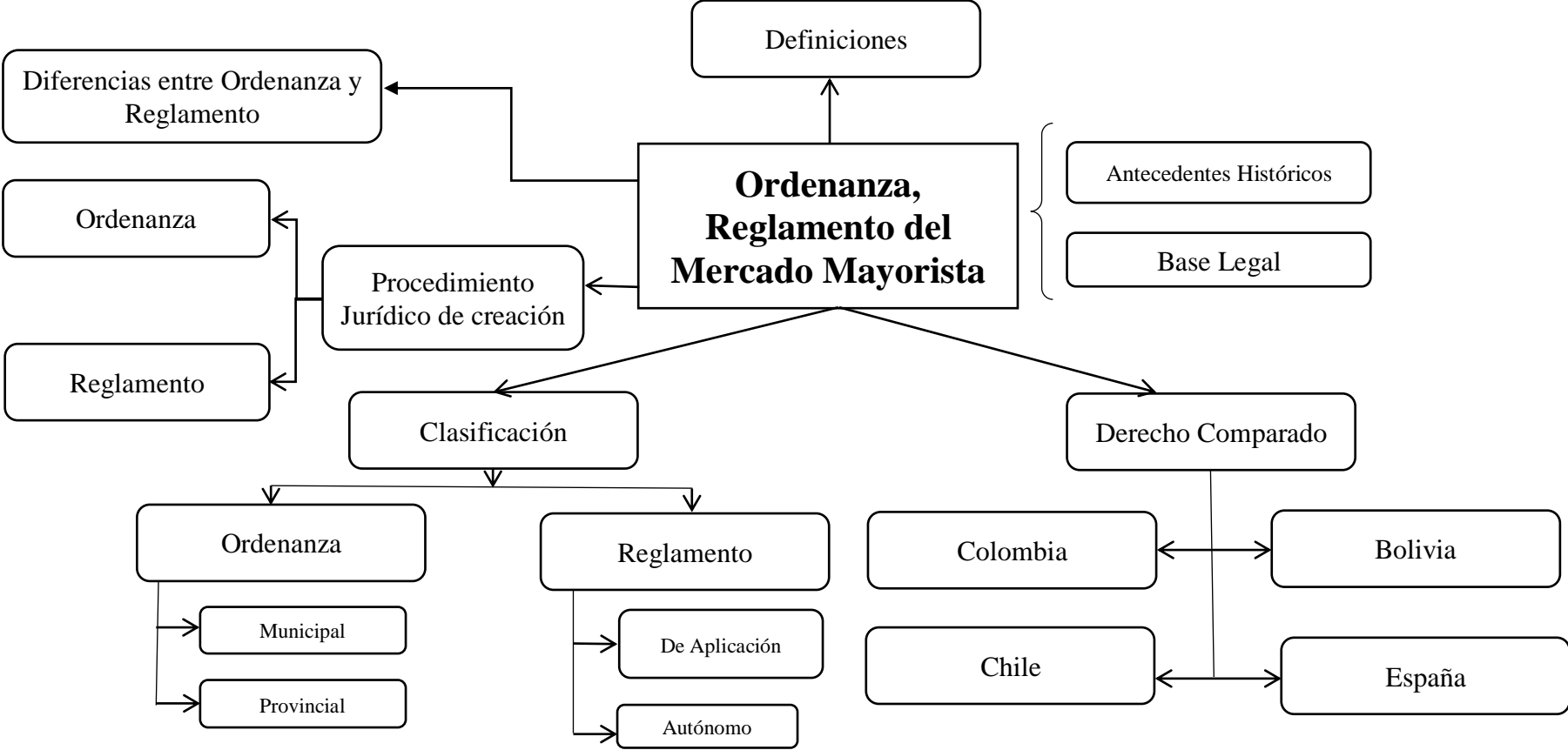


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)
 Fuente: La Investigadora
 Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

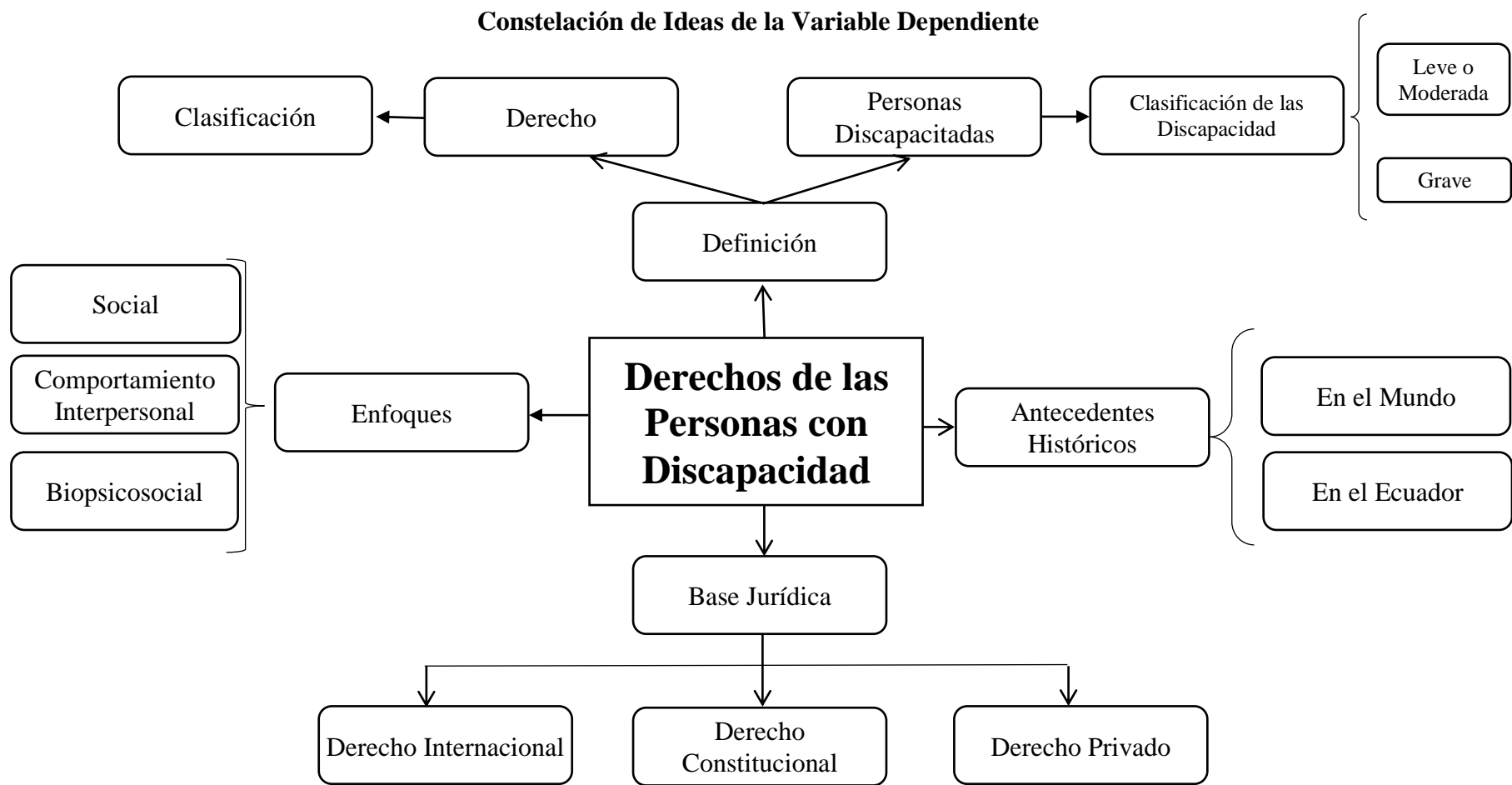


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente)

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Fundamentación Teórica

Constitución del Ecuador 2008

Proviene del latín cum: con, en conjunto y statuere; establecer. La Constitución Política es la máxima ley de un Estado por ende la de mayor jerarquía. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, la estructura y organización del Estado.

(Cabanellas, 1993) “CONSTITUCION. Acción o efecto de constituir. Formación o establecimiento de una cosa o un derecho. Ordenamiento, disposición. Esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad.”

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Las Leyes Orgánicas tienen una competencia diferente a las leyes ordinarias, se caracterizan por que ayudan al Estado a regular aspectos de la vida social.

(Cabanellas, 1993) “Ley Orgánica. La dicta con carácter complementario de la Constitución de un Estado, por ordenar ésta la formación de una Ley especial para desenvolver un precepto o institución. Así mismo la disposición legal que estructura una rama fundamental de la Administración pública”

La COOTAD desarrolla lo establecido en la Constitución estableciendo el marco legal para la organización territorial y el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados (GADS), contiene cuerpos normativos derogados

como la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial, la Ley de Juntas Parroquiales y La Ley de Descentralización del Estado y Participación Social. Este Código consta de 9 títulos, 599 artículos, 9 disposiciones generales, 31 disposiciones transitorias y 2 disposiciones derogatorias y reformativas.

Ley Orgánica de Empresas Públicas

Ley encargada de regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las Empresas Públicas que pertenezcan al Estado, personas jurídicas de derecho público con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria que no pertenecen al sector financiero y que actúan en distintos ámbitos, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero.

Ordenanza y Reglamento de EP-EMA

(Cabanellas, 1993) “Constituyen estas disposiciones obligatorias para todos los vecinos, residentes y transeúntes una especie de código en miniatura, no por su extensión, ya que a veces alcanzan dimensiones notables, sino por la materia a que se refiere, siempre de índole práctica, de muy concreta y detallada regulación, acerca del régimen y gobierno particular del municipio, dentro de las normas generales para todo el territorio, contenidas en las leyes o estatutos municipales. Rigen lo relativo al buen orden y tranquilidad de la población; lo que respecta a la limpieza de calles y lugares públicos y lo exterior de la casa; la seguridad personal; el tránsito de vehículos y animales; lo atinente a mataderos, mercados y ferias; la policía urbana y rural; la de espectáculos; dictan medidas sobre enseñanzas, instrucción y beneficencia; sobre tenencia de animales que puedan ser causa de molestia, enfermedad o peligro, entre infinidad de materias.”

Esta ordenanza tiene como objetivo planificar, organizar y regular el funcionamiento de EP-EMA. Consta de 4 capítulos, 31 artículos, 4 disposiciones generales, 11 disposiciones transitorias y 1 disposición final.

(Arteaga & Trigueros,) “Reglamento municipal. Conjunto de normas dictadas por un ayuntamiento para proveer, dentro de la esfera de su competencia, a la ejecución o aplicación de las leyes y disposiciones en materia municipal.

Los reglamentos municipales cubren los vacíos legislativos y suple las faltas u omisiones de los gobernadores cuando ejercitan su facultad reglamentaria”

El reglamento interno del EP-EMA consta de 13 secciones, 114 artículos, 10 disposiciones generales y 9 disposiciones transitorias.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Las convenciones internacionales tienen el propósito de proteger y promover los derechos humanos.

(CERMI- Convención ONU. Recuperado de <http://www.convenciondiscapacidad.es>) “El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron varios actores: Estados miembros de la ONU, Observadores de la ONU, Cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, Relator Especial sobre Discapacidad, Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias.

Este nuevo instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, y entre las principales se destaca la “visibilidad” de este grupo ciudadano dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción irreversible del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas.”

Constitución del Ecuador 2008

En el Título II y III de la Constitución del 2008, trata sobre los derechos y garantías fundamentales que tienen las y los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que viven en el Ecuador y señala como deber primordial del Estado el garantizar el efectivo goce de los derechos consagrados en la Constitución e Instrumentos Internacionales.

Definiendo con claridad, exactitud y precisión los derechos y garantías así como su naturaleza.

Un derecho es fundamental por ley suprema vigente o ratificada por el gobierno que permite realizar o no ciertos actos, sin discriminación de ningún tipo de las personas sobre las que impera.

Ley Orgánica de Discapacidades

La Ley Orgánica de Discapacidades se creó con el fin de que exista un desarrollo normativo que permita la aplicación de preceptos constitucionales.

El objetivo de esta Ley es (LOD, Art 1) “asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural.”

Derechos de las Personas con Discapacidad

El Convenio sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad así como la Constitución del 2008 y la Ley Orgánica de Discapacidades, tienen entre sus artículos consagrados derechos que pertenecen exclusivamente a las Personas con Discapacidad entre ellos una rehabilitación integral y atención especializada,

beneficios y acceso en servicios públicos y privados así como a rebajas en el régimen tributario, a trabajar en condiciones de igualdad, vivienda adecuada, educación especializada que desarrolle sus potencialidades, eliminación de barreras arquitectónicas que limiten su libre acceso, mecanismos y medios alternativos de comunicación que les permita desenvolverse.

Un Derecho significa (Cabanellas, 1993) “Conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desneutralizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad. Integran límites a la acción de ésta y defensa para los súbditos o particulares”

Desarrollo de la Variable Independiente

Ordenanza y Reglamento de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato EP-EMA

Definiciones

Ordenanza.-

La palabra ordenanza etimológicamente viene de orden que a su vez proviene del latín ordo, ordinis (mover, ajustar, bueno) en definitiva es la colocación de las cosas en el lugar que les corresponde.

Ordenanza es un decreto o mandato de carácter administrativo obligatorio que se da para el buen manejo de un gobierno o funcionamiento de algo, especialmente si se trata de una provincia o de un cantón, destinada en esencia a la aplicación correcta de las normas contenidas en una ley.

Las ordenanzas municipales tienen como finalidad la organización interna

de un cabildo, son sancionadas por los Concejos Cantonales o Juntas Municipales sobre temas de interés general teniendo fuerza obligatoria de cumplimiento en la municipalidad.

Las ordenanzas se encuentran por debajo de las Leyes, por lo cual estas no pueden contener normas jurídicas que vayan en contra de preceptos constitucionales o normas legales explícitas.

(CABANELLAS, 1993) “ORDENANZAS MUNICIPALES. Constituyen estas disposiciones obligatorias para todos los vecinos, residentes y transeúntes una especie de código en miniatura, no por su extensión, ya que a veces alcanzan dimensiones notables, sino por la materia a que se refiere, siempre de índole práctica, de muy concreta y detallada regulación, acerca del régimen y gobierno particular del municipio, dentro de las normas generales para todo el territorio, contenidas en las leyes o estatutos municipales.”

Una Ordenanza Municipal consta de dos partes fundamentales: Una parte Enunciativa y otra parte Normativa.

La parte Enunciativa corresponde a la identificación de la herramienta y a las razones que la originan que van enunciadas en los Considerandos y la parte Normativa que constituye el conjunto de disposiciones obligatorias para la población.

Parte Enunciativa:

Número Correlativo del Acuerdo: Cada Ordenanza debe ser emitida a través de un Acuerdo Municipal.

Identificación del Concejo Municipal que promulga la Ordenanza: Aquí se puntualiza el Municipio y el Departamento al que corresponde.

•“**Considerandos**”: En este apartado se expresan los motivos y

justificaciones que dan origen a la Ordenanza

- **Por Tanto:** Disposiciones constitucionales y legales que facultan al Gobierno Local a crear la Ordenanza
- **Decreta:** Acto jurídico de emitir el instrumento, expresa el título de la Ordenanza que debe contener la materia que se está normando.

Parte Normativa

- **Objeto y Ámbito de Acción:** El objeto de la ordenanza es la materia que se está regulando y los alcances de tal regulación.

El ámbito de aplicación lo constituyen los límites geográficos del municipio.

- **Obligaciones:** Las obligaciones son los deberes jurídicos que deben realizarse u omitirse en un determinado acto definiendo los sujetos que deben cumplirlas.

- **Prohibiciones:** Son las disposiciones plasmadas en la Ordenanza que de no ser acatadas las personas se hacen acreedoras a una sanción.

- **Sanciones:** Constituyen las consecuencias jurídicas por el incumplimiento de la Ordenanza. Las sanciones están clasificadas de Graves, Menos Graves y Leves

- **Multa:** Sanción de tipo pecuniaria (en dinero); el monto de la multa se fija de acuerdo a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica de la persona que infringe lo normado en la Ordenanza.

- Debe pagarse dentro de los tres días siguientes después de haber recibido la notificación, a no ser que se interponga un recurso de

apelación.

- **Comiso:** Es una sanción accesoria que conlleva la privación o pérdida de los objetos o instrumentos de la infracción cometida.
- **Clausura:** Esta sanción consiste en el cierre de un negocio o establecimiento que no está autorizado para funcionar.

Reglamento

El Reglamento es un conjunto de normas de carácter administrativo dictadas por la administración pública, teniendo como función primordial el dar lineamientos o parámetros para realizar una tarea o una actividad en específico.

El Reglamento tiene un valor subordinado a la ley, sin embargo esta debe ser publicada en el Registro Oficial para que tenga vigencia y será modificada o cambiada cuando la administración pública lo considere.

Los Reglamentos Municipales son dictados por los cabildos en relación de sus competencias para la aplicación y ejecución de normas cubriendo vacíos legales, supliendo faltas y omisiones de gobernadores.

El problema que plantea la naturaleza jurídica de los reglamentos estriba en la determinación de si trata o no de actos administrativos en un sentido estricto. Para una parte de la doctrina el reglamento, como todo acto de la Administración Pública regulado por el Derecho Administrativo, es un acto administrativo debiendo distinguirse entre actos administrativos generales y singulares, encuadrando los reglamentos dentro de los primeros.

Otra parte de la doctrina se decanta por entender que aunque procede de la Administración, el reglamento no es un acto administrativo, y que su encuadramiento se encuentra dentro de las fuentes del derecho administrativo. Difieren ambas concepciones en el procedimiento para su elaboración, el órgano

de que emanan, el comienzo de su eficacia y la legitimación para su impugnación.

Antecedentes Históricos

La Ley de Régimen Municipal fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 331 de 15 de octubre de 1971, desde entonces se han expedido 23 cuerpos legales que la han reformado, de las cuales se destaca la Ley No. 2004-44, promulgada en septiembre de 2004 que provoco profundos cambios en el contenido de esta Ley.

A esta Ley se le da el carácter de Orgánica mediante resolución del Congreso Nacional publicada en el Registro Oficial No. 280 del 8 de marzo del 2001.

La Constitución de la República del Ecuador de 1998 establecía en su artículo 264 la facultad de los Gobiernos Municipales de expedir ordenanzas cantonales, pero es la Ley Orgánica de Régimen Municipal la que sienta las bases para la creación de las Ordenanzas como un deber y atribución de los Concejos Cantonales.

Con estas normas legales el Ilustre Municipio de Ambato, en la alcaldía del Arq. Fernando Callejas Barona, expide la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Municipal, Mercado Mayorista de Ambato (EMA) en julio del 2009.

Y es bajo los Lineamientos de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Municipal, Mercado Mayorista de Ambato (EMA), que se expide el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista de Ambato, para lo cual se toma dentro de los considerando a la Constitución de la Republica del 1998 como base de la creación de la Empresa Municipal y a la Constitución del Ecuador del 2008 vigente a la época.

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista de

Ambato, está basado en los lineamientos legales de la COOTAD y de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, por lo que a partir de la fecha de expedición de este reglamento, el Mercado Mayorista de Ambato (EMA), pasa a llamarse Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA), cambiando de este modo su razón social.

Base Legal

Las ordenanzas tienen su base legal en primera parte en la Constitución del Ecuador del 2008 ya que aquí se encuentran cuáles son las competencias exclusivas de los GAD's Municipales, artículo 264, las que se desarrollaran en la que anteriormente era la Ley Orgánica de Régimen Municipal y que en la actualidad es Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la que se establece las regulaciones específicas para cada uno de los Gobiernos correspondientes y se consolida, la figura del gobierno municipal, ratificando sus competencias en la organización y uso del suelo cantonal como elemento para los planes de ordenamiento territorial que deben por mandato constitucional realizar, Elementos que se encuentran en el Título III: Gobiernos Autónomos Descentralizados, Capítulo III: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Derecho Comparado

- **Colombia**

Las ordenanzas son actos administrativos emitidos por las asambleas departamentales, cuerpos colegiados de la rama ejecutiva de los departamentos en que está dividida políticamente Colombia.

- **Chile**

Las ordenanzas son una clase de resoluciones que dicta el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y

obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del territorio de la comuna. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el Art 12:

“Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.”

- **Bolivia**

Ley de Municipalidades Art 20:

“Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación. Se aprobarán por mayoría absoluta de los concejales presentes, salvando los casos previstos por la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Reglamentos.”

- **España**

En España las Ordenanzas son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento (Municipio). Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general (ordenanzas) y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

“La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal. Se habla de Ordenanzas para referirse a las normas municipales con efectos sobre los ciudadanos.”

Clasificación

Ordenanza

- *Municipal*

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Se aprueban por mayoría absoluta de los miembros presentes del concejo municipal, excepto en aquellas que en ciertas materias o por mandato de la Constitución Política del Estado y otras leyes requieren de un número mayor de votos para su aprobación.

Son promulgadas por el Alcalde/alcaldesa municipal en un plazo no mayor a 10 días calendarios siguientes a su recepción, en caso de no ser observada por esta autoridad. Si el alcalde/alcaldesa municipal no la hubiera promulgado en el plazo antes señalado, se produce el silencio administrativo positivo, que dará lugar a que el Concejo Municipal promulgue dicha ordenanza municipal.

- *Provincial*

La ordenanza provincial son aquellas que tendrá alcance solamente en la provincia en la cual se haya emitido.

Reglamento

- *De Aplicación*

El destinado a asegurar la ejecución de una ley. Se apoya en una ley y no puede violarla.

- ***Autónomo***

Adoptado espontáneamente y a título exclusivo en las materias no reservadas a la ley. Está, por tanto, directamente subordinado a la constitución y a los principios generales del derecho, pero no a la ley. Restringiendo el ámbito de la ley, la Constitución de 1958 extendió considerablemente el del reglamento autónomo, hasta entonces limitado a la policía y a la organización de los servicios públicos.

Procedimiento Jurídico de Creación

Ordenanza

El Procedimiento jurídico para dar trámite a la creación de una Ordenanza Municipal se llevara a cabo en dos debates, los mismos que se harán en secciones distintas del concejo, con por lo menos veinticuatro horas (24H00) entre la primera y la segunda, a diferencia de los acuerdos y resoluciones que se realizaran en un solo debate.

Una vez aprobadas por el Concejo Municipal, esta ordenanza pasara al despacho del Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo con voto dirimente) dentro de los tres días hábiles para su sanción, se entregaran tres ejemplares, suscritos por el Vicepresidente y el Secretario del Concejo, adjuntado a los documentos la certificación de las sesiones (señalando día y agenda a tratarse).

El Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo), sancionará a la ordenanza dentro de los siguientes ocho días (8 días) hábiles, contado desde el día que se le entrega en su despacho, o dado el caso, la vetara si encontrara que la misma va en contra de la Constitución o de las Leyes vigentes.

En el caso de que el Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo) tuviere observaciones del proyecto de Ordenanza devolverá al Concejo para que realice las correspondientes correcciones, si el proyecto de Ordenanza topare temas de

carácter económico, que consideraré atenten a una norma jerárquicamente superior, esta se remitirá inmediatamente al Concejo para que se vuelva a analizar.

En el interior del Concejo se evaluarán las observaciones en una única sesión para la cual se requerirá la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, pero para su aprobación se requerirá al menos de las dos terceras partes de sus miembros y en el caso de que se haya corregido favorablemente, el Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo) mandará a ejecutar la Ordenanza. Sin embargo en el caso de que persistan ilegalidades, se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas (48H00) siguientes al Consejo Provincial; del fallo de este se podrá apelar en última y definitiva instancia al órgano respectivo.

Si dentro de los ocho días la Ordenanza no se la objetare o no se la mandare a ejecutar, se entenderá sancionada por el ministerio de la Ley, y para el caso el Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo), mandará al Secretario del Concejo a que siente constancia y se promulgara.

La promulgación de una ordenanza municipal consiste en definitiva, en hacer público una decisión del Concejo Municipal, mediante el Registro Oficial y en los diarios de mayor circulación local. Las Ordenanzas Tributarias obligatoriamente se publicaran en el Registro Oficial. La Ordenanza entrará en vigencia en seis días a partir de su promulgación, a excepción de que en la misma Ordenanza conste la fecha a partir de la cual entrará a regir.

Reglamento

Las decisiones del Concejo Municipal dentro de sus competencias, dictarán sus providencias por medio de Acuerdos o Resoluciones que versan sobre asuntos de interés particular o especial.

Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se deberá realizar el mismo procedimiento que fue establecido para su expedición, en el caso de derogatoria, modificación o renovación del acto decisorio efectuado por el

Concejo Cantonal, antes de la renovación parcial, el Concejo requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros concurrentes a la sesión, y una vez hecha la renovación se requerirá de la mayoría de votos.

Los Concejos reglamentarán todos los procedimientos para la expedición de los actos decisorios, excepto en aquellos que contengan temas relacionado con lo contencioso tributario; las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por un Acuerdo o una Resolución Municipal, deberán presentar el correspondiente reclamo al Concejo y este en un plazo de quince días deberá resolver sobre lo expuesto, caso contrario el afectado puede presentar su inconformidad al Consejo Provincial en donde se lo despachara en un plazo de treinta días (30 días) contados a partir de la fecha de presentación de Apelación.

Si la ordenanza se origina por violación de preceptos Constitucionales el perjudicado por Ordenanza o Resolución municipal podrá acudir ante el Tribunal Constitucional, quien tiene treinta días (30 días) contados a partir de su presentación.

Diferencias entre Ordenanza y Reglamento Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL	REGLAMENTO MUNICIPAL
Acto decisorio de Carácter General de fuerza obligatoria	Trata asuntos de interés particular o especial
Las decisiones se aprueba en dos debates, con un intervalo de por lo menos 24H00 entre cada uno	
Una vez aprobada se remitirá al Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo) para que dentro de tres días hábiles sancione la decisión del Concejo Municipal	
El Alcalde o Alcaldesa (Presidente del Concejo) tiene ocho días termino para vetar total o parcialmente la norma.	
En el caso de que el veto sea parcial se realizará un nuevo debate para realizar las correcciones necesarias	En el caso de derogatoria, modificación o renovación se realizara un debate

Ultimo debate con las dos terceras partes de los asistentes a la sesión para su publicación	Antes de la renovación parcial, se requiriere del voto de las dos terceras partes de los asistentes sesión, se requerirá de la mayoría de votos.
Las apelaciones de las decisiones del Concejo Cantonal se las presentara al Consejo Provincial, quien despachara en el plazo de treinta días	

Cuadro No. 1 Diferencias entre Ordenanza y Reglamento

Fuente: Desarrollo de Variable Independiente

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Desarrollo de la Variable Dependiente

Derechos de las Personas con Discapacidad

Definición

Derecho

Etimológicamente la palabra derecho proviene del latín *directum* que significa ‘directo’, ‘derecho’. Otros dicen que la palabra “Derecho” deriva de “*dirigere*”, que significaría ‘enderezar’, ‘ordenar’, ‘guiar’.

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

Son derechos ligados a la dignidad de la persona dentro del Estado y de la sociedad. Cabe destacar que a los derechos fundamentales no los crea el poder político, se impone al Estado la obligación de respetarlos.

El derecho fundamental jurídicamente tiene la estructura normativa basada en la capacidad que le permite a la persona efectuar determinados actos, es decir, que los derechos fundamentales son instituciones jurídicas que tienen la forma del derecho subjetivo. Y la estructura del derecho subjetivo tiene tres elementos:

titular del derecho subjetivo, el contenido del derecho subjetivo en el que vamos a distinguir las facultades, por otra parte el objeto del derecho, y un tercer elemento es el destinatario o sujeto pasivo, aquel que está obligado a hacer o no hacer.

- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad religiosa e ideológica.
- Derecho a la libertad y seguridad.
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
- Derecho a elegir libremente la residencia.
- Derecho a la libertad de expresión.
- Derecho de reunión.
- Derecho de asociación.
- Derecho de sufragio.
- Derecho a la tutela judicial efectiva.
- Derecho a la Educación.
- Derecho a sindicarse libremente.
- Derecho de petición individual y colectiva.

Personas con Discapacidad

Se define discapacidad como toda restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad (debido a una deficiencia física o psíquica) en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Deficiencia es toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica, o anatómica.

Un concepto asociado es el minusvalía, que consiste en la desventaja que un individuo posee como resultado de una lesión o discapacidad, que limita o impide la ejecución de sus funciones habituales, según sea su edad, sexo y factores socio-culturales.

Como quiera que la afinidad de estos términos puede llevar a confundirlos, vamos a poner un ejemplo que los diferencia claramente: un sujeto al que, como

consecuencia de un accidente le es amputado una pierna (deficiencia), es un minusválido; sin embargo si su profesión habitual fuera la de profesor, dado que esta la puede seguir ejerciendo, no sería un discapacitado laboral; pero si fuera la de un minero, sí lo sería, con las consecuencias sociales y económicas que ello supondría.

A efectos legales, la valoración de las discapacidades o minusvalías se lleva a cabo mediante equipos de valoración específicos, dependientes del Ministerio (o Federaciones) de trabajo y asuntos sociales, que se encarga de estudiar cada caso concreto, en este sentido, se considera minusvalía cuando la valoración del menoscabo total de la persona es igual o superior al 33%.

Estos conceptos y clasificaciones están actualmente sometidos a revisión por diversas razones, entre las que se destaca la dimensión de la dignidad personal y social (conceptos de desventaja, persona normal/ anormal), pues, como apunta Martínez Román (1996) *“se puede tener una discapacidad sin que ello suponga una minusvalía, según exista un entorno social- ambiental más o menos favorable”*

Clasificación de las Discapacidades

La Discapacidad se clasifica en leve o moderada y grave, de acuerdo al grado de compromiso que exista si es unilateral, esta será considerada como una pequeña alteración funcional o ninguna, pero si es bilateral será aquella en la que no se presenten alteraciones del equilibrio

Discapacidad Leve o moderada

Primeros signos de alteración con regencia de enderezamiento, puede llevar una vida independiente. Para la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 7 la define como Personas con Deficiencia o condición discapacitante siendo para el caso aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en

ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.

Discapacidad Grave

Enfermedad de deterioro lento, y a pesar de que el paciente puede mejorar su desempeño, como resultado de fisioterapias, requiere refuerzo del tratamiento si se presentaren nuevas dificultades.

El Artículo 6 de la Ley Orgánica de Discapacidades, considera a la discapacidad grave como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

DEFICIENCIA	DISCAPACIDAD	MINUSVALIA
<ul style="list-style-type: none"> • Auditiva • Física • Intelectual • Lenguaje • Visual 	<ul style="list-style-type: none"> • De conducta • De comunicación • Del cuidado personal • De locomoción • De la disposición del cuerpo • De situación • De una determinada actitud • Otras restricciones de la actividad 	<ul style="list-style-type: none"> • De la comunicación • De la independencia física • De movilidad • Ocupacional • De integración social • De auto suficiencia • Otras minusvalías

Cuadro No. 2 Tipos de Discapacidades

Fuente: Manual Gollar 2005

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Antecedentes Históricos

En el Mundo

En 1976, la ONU lanza su Año Internacional para las Personas con Discapacidad para 1981, renombrado más adelante Año Internacional de las Personas con Discapacidad.

La década de las Personas con Discapacidad de la ONU, entre 1983 y 1993, ofreció un Programa Mundial de Acción Referido a Personas con Discapacidad; Además en 1984 la Unesco aceptó la lengua de señas para la educación de niños y jóvenes sordos.

El 13 de diciembre de 2006, las Naciones Unidas acordaron formalmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el primer tratado del sistema de derechos humanos del siglo XXI, para proteger y reforzar los derechos y la igualdad de oportunidades de las cerca 650 millones de personas con discapacidad que se estima hay a nivel mundial.

Los países firmantes de la convención entre ellos el Ecuador, deberán adoptar nuevas leyes nacionales, y quitar viejas leyes, de modo que las personas con discapacidad, tengan los mismos derechos.

El Día Internacional de las Personas con Discapacidad se celebra el 3 de diciembre de cada año.

En el Ecuador

En Agosto de 1992 se crea en el Ecuador el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS) como un órgano autónomo de carácter público de acuerdo a la Ley 108 de Discapacidades.

El CONADIS ejerce sus atribuciones a nivel nacional, dicta políticas,

coordina acciones y ejecuta e impulsa investigaciones sobre el área de las discapacidades.

El Ecuador firma y se ratifica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo el 30 marzo del 2007, junto a México y Nueva Zelanda, destacando una vez más su participación activa en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

El 23 de mayo del año 2007, el gobierno ecuatoriano, adopta como política de Estado la atención y prevención de la discapacidad, siendo la Vicepresidencia la entidad delegada para su ejecución, a través del programa “Ecuador Sin Barreras.

La Labor “Manuela Espejo” fue creada con la iniciativa de rescatar, visibilizar y brindar ayuda a las personas con discapacidad de todo el Ecuador, incluyendo a sus familias, posteriormente el programa “Joaquin Gallegos Lara” (Es una ayuda económica gubernamental de 240 dólares a un familiar cuidador o persona que se haga responsable del cuidado de una persona que padece de discapacidad física o intelectual severas)

El Presidente de la Republica Eco. Rafael Correa y el Vicepresidente Dr. Lenin Moreno Garcés vieron la necesidad en enero del 2013 de institucionalizar la labor de “Manuela Espejo” y “Joaquín Gallegos Lara”, debido a la alta preocupación de las personas con discapacidad y de la ciudadanía en general.

Base Jurídica

Derecho Internacional

La Base Jurídica de los Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentra sustentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo aprobado por la Asamblea

General de la ONU el 13 de diciembre del 2006 y firmado por el Ecuador el 30 marzo del 2007

Derecho Constitucional

La nueva Constitución de la República del 2008, contiene 21 artículos y una disposición transitoria sobre la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y la responsabilidad del Estado en su implementación.

Derecho Privado

La base legal se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica de Discapacidades que tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Enfoques

Social

Enfocada principalmente como problema social creado y básicamente como cuestión de la inclusión completa de los individuos en sociedad (la inclusión, como los derechos de la persona con discapacidad).

En este enfoque la discapacidad, es una colección compleja de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social, razón por la cual la gerencia del problema requiere la acción social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación completa de la persona con discapacidad en todas las áreas de la vida

Comportamiento Interpersonal

En el aspecto médico se ve a la discapacidad como una enfermedad,

causando directamente una deficiencia, el trauma, o la otra condición de la salud que por lo tanto requiere la asistencia médica sostenida proporcionada bajo la forma de tratamiento individual por los profesionales.

Biopsicosocial

El modelo biopsicosocial es un modelo participativo de salud y enfermedad que considera al individuo un ser que participa de las esferas biológicas, psicológicas y sociales.

Hipótesis

La Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA influyen en los derechos de las personas con discapacidad.

Señalización de Variables

- **Variable Independiente:** La Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA
- **Variable Dependiente:** Derechos de las Personas con Discapacidad

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

Cualitativo- Cuantitativo

El presente trabajo de investigación está basado en dos enfoques metodológicos que permiten un análisis profundo del problema y una interpretación efectiva de resultados cualitativo – cuantitativo.

Cualitativo enfocado en las técnicas analíticas, buscando la comprensión de los fenómenos sociales que se desarrollan en la actualidad, orientándonos de este modo a la formación de la hipótesis.

Cuantitativo que privilegia las técnicas cuantitativas, orientado a la comprobación de las inferencias replicables de la hipótesis, con un enfoque universalista, teniendo una perspectiva desde afuera.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfica Documental

Para la presente investigación utilizaremos libros que para el efecto fueron escritos basándose en la problemática de las personas con discapacidad, así como también en revistas jurídicas y de otras temáticas afines, artículos de prensa, periódicos públicos y privados que en sus publicaciones hayan topado el tema de las Personas con Discapacidad o en su defecto los derechos y garantías aplicadas o que se podrían aplicar

De Campo

La recolección de la información se la realizara de forma directa en la EP-EMA, en el Concejo Cantonal y en el CONADIS por parte de la investigadora la información se obtendrá a través de encuestas, entrevistas y diálogos que se mantendrán con los actores.

Es decir con beneficiarios, comerciante administradores los mismos que nos ayudarán con sus conocimientos y vivencias en relación a los derechos de las personas con discapacidad y la garantía del acceso a beneficios.

Nivel o Tipo de la Investigación

Exploratorio

Este trabajo de investigación con la temática La Ordenanza, Reglamento Interno del Mercado Mayorista de Ambato y los Derechos de las Personas Discapacitadas, nos presenta nuevas variantes de inclusión a este grupo de atención prioritaria también es buscar nuevos campos de desarrollo y desenvolvimiento eliminando barreras, pues esta información nos aclara, cuando, como y en qué forma aplicar y defender los derechos y garantías de este grupo humano, para con ello tener una sociedad inclusiva y equitativa, evitando la vulnerabilidad de derechos y garantías, la privación de acceso a lugares públicos y previniendo el desconocimiento de normas jurídicas vigentes.

Descriptivo

El tipo de investigación a manejarse será de carácter descriptivo ya que se tratara de exponer los motivos por los cuales se debe solucionar el problema planteado, con el propósito de que se garanticen los derechos de las Personas con Discapacidad, realicen libremente actividades acorde a sus capacidades, ya que en algunos casos de los casos estos discriminados y desvalorizados.

Asociación de Variables

Habiendo observado las causas y efectos de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad y la garantía al acceso a los beneficios en la EP-EMA, se pretende vincular la reforma a la normativa legal efectiva en una garantía, ya que intentamos que los derechos de las Personas con Discapacidad sean respetados en todo ámbito social.

Población y Muestra

Población

La población (Diccionario Enciclopédico Ilustrado AGATA) “*Población.- Número de habitantes de un lugar, ciudad, país, etc.*”, (Enciclopedia Virtual LEXIS) “*Población es el conjunto de pueblos, ciudades, naciones, estados, la cual siempre sufre cambios debido a sus tasas tanto de natalidad como de mortalidad, a más de sus nuevos fenómenos migratorios*”

La mejor forma de determinar la población aproximada es mediante los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), siendo el último realizado en el 2010 en Ecuador. Se tomará como población la siguiente:

ITEM	TIPO DE DISCAPACIDAD	NUMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	Auditiva	1401
2	Física	3113
3	Intelectual	1430
4	Lenguaje	97
5	Visual	806
6	Total	6847

Cuadro No. 3 Tipos de Discapacidad

Fuente: INEC

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Muestra

La muestra estadística es (Enciclopedia Libre Wikipedia) “*un subconjunto de casos o individuos de una población estadística.*” .

La muestra se obtiene con la única intención de tener un número reducido de población pero que sea representativo de la misma para reducir el índice de error en la manipulación de datos dándonos una ventaja practica y económica al recolectar datos, y como consecuencia una eficiente aplicación.

Determinación del Tamaño de la muestra:

1.- Realización de **Encuestas** en:

2.1 Total de la población para las encuestas:

ITEM	DETALLE	N° DE POBLACIÓN
1	Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato	13
2	Administradores de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato	10
3	Personas con discapacidad que trabajan en EP-EMA	2
4	Personas con Discapacidad en el Cantón Ambato	6.847
5	Total	6.872

Cuadro No. 4 Total de la Población

Fuente: GADMA- -INEC

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Aplicación de la Formula

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 p Q + N e^2}$$
$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (6872)}{(1.96)^2 (0.5) (0.5) + 6872 (0.05)^2}$$

$$n = \frac{6597.12}{18.1404}$$

$$n = 363.8$$

n=Tamaño de la muestra

Z= Nivel de Confiabilidad

P= Probabilidad de Ocurrencia

Q= Probabilidad de no ocurrencia

N=Población o universo

e=Error estándar de estimación (margen de confiabilidad) 0.05 (5%)

Este modelo matemático nos define un nivel de confianza del 5% de error con una desviación estándar.

El número de personas a ser encuestadas es de **364** de acuerdo a la aplicación de la formula estadística.

Determinación de las cuotas de muestra en base a la representación de la población

Ítem	Detalle	Número de Personas	Porcentaje de representatividad	Cuota del Muestreo
1	Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato	13	1%	1
2	Administradores de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato	10	0%	1
3	Personas con discapacidad que trabajan en EP-EMA	2	0%	1
4	Personas con Discapacidad en el Cantón Ambato	6.847	99%	361
5	TOTAL	6.872	100%	364

Cuadro No. 5 Determinación de las cuotas de muestra en base a la representación de la población

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Operacionalización de Variables

Variable Independiente: Ordenanza y Reglamento del Mercado Mayorista

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>La ordenanza es aquella dictada por la máxima autoridad de una municipalidad con la facultad, de exigir su cumplimiento y con validez dentro del municipio, para que surta efecto debe estar publicada en el registro oficial.</p> <p>Un reglamento en general es una norma jurídica de carácter general cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley, es dictada por la Administración pública en virtud de su competencia y tiene valor subordinado a la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanzas Municipales • Reglamento General 	<ul style="list-style-type: none"> • Plazas – Mercados • Ordenamiento Territorial • Empresas públicas • Manejo de desechos solidos • Estacionamiento tarifado • Impuestos – Tazas • Etc... • Manejo interno de empresas Públicas • Reglamentos para desarrollo de funciones • Reglamentos sustitutivos 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce usted que es una Ordenanza y un Reglamento? • ¿Conoce usted el contenido de la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno? • ¿Considera que la ordenanza de creación de EP-EMA y su reglamento interno está acorde con la realidad actual? • ¿Sabe usted si la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno contienen normas de inclusión para las personas con discapacidad? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas basadas en cuestionario

Cuadro No. 6 Operacionalización de Variable Independiente

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Operacionalización de Variables

Variable Dependiente: Derechos de las Personas Discapacitadas

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo a la personas con distintas discapacidades. Las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos humanos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos • Personas con Discapacidad 	<ul style="list-style-type: none"> • No distinción, exclusión o restricción • Igualdad de Oportunidades • Protección ante la Ley • Derecho a la Salud • Derecho a la Educación • Derecho a la Vivienda • Derecho al Trabajo • A ser tratado con dignidad y respeto • Auditiva • Física • Intelectual • Lenguaje • Psicológica • Visual 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce usted quienes son Personas con Discapacidad? • ¿Conoce usted cuales son los derechos de las personas con discapacidad? • ¿Considera usted que los Derechos de las personas con discapacidad están siendo vulnerados? • ¿A leído alguna vez sobre los beneficios que tienen las personas con discapacidad? • ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas con discapacidad en razón de su condición? • ¿Considera usted que se debería reformar la Ordenanza, Reglamento interno del EP-EMA, para incluir los derechos y beneficios de las personas con discapacidad? 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas basadas en cuestionario

Cuadro No. 7 Operacionalización de Variable Dependiente

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Plan de Recolección de la Información

Para la ejecución de la presente investigación es fundamental contar con la información adecuada, como la detallo a continuación:

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para que se cumpla con los objetos de la investigación
2.- ¿A qué personas y sujetos?	Concejal del Cantón Ambato, Administrador del EP-EMA, director del CONADIS y Personas con Discapacidad
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Sobre los Indicadores
4.- ¿Quién?	Lucía Verónica Castillo Vargas
5.- ¿Cuándo?	Año 2015
6.-¿Lugar de recolección de la Información?	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, EP-EMA, CONADIS
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba Piloto y Prueba Definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta y Entrevista
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario y Guía de la Entrevista
10.-¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones y actividades

Cuadro No. 8 Plan de Recolección de la Información

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Plan de Recolección de la Información

TÉCNICA	PROCEDIMIENTO
Encuesta	<p>Es una técnica de recolección de información, en la cual se le entrega al encuestado un grupo de preguntas por escrito previamente diseñado por el investigador, con la finalidad de recolectar información veraz sobre el tema investigado.</p> <p>La encuesta es una técnica que permite al investigador abarcar un mayor número de encuestados, disminuyendo así el margen de error al momento de tabular los resultados.</p>
Gráfico	<p>Para el análisis de los resultados se empleara al pastel, bicolor (anaranjado y celeste), con el indicativo de porcentajes, y a la derecha la leyenda correspondiente a los colores</p> <div style="text-align: center;"> <p>PREGUNTA " _ "</p> <p>50% 50% </p> <p>■ SI ■ NO</p> </div>

Cuadro No. 9 Plan de Recolección de la Información

Fuente: Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Plan de Procesamiento y Análisis de Información

Para analizar y procesar la información se procederá de la siguiente manera:

- Revisión crítica y oportuna de la información recogida, para lo cual se realizara una segregación de la información incompleta y no pertinente con el tema investigado.
- Realización de un nuevo levantamiento de información en el caso de que se necesite corregir fallas o errores en la contestación de cuestionarios.
- La Tabulación de información se realizara de manera general en las encuestas y a su vez específico con las entrevistas según las variables de la hipótesis y con cruce de variables para su comprobación.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Después de realizar las encuestas, se procederá hacer un análisis lógico y estadístico de la información obtenida. El proceso metodológico se establecerá en las variables escogidas para el estudio, las mismas que coincidirán sobre la base de la investigación.

- Análisis de los resultados arrojados en las encuestas con base estadística, destacando para ello la relación fundamental que existe con la hipótesis.
- Interpretación de los resultados obtenidos, sustentándolo en el Marco Teórico.
- Comprobación de Hipótesis, verificando en los niveles de asociación entre variables.
- Establecimiento de Conclusiones y Recomendaciones

Estructura de la Encuesta

La encuesta se encuentra dirigida a las personas que forman parte del Concejo Municipal del GADMA, ya que ellas son las encargadas en función de su cargo de la elaboración de las Ordenanzas y los Reglamentos que rigen la creación y Funcionamiento de las Empresas Públicas.

Así como también está dirigida a los Administradores de Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA), ya que estas personas son las directamente relacionadas con las actividades de comercio que se desarrollan en el interior de este centro de acopio.

A las personas con Discapacidad que realizan actividades de comercio permanente en el interior de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA).

Y las Personas con Discapacidad de la ciudad de Ambato, que realizan cualquier tipo de comercio dentro de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA), considerando la opinión de este grupo de personas, puesto que ellos son los directamente beneficiarios de la investigación que se realiza.

ENCUESTA

PREGUNTA 1

- ¿Conoce usted quienes son Personas con Discapacidad?

Cuadro No. 10 Pregunta N°1

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	276	76%
NO	88	24%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

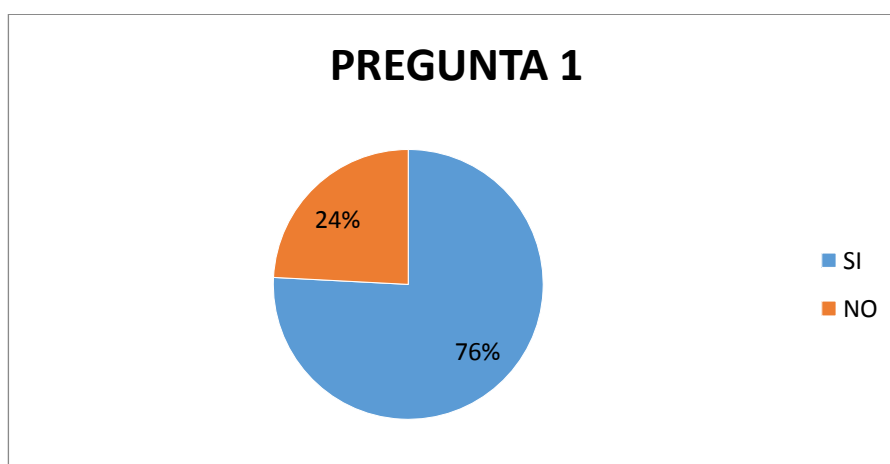


Gráfico No. 5 Pregunta N°1

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la primera pregunta: ¿Conoce usted quienes son Personas con Discapacidad?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 88 respondieron que NO, correspondiente al 24% y 276 personas respondieron que SI, correspondiente al 76%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la primera pregunta ponemos determinar que la mayor parte de encuestados saben quiénes son personas con discapacidad.

PREGUNTA 2

- ¿Conoce usted cuales son los derechos de las personas con discapacidad?

Tabla N° 2 Encuesta N°1 Pregunta N°2

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	200	55%
NO	164	45%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

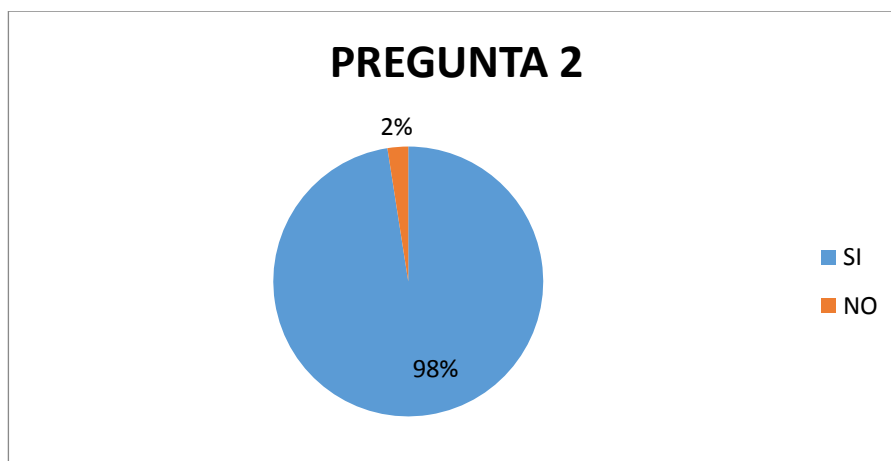


Gráfico No. 6 Pregunta N°2

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la segunda pregunta: ¿Conoce usted cuales son los derechos de las personas con discapacidad?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 164 respondieron que NO, correspondiente al 45% y 200 personas respondieron que SI, correspondiente al 55%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la segunda pregunta ponemos determinar que la mayor parte de encuestados conocen cuales son los derechos de las personas con discapacidad.

PREGUNTA 3

- ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas con discapacidad en razón de su condición?

Cuadro No. 11 Pregunta N°3

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	312	86%
NO	52	14%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

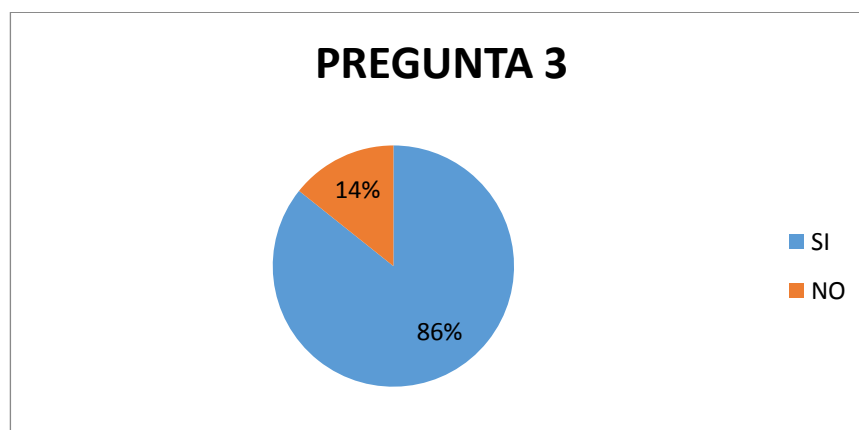


Gráfico No. 7 Pregunta N°3

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la tercera pregunta: ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas con discapacidad en razón de su condición?; Se encuestó a 364 personas, de las cuales 52 respondieron que NO, correspondiente al 14% y 314 personas respondieron que SI, correspondiente al 86%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la tercera pregunta diremos que los encuestados si consideran que existe discriminación hacia las personas con discapacidad en relación a su condición física.

PREGUNTA 4

- ¿Considera usted que los Derechos de las personas con discapacidad están siendo vulnerados?

Cuadro No. 12 Pregunta N°4

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	267	73%
NO	97	27%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

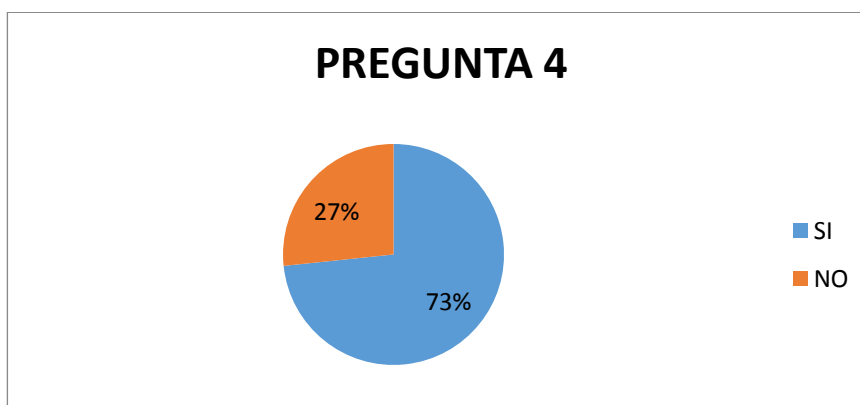


Gráfico No. 8 Pregunta N°4

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la cuarta pregunta: ¿Considera usted que los Derechos de las personas con discapacidad están siendo vulnerados?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 97 respondieron que NO, correspondiente al 27% y 267 personas respondieron que SI, correspondiente al 73%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la cuarta pregunta los encuestados consideran que si existe vulneración en los derechos de las personas con discapacidad.

PREGUNTA 5

- ¿A leído alguna vez sobre los beneficios que tienen las personas con discapacidad?

Cuadro No. 13 Pregunta N°5

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	297	82%
NO	67	18%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora
Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

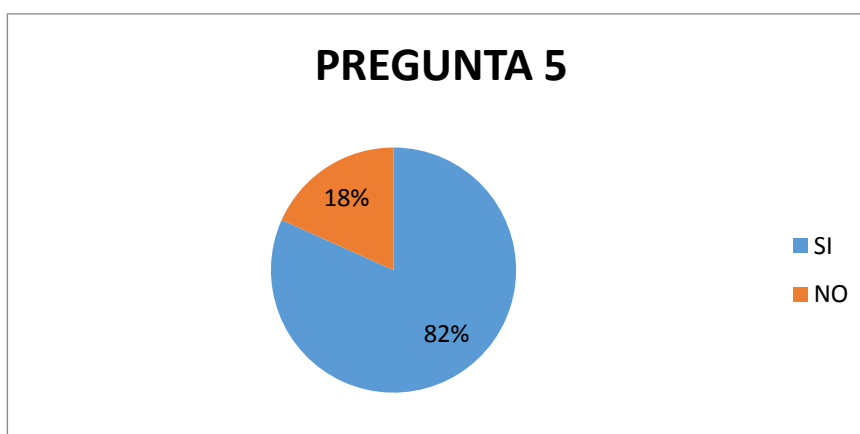


Gráfico No. 9 Pregunta N°5
Fuente: La Investigadora
Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la quinta pregunta: ¿A leído alguna vez sobre los beneficios que tienen las personas con discapacidad?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 67 respondieron que NO, correspondiente al 18% y 299 personas respondieron que SI, correspondiente al 82%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la quinta pregunta deducimos que la mayor parte de los encuestados han leído o tienen conocimiento de los beneficios que tienen las personas con discapacidad.

PREGUNTA 6

- ¿Considera usted que se debería reformar la Ordenanza, Reglamento interno del EP-EMA, para incluir los derechos y beneficios de las personas con discapacidad?

Cuadro No. 14 Pregunta N°6

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	332	91%
NO	32	9%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

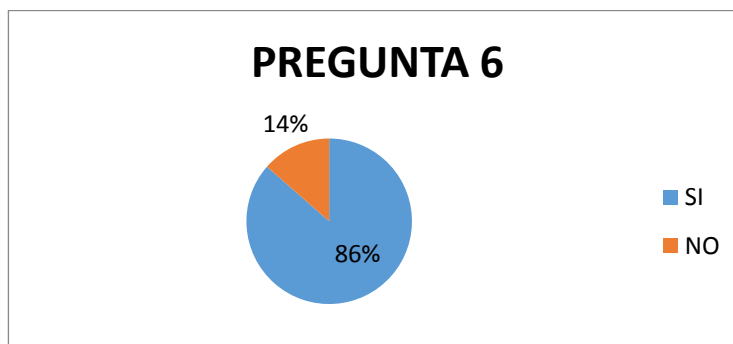


Gráfico No. 10 Pregunta N°6

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la sexta pregunta: ¿Considera usted que se debería reformar la Ordenanza, Reglamento interno del EP-EMA, para incluir los derechos y beneficios de las personas con discapacidad?; Se encuestó a 364 personas, de las cuales 32 respondieron que NO, correspondiente al 9% y 334 personas respondieron que SI, correspondiente al 91%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la tercera pregunta podríamos decir que la mayor parte de los encuestados consideran que si se debería reformar ambas normas jurídicas

PREGUNTA 7

- ¿Conoce usted que es una Ordenanza y un Reglamento?

Cuadro No. 15 Pregunta N°7

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	243	67%
NO	121	33%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

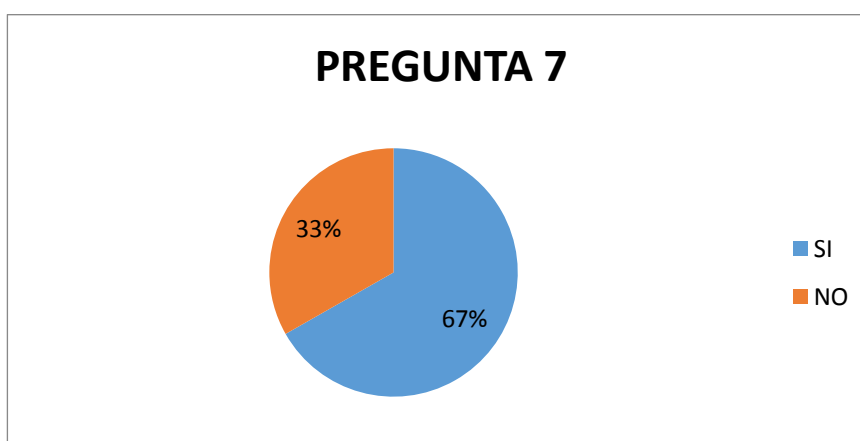


Gráfico No. 11 Pregunta N°7

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la quinta pregunta: ¿Conoce usted que es una Ordenanza y un Reglamento?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 121 respondieron que NO, correspondiente al 33% y 243 personas respondieron que SI, correspondiente al 67%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la séptima pregunta de la encuestas podemos mencionar que la una buena parte de los encuestados saben q es una Ordenanza Municipal y un Reglamento.

PREGUNTA 8

- ¿Conoce usted el contenido de la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno?

Cuadro No. 16 Pregunta N°8

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	203	56%
NO	161	44%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

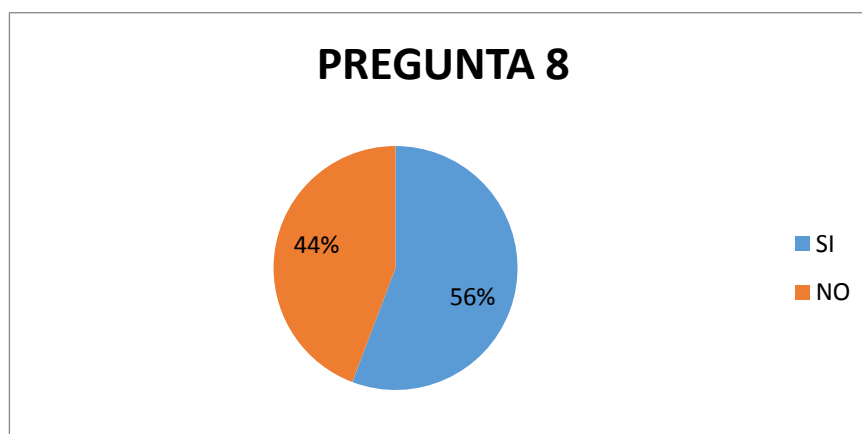


Gráfico No. 12 Pregunta N°8

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la octava pregunta: ¿Conoce usted el contenido de la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 161 respondieron que NO, correspondiente al 44% y 203 personas respondieron que SI, correspondiente al 56%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la octava pregunta obtuvimos una respuesta afirmativa de una gran mayoría de los encuestados ya que tienen un conocimiento básico sobre la Ordenanza de creación y el reglamento interno de EP- EMA.

PREGUNTA 9

- ¿Considera que la ordenanza de creación de EP-EMA y su reglamento interno está acorde con la realidad actual?

Cuadro No. 17 Pregunta N°9

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	228	63%
NO	136	37%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

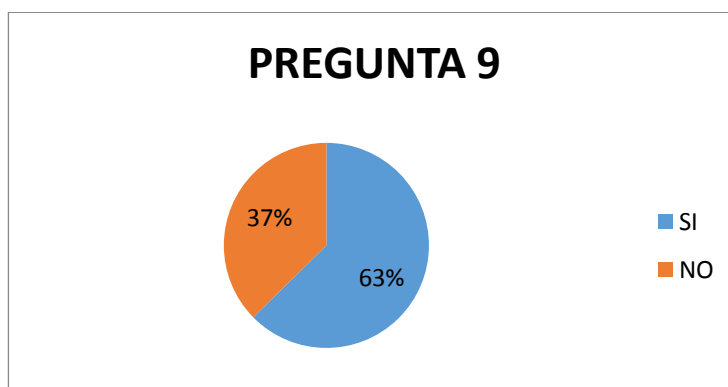


Gráfico No. 13 Pregunta N°9

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la novena pregunta: ¿Considera que la ordenanza de creación de EP-EMA y su reglamento interno está acorde con la realidad actual?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 136 respondieron que NO, correspondiente al 37% y 228 personas respondieron que SI, correspondiente al 63%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la novena pregunta diré que los encuestados en más de la mitad, consideran que la Ordenanza de creación y el reglamento interno de EP- EMA está acorde con la realidad actual

PREGUNTA 10

- ¿Sabe usted si la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno contienen normas de inclusión para las personas con discapacidad?

Cuadro No. 18 Pregunta N°10

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	139	38%
NO	225	62%
TOTAL	364	100%

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

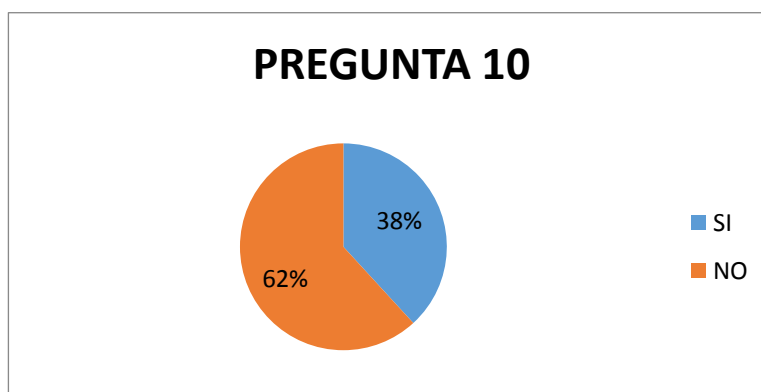


Gráfico No. 14 Pregunta N°10

Fuente: La Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Análisis de Datos

De la décima pregunta: ¿Sabe usted si la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno contienen normas de inclusión para las personas con discapacidad?; Se encuestó a 364 personas, de los cuales 225 respondieron que NO, correspondiente al 62% y 139 personas respondieron que SI, correspondiente al 38%.

Interpretación de Resultados

Con los resultados obtenidos en la décima pregunta que se presta a confusiones diremos que los encuestados consideran que la Ordenanza de creación y el reglamento interno de EP- EMA no contiene normas de inclusión para las personas con discapacidad.

Verificación de Hipótesis

La verificación de la hipótesis planteada se efectúa a partir de los resultados obtenidos en la encuesta realizada a los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, Administradores de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista, Personas con discapacidad que trabajan en EP-EMA y Personas con Discapacidad del Cantón Ambato a través del método Ji Cuadrado.

Planteamiento de la Hipótesis

- **Hipótesis Nula:** La Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA no influyen significativamente en los derechos de las personas con discapacidad.
- **Hipótesis Alternativa:** La Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA si influyen significativamente en los derechos de las personas con discapacidad.

Nivel de Significancia.

La investigación se realiza con el 95% de nivel de confianza y un error del 5%.

Estadístico de Prueba

Se aplica Ji Cuadrado, determinado por la siguiente formula.

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Dónde:

χ^2 = Ji Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

Regla de decisión

a) Cálculo de grados de libertad

$$gl = (c-1)(f-1)$$

Dónde:

gl = Grados de Libertad

c = número de columnas

f = número de filas

$$gl = (3-1)(5-1)$$

$$gl = (2)(4)$$

$$gl = 8$$

Con 8 grados de libertad y el 95% de nivel de confianza se determina el valor de $\chi^2_{t=15.5}$

Cuadro No. 19 Grados de Libertad

v	χ^2 .995	χ^2 .99	χ^2 .975	χ^2 .95
1	7.88	6.63	5.02	3.84
2	10.6	9.21	7.38	5.99
3	12.8	11.3	9.35	7.81
4	14.9	13.3	11.1	9.49
5	16.7	15.1	12.8	11.1
6	18.5	16.8	14.4	12.6
7	20.3	18.5	16.0	14.1
8	22.0	20.1	17.5	15.5
9	23.6	21.7	19.0	18.9

Fuente: Libro de Estadística – Spiegel - Stephens

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Cálculo de Estadístico de Prueba

Con los resultados de las preguntas seleccionadas, se tiene los siguientes datos de la investigación.

Cuadro No. 20 Frecuencias Observadas

PREG	SI	NO	TOTAL
1	276	88	364
2	200	164	364
8	203	161	364
9	228	136	364
TOTAL	907	549	1456

Fuente: Encuesta

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Cuadro No. 21 Frecuencias Esperadas

PREG	SI	NO
1	226,75	137,25
2	226,75	137,25
8	226,75	137,25
9	226,75	137,25

Fuente: Encuesta

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Cuadro No. 22 de Ji Cuadrada

O	E	O-E	$(O-E)^2$	$((O-E)^2)/E$
276	226,75	49,25	2425,56	10,70
200	226,75	-26,75	715,56	3,16
203	226,75	-23,75	564,06	2,49
228	226,75	1,25	1,56	0,01
88	137,25	-49,25	2425,56	17,67
164	137,25	26,75	715,56	5,21
161	137,25	23,75	564,06	4,11
136	137,25	-1,25	1,56	0,01
			Total χ^2	43,35

Fuente: Encuesta

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Modelo Matemático

$$H_0 = X^2_c \leq X^2_t$$

$$H_A = X^2_c \geq X^2_t$$

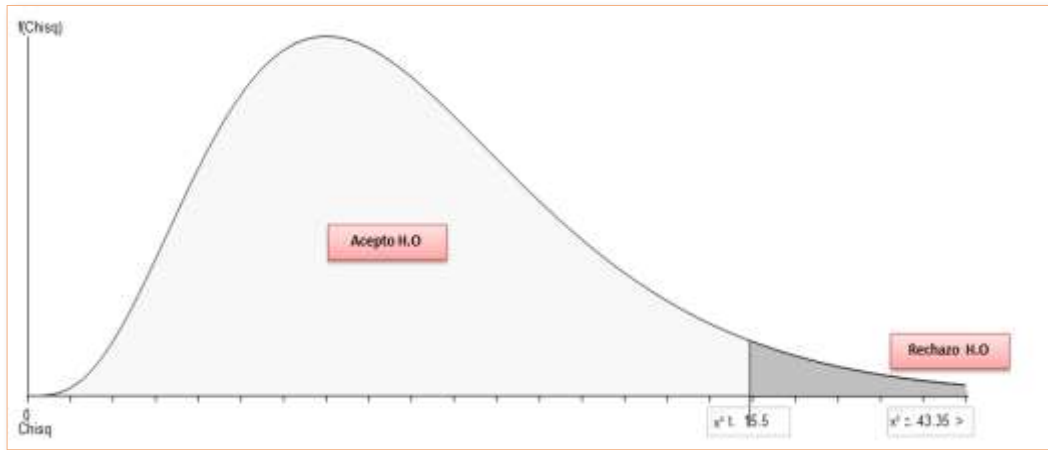


Gráfico No. 15 Modelo Matemático

Decisión

Una vez concluido el cálculo se determina que Chi Cuadrada tabular (X^2_t) es 15,5 y Chi Cuadrada calculado (X^2_c) es 43.35, entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación que dice “La Ordenanza y Reglamento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato EP-EMA si influyen significativamente en los derechos de las personas con discapacidad”.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez analizados e interpretados los resultados obtenidos de la investigación realizada a la muestra, se pueden establecer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Conclusiones

- Los Derechos de las personas con discapacidad así como sus garantías constitucionales continúan siendo vulnerados, por el desconocimiento que existe de las normas jurídicas vigentes en el Ecuador, aspecto que desfavorece a este grupo de atención prioritaria ya que se trasgrede al principio constitucional de Aplicación directa, en la cual, los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.
- En cuanto se refiere a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato y el Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista de Ambato, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, se ha determinado que dichos cuerpos jurídicos, no se encuentran enmarcados en la realidad actual, tampoco se presentan inclusivos con respecto a las personas con discapacidad.
- Los administradores de EP-EMA, así como las personas con discapacidad del Cantón Ambato, desconocen en su gran mayoría, cuales son los derechos y garantías de este grupo de atención prioritaria; por lo que les hace a las personas con discapacidad foco de discriminación social.

Recomendaciones

- En cuanto a lo concluido sobre el desconocimiento que existe sobre los derechos y garantías constitucionales que tienen las personas con discapacidad, determinamos que se deberían establecer programas, charlas y talleres en los cuales se trate esta temática, incentivando a la población en general a la defensa y protección de este grupo de atención prioritaria, así como además crear un grupo de defensa que se preocupe por velar los intereses de estas personas en las normas jurídicas de carácter local.
- De las conclusiones ponemos determinar la necesidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA), Incluya dentro de la Ordenanza y Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA a las personas con discapacidad, porque al no hacerlo se estaría violando preceptos constitucionales, así como derechos y garantías adquiridos por este grupo de atención prioritaria; involucrando de este modo a todos los sectores sociales, mediante campañas de difusión, en los cuales se vea reflejado el compromiso de los individuos a la no discriminación social.
- En cuanto a lo concluido sobre la existencia de discriminación de las personas con discapacidad en el ordenamiento jurídico local, se puede recomendar que, es necesario una reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista de Ambato, así como al Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista de Ambato, para que de este modo se pueda incluir a las personas con discapacidad en las actividades de comercio que se realizan a diario en este centro de acopio masivo, ya que de este modo las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria podrán acceder a plazas de trabajo así como a mejoras en su movilidad interna y accesibilidad.

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos

Título:

Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y al Reglamento de Funcionamiento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato (EP-EMA).

Equipo Técnico Responsable:

Lucia Verónica Castillo Vargas

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GADMA)

Tiempo de Ejecución:

Siete Meses

Inicio:

Enero- Julio 2015

Beneficiarios:

Concejo Municipal del Cantón Ambato, Administradores del EP-EMA, Personas con discapacidad que realizan actos de comercio en EP-EMA del Cantón Ambato y Personas con Discapacidad del Cantón Ambato

Ubicación: Ambato

Financiamiento:

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	500.00
Recursos Humanos Especializados	352,00
Recursos Físicos	250,00
Material de Oficina	400,00
TOTAL	1502,00

Cuadro No. 23 Financiamiento

Fuente: Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

Antecedentes de la Propuesta

Después de haber realizado la investigación, para determinar si la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y el Reglamento Interno de Funcionamiento de EP-EMA incide en las personas con discapacidad, se pudo constatar que no se toma en cuenta los derechos y garantías de este grupo de atención prioritaria dentro de la norma jurídica referida, debido a que siendo la primera redactada en el 2009 y la consecutiva en el 2012, no toman en cuenta aspectos básicos Constitucionales.

Por otro lado se puede observar que tanto los derechos como las garantías de las personas con discapacidad son desconocidas por una cantidad considerable de ciudadanos lo que ha generado desigualdad social y jurídica, ya que si bien los derechos son inherentes a los individuos del género humano, las personas con discapacidad gozan de derechos adaptados a la condición que adolecen.

A demás se ha considerado y comprobado mediante las encuestas que los derechos de las personas con discapacidad al no encontrarse incluidos en las normas jurídicas, perjudica a este grupo debido a que se trunca su libre acceso a espacios públicos, así como a la generación de empleos y comercialización de productos dentro del centro de acopio más grande de la región.

También se pudo evidenciar las molestias que causa en las personas con discapacidad el hecho de que no se les incluya en la normativa jurídica, al manifestar que las autoridades, así como los administradores del EP-EMA no han

puesto ningún tipo de empeño en arreglar las condiciones labores, ni arquitectónicas en el interior de esta empresa pública.

Justificación

Los derechos de las personas con discapacidad a través de los años se han encontrado presentes en las últimas Constituciones que ha tenido el Ecuador, enmarcados en preceptos de inclusión y de mejora de sus condiciones de vida.

La propuesta planteada es importante ya que se ha tomado en cuenta el acceso a derechos y garantías que tienen las personas con discapacidad a partir de la Constitución del 2008, pero más específicamente desde que el Vicepresidente Lic. Lenin Moreno Garcés, elegido democráticamente en dos ocasiones, periodo 2007-2013, quien se empoderó del tema y luchó por conseguir que este grupo de atención prioritaria forme parte activa dentro de la vida social y política del País, es por tal que la propuesta busca ayudar a mejorar las condiciones de trabajo y la accesibilidad de las personas con discapacidad que trabajan o que ejercen cualquier tipo de comercio lícito al interior de EP-EMA.

La presente propuesta es necesaria que se lleve a cabo, por cuanto ha sido elaborada teniendo en cuenta la necesidad de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, así como también fundamentados en las opiniones de las personas que viven con esta condición y que deben acudir a EP-EMA a realizar actos de comercio, a sabiendas de los contratiempos que esto implica, además basados en el hecho de la inexistencia de norma explícita que incluya a este grupo a la vida social y económica ya que dentro de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento así como en el Reglamento Interno de Funcionamiento de EP-EMA no se encuentran redactadas normas de este carácter.

Con los antecedentes antes mencionados, se puede manifestar que la propuesta es factible, ya que no solo se cuenta con la información necesaria, sino también con la disposición de concretar la presente propuesta, para que de este modo se pueda plantear la reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento

y al Reglamento de Funcionamiento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, ya que si se logra llevar a cabo ayudara a quienes son los directamente perjudicados a conseguir más plazas de trabajo en los que sus derechos sean respetados, y a los administradores les beneficiará ya que este podrá ser utilizado como un plan piloto en el Ecuador en cuanto se refiere al tema de plazas y mercados accesibles a personas con discapacidad.

Objetivos

Objetivo General

- Reformar la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.

Objetivo Especifico

- Identificar los aspectos necesarios para la realización de la reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y al Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA.
- Realizar el proyecto de reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y al Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA.
- Presentar el proyecto de reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y al Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA al Concejo Cantonal del GAD Municipalidad de Ambato para su estudio y debate.

Análisis de Factibilidad

La realización de esta propuesta fue factible en cuanto existió el compromiso de la investigadora, así como la asesoría técnica de los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, así como la dirección de las personas que forman parte del Consejo

Nacional de Igualdad de Discapacidades (CONADIS) y del personal administrativo de EP-EMA, además de tener en cuenta aspectos de gran relevancia como:

Político

Los Concejales de Ambato elegidos democráticamente por los ciudadanos empadronados en el Cantón, tienen la atribución de acuerdo a la COOTAD, el expedir normas de carácter local y que sean de interés social, dejando a un lado el reajuste de ciertas normas jurídicas a la actualidad, necesitando por tal un profundo análisis en el que se tome en cuenta la opinión de los interesados.

Social

Dentro de una sociedad estructurada, cuando un individuo o un grupo de individuos que forman parte de un colectivo, tiene un problema, este puede afectar a la totalidad, ya que detiene el desarrollo de los individuos dentro del entorno general, causando perjuicios emocionales, psicológicos, económicos y culturales. Si se ayudaría a solución de estos problemas se lograría un equilibrio y una estabilidad social dentro de la investigación realizada.

Organizacional

Dentro de la legislación ecuatoriana, existe la posibilidad de realizar reformas o enmiendas a las normas jurídicas contenidas dentro de los diferentes cuerpos legales, el proceso para realizar estos cambios se encuentra en manos de la Función Legislativa para el caso de las normas de carácter general o nacional, para los Consejos Provinciales en el caso de normas de interés provincial, a los Concejos Municipales las normas locales, y los Gobiernos Parroquiales las que la ley les otorga dentro de sus competencias. Es por esta razón que para cumplir con la propuesta se acudirá al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para que en pleno se analice y reforme.

Económico

Para la realización de la propuesta, dentro del tema económico no se presentarán mayores inconvenientes, puesto que el Estado a través de sus dependencias e instituciones financian proyectos que beneficien a la sociedad, los GADs reciben del presupuesto general del Estado una asignación presupuestaria específica para estos casos.

Legal

La Constitución de Ecuador 2008 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es sin lugar a dudas la norma más importante dentro del ordenamiento jurídico del Estado, ocupando el primer lugar dentro de la jerarquía normativa, Ecuador posee la mejor constitución garantista de derechos en general, es por tal razón que da paso a iniciativas en las que los derechos se vean reflejados. Es por lo que las reformas a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y el Reglamento Interno de Funcionamiento de EP-EMA en las que se permita incluir a las personas con discapacidad está estrechamente vinculado a lo contemplado en nuestra carta Magna en lo referente a los derechos de los grupos de atención prioritaria, además de lo prescrito en convenios internacionales y en el plan nacional del buen vivir para lograr el Sumak Kausay.

Fundamentación Teórica

REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 1 Forma de estado y Gobierno, establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se

gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 10 Titulares de Derecho, dispone que las personas, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 11 Principios para el ejercicio de los derechos, en su numeral 6 manifiesta que: “Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo Art. 47 Personas con discapacidad, El Estado garantiza políticas de prevención de discapacidades y equiparación de oportunidades así como su integración social

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 establece que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, en su artículo 383 Potestad resolutoria, dispone Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa

Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán

responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de procedimientos.

PROPUESTA

Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de EP-EMA, en lo concerniente al Artículo 6, numerales 6, 8 y 9, Artículo 10 y Artículo 19 numeral 8, normativa vigente, los mismos que cumplirán con el objetivo de incluir a las personas con discapacidad dentro de las actividades de comercio de este centro de acopio.

- El Artículo 6, numeral 6 vigente dice:

Mejorar la Calidad de Vida de la Población.

Reforma al Artículo 6, numeral 6

Mejor la calidad de vida, acceso y beneficios de las personas que realizan actos de comercio en EP-EMA sin discriminación alguna, conforme lo establece la Constitución y demás normas especiales.

- El Artículo 6, numeral 8 vigente dice:

Efectuar la recaudación de valores por concepto de servicios, cánones de arrendamientos, peaje, tributos y otros originados en cumplimiento de su fin social, aprobados en Ordenanzas y leyes Pertinentes

Reforma al Artículo 6, numeral 8

Efectuar la recaudación de valores por concepto de servicios, cánones de

arrendamientos, peaje, tributos y otros originados en cumplimiento de su fin social, aprobados en Ordenanzas y leyes Pertinentes, para el caso de las personas con discapacidad la recaudación de estos valores se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades

- El Artículo 6, numeral 9 vigente dice:

De conformidad a la disponibilidad física, ofrecer a los usuarios o arrendatarios de EP-EMA bodegas, locales, puestos, cubículos, parqueaderos y otros servicios complementarios

Reforma al Artículo 6, numeral 9

De conformidad a la disponibilidad física, ofrecer a los usuarios o arrendatarios de EP-EMA bodegas, locales, puestos, cubículos, parqueaderos y otros servicios complementarios accesibles.

- El Artículo 10 vigente dice:

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

Reforma al Artículo 10

Agréguese.- x) Conocer y aprobar planes, proyectos y programas de inclusión estratégica

- El Artículo 19 numeral 8 vigente dice:

Capacitar a través del Centro de Capacitación Permanente a productores, introductores, comerciantes mayoristas y transportistas en aspectos sanitarios y de mercadeo tales como: higiene personal y de alimentos, manipulación de los mismos, prevención de enfermedades, programas sanitarios del mercado, relaciones humanas, conocimientos de la ordenanza de constitución de EMA y

reglamentos, servicio y atención al cliente, y más valores agregados.

Reforma al Artículo 19, numeral 8

Agréguese como segundo inciso.-

Capacitar a través del Centro de Capacitación Permanente a productores, introductores, comerciantes mayoristas catastrados y transportistas sobre aspectos de derechos y garantías de las personas con discapacidad e inclusión laboral.

Reforma al Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA, en lo concerniente al Artículo 1 inciso 1, Artículo 2 literal a), Artículo 13 literal e), Artículo 17, Artículo 24, Artículo 26, Artículo 48, Artículo 52, Artículo 62, Agregar Artículo innumerado al final de Sección Octava Del Servicio de Información de Mercado y Precios, Artículo 88 inciso 2, Artículo 94 inciso 4 y Artículo 113 de la normativa vigente, los mismos que cumplirán con el objetivo de incluir a las personas con discapacidad dentro de las actividades de comercio de este centro de acopio.

- El Artículo 1 inciso 1 vigente dice:

Podrán ser considerados como usuarios del Mercado Mayorista Ambato las personas naturales y jurídicas cuya principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agropecuarios y la prestación de servicios directos.

Reforma al Artículo 1, inciso 1

Podrán ser considerados como usuarios del Mercado Mayorista Ambato las personas naturales y jurídicas sin discriminación alguna conforme la Constitución y demás normas supletorias, cuya principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agropecuarios y la prestación de servicios directos.

- El Artículo 2, Litera a) vigente dice:

La persona que aspire a ser usuario CATASTRADO en la EP-EMA, previa convocatoria pública y de existir puestos vacantes, deberá llenar y presentar en la Gerencia el formulario de solicitud con las siguientes especificaciones:

a) Datos personales: Nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, lugar de nacimiento, domicilio actual y número telefónico.

Reforma al Artículo 2, literal a)

a) Datos personales: Nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía, lugar de nacimiento, domicilio actual, número telefónico y carnet del CONADIS en el caso de ser una persona con discapacidad.

- El Artículo 13, Literal e) vigente dice:

Queda terminantemente prohibido a todos los usuarios lo siguiente:

e) Mantener en condiciones de riesgo en el puesto a niños lactantes o de corta edad, personas de avanzada edad, así como cualquier tipo de animal doméstico, de forma permanente.

Reforma al Artículo 13, literal e)

e) Mantener en condiciones de riesgo en el puesto a niños lactantes o de corta edad, personas de avanzada edad, así como cualquier tipo de animal doméstico, de forma permanente, exceptúese para la causa la tenencia de perros adiestrados.

- El Artículo 17 vigente dice:

El contrato de arrendamiento o de uso administrativo se entiende celebrado únicamente con el usuario, persona natural o jurídica con quien se formaliza. En

consecuencia no podrá el usuario ceder, entregar poderes, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio, el local o puesto recibido a otra persona, natural o jurídica ni tampoco traer a familiares a comercializar los productos. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y la desocupación inmediata de la bodega, local, cubículo, núcleo arrendado, previo el informe del supervisor.

Reforma al Artículo 17

El contrato de arrendamiento o de uso administrativo se entiende celebrado únicamente con el usuario, persona natural o jurídica con quien se formaliza. En consecuencia no podrá el usuario ceder, entregar poderes, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio, el local o puesto recibido a otra persona, natural o jurídica ni tampoco traer a familiares a comercializar los productos; las personas con discapacidad que a causa de su condición necesiten ayuda o compañía de un familiar, deberán presentar a la administración los justificativos pertinentes para su permanencia al interior de EP-EMA. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y la desocupación inmediata de la bodega, local, cubículo, núcleo arrendado, previo el informe del supervisor.

- El Artículo 24 vigente dice:

Todos los usuarios pagarán el canon de arrendamiento mensual que fije el Directorio más el valor de los servicios que brinda la EP-EMA.

Reforma al Artículo 24

Todos los usuarios pagarán el canon de arrendamiento mensual que fije el Directorio más el valor de los servicios que brinda la EP-EMA. Para el pago de este canon las personas con discapacidad se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades.

- El Artículo 26 vigente dice:

El ingreso de vehículos a la EP-EMA, pagará una tasa según la clase de vehículo y conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio, por concepto de uso de espacio público, y el adicional a los vehículos con carga. Para su recaudación se mantendrá el Sistema Automatizado de Recaudación con tecnología moderna que permita dar agilidad, eficiencia y confianza al proceso.

Reforma al Artículo 26

Agréguese como segundo inciso.

Las personas con discapacidad, deberán cancelar el 50% de la tasa al ingreso de vehículos, previa presentación del carnet del CONADIS en las garitas de ingreso y salida.

- El Artículo 48 vigente dice:

Los vehículos livianos de transporte de personas únicamente ingresarán al área asignada y por ninguna razón ocuparán el área de carga y descarga.

Reforma al Artículo 26

Agréguese como segundo inciso.

Se destinará espacios preferentes para vehículos de personas con discapacidad tanto en el área de parqueo general, como en el área de carga y descarga de cada nave.

- El Artículo 52 vigente dice:

Los vehículos del gerente, directores, personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas tendrán el acceso al área de parqueo junto a la

administración. Y los demás junto a la guardianía.

Reforma al Artículo 52

Cámbiase el término personas con capacidades diferentes, por, personas con discapacidad, conforme lo señala el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los vehículos del gerente, directores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas tendrán el acceso al área de parqueo junto a la administración. Y los demás junto a la guardianía.

- El Artículo 62 vigente dice:

Obligaciones de los Tricicleros:

- a) Estar legalmente catastrado como prestador de servicio de transporte de productos con triciclo
- b) Pagar cumplidamente el valor de la carta de pago
- c) Cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en vigencia en la EP-EMA
- d) Circular cumpliendo las normas legales vigentes y la Ley de Tránsito
- e) Responsabilizarse de la carga transportada
- f) En caso de confusión en el destinatario de los productos acudir al personal administrativo de la EP-EMA para los trámites pertinentes
- g) Usar el uniforme previamente acordado y portar la identificación personal
- h) Ubicar en una parte visible del triciclo la placa entregada por la Administración de la EP-EMA, que permita una identificación rápida del usuario de este servicio.
- i) Participar en las mingas convocadas por la administración de la EP-EMA.

Reforma al Artículo 62

Agréguese.- j) En el caso de transporte de productos de personas con discapacidad se tomara como preferencial el servicio.

- Agregar Artículo innumerado al final de Sección Octava Del Servicio de Información de Mercado y Precios

(...)Artículo.- La EP –EMA se encargará de la colocación de señalización braille para identificar naves, productos, bodegas, zonas de carga, patios de comidas, parqueaderos, baños y área administrativa. Su colocación será en lugares estratégicos y de fácil localización.

- El Artículo 88, Inciso 2 vigente dice:

La prestación de este servicio será de acuerdo a las exigencias de la empresa, haciéndolo con eficiencia y calidad.

Reforma al Artículo 88, inciso 2

La EP-EMA de acuerdo a las exigencias de la empresa, prestará este servicio bajo los criterios de eficiencia, calidad e inclusión, para lo cual adecuará las baterías higiénicas a las necesidades de comerciantes, usuarios y público en general.

- El Artículo 94, Inciso 4 vigente dice:

Estos valores no se cobrarán cuando lo utilicen personas discapacitadas o cuando solamente se utiliza agua para el aseo.

Reforma al Artículo 94, inciso 4

Cámbiese el término personas discapacitadas, por, personas con discapacidad, conforme lo señala el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador.

Estos valores no se cobrarán cuando lo utilicen personas con discapacitadas o cuando solamente se utiliza agua para el aseo.

- El Artículo 113 vigente dice:

Las tarifas por derecho de entrada de vehículos al mercado, se cobrará según la clase de vehículo y conforme a la Resolución de Directorio.

Reforma al Artículo 113

Las tarifas por derecho de entrada de vehículos al mercado, se cobrará según la clase de vehículo y conforme a la Ley Orgánica de Discapacidades, Ordenanza de Creación y Funcionamiento de EP-EMA y Resoluciones del Directorio.

Administración de la Propuesta

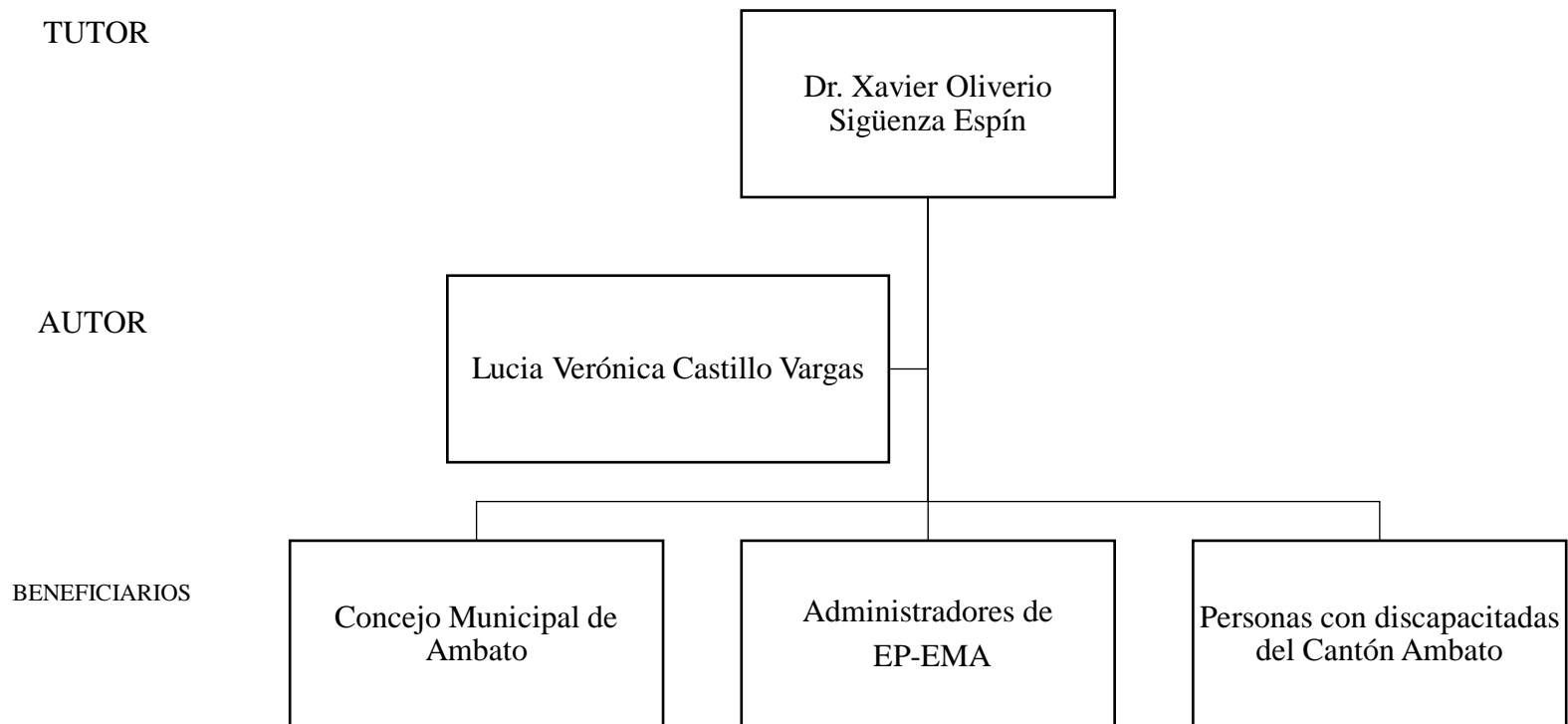


Gráfico No. 16 Administración de la propuesta

Fuente: Investigadora

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Dentro del Marco Administrativo para el presente proyecto, la administración del mismo estará a cargo de la Investigadora, conjuntamente con las personas con discapacidad del Cantón Ambato, administradores del EP-EMA y por supuesto con los Concejales del GAD Municipal de Ambato.

Con el propósito de que esta propuesta innovadora pueda tomar rumbo y no quedarse en el camino, ya que se ha comprobado con datos reales la existencia de un problema que involucra a un conglomerado humano, el mismo que necesita una pronta y eficaz solución en virtud de conseguir una sociedad más equitativa e inclusiva.

Para la correcta administración de los objetivos planteados en esta propuesta se utilizará los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- Empresa Pública Empresa Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA)
- Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad de Ambato
- Universidad Técnica de Ambato
- CONADIS
- ASOPLEJICAD

Recursos Humanos

- Tutor- Dr. Xavier Oliverio Sigüenza Espín
- Alumna- Lucía Verónica Castillo Vargas
- Concejales del GAD Municipal de Ambato
- Administradores del Mercado Mayorista
- Personas con discapacidad del Cantón Ambato
- Profesionales especializados

Recursos Materiales

- Alimentación
- Transporte
- Recargas Telefónicas
- Otros

Recursos Tecnológicos

- Internet
- Computador
- Impresora
- Cartuchos
- Cámara
- Filmadora
- Grabadora de Voz
- CDs
- Memory Flash

Recursos Financieros

- Asumidos por el Estado

Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta

Es fundamental contar con un plan de monitoreo y evaluación de la propuesta, ya que si se presenta algún problema durante su desarrollo, se podrán tomar decisiones oportunas que permitan mejorarla, además se podrá controlar el desenvolvimiento ordenado del mismo. Para esto se definirán periodos de tiempo respecto del diseño, ejecución y resultados de la propuesta planteada.

Para lograr este plan se tomaran en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Para quién Evaluar?
- ¿Por qué Evaluar?
- ¿Para qué Evaluar?
- ¿Bajo qué criterios?
- ¿Qué Evaluar?
- ¿Quién Evaluar?
- ¿Cuándo Evaluar?
- ¿Cómo Evalúa?
- ¿Con qué Evalúa?

Matriz de Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	Empresa Pública Empresa Mercado Mayorista de Ambato (EP-EMA) y personas con discapacidad del Cantón Ambato
¿POR QUÉ EVALUAR?	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta
¿PARA QUÉ EVALUAR?	Determinar el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta
¿BAJO QUÉ CRITERIOS?	Pertinencia, coherencia, efectividad, eficiencia y eficacia
¿QUÉ EVALUAR?	Nivel de aceptación de los beneficiarios
¿QUIÉN EVALUAR?	Investigadora Lucia Verónica Castillo Vargas
¿CUÁNDO EVALUAR?	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta
¿CÓMO EVALÚA?	Encuesta - Entrevista
¿CON QUÉ EVALÚA?	Cuestionario – Guía de Entrevista

Cuadro No. 24 Matriz de Plan Monitoreo y Evaluación de la Propuesta

Fuente: Plan de Evaluación de la propuesta

Elaboración: Lucia Verónica Castillo Vargas

Modelo Operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y revisión de la Ley Reformativa	Reformar la Ordenanza de Creación y Funcionamiento y el Reglamento de Funcionamiento Interno de EP-EMA	Investigación bibliográfica y documental	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Mesas redondas, Debates, Prensa, Radio	Humanos y Financieros	Investigadora	1 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral	Recaudación de Firmas	Humanos y Financieros	Investigadora	1 mes
Entrega del Proyecto de reforma de la ordenanza y reglamento de EP-EMA al Concejo Cantonal	Distribución del proyecto a los Concejales	Organizar una comisión para la entrega formal	Humanos y Financieros	Investigadora	15 días
Aprobación del Proyecto de reforma a la Ordenanza y Reglamento Interno	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con Concejales de Ambato y Administradores del EP-EMA	Humanos y Financieros	Investigadora	3 meses

Cuadro No. 25 Modelo Operativo

Fuente: Investigadora

Elaboración: Lucía Verónica Castillo Vargas

BIBLIOGRAFÍA

- HERNÁNDEZ MIGUEL. (2006) *Autonomía Constitucional Municipal*. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- BORJA RODRIGO. (2007) *Sociedad, Cultura y Derecho*. Editorial Ariel, Quito.
- EMBID IRUJO ANTONIO. (1978). *Ordenanzas y Reglamentos municipales en el Derecho Español*. Selecciones Graficas, Madrid.
- CABANELLAS, GUILLERMO. (1993). *Diccionario de Derecho Usual*, Editorial Heliasta, Argentina.
- DR. LARREA HOLGUIN JUAN. (2004). *Derecho Constitucional Ecuatoriano*. Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito.
- DR. ANDRADE BARRERA FERNANDO. (2008). *Diccionario y Guía Índice de los Códigos Civiles y Procedimiento Civil*. Segunda Edición. Fondo de Cultura Ecuatoriana. Cuenca.
- DR. ANDRADE BARRERA FERNANDO. (2011). *Diccionario y Guía Índice de los Códigos Civiles y Procedimiento Civil*. Tercera Edición. Fondo de Cultura Ecuatoriana. Cuenca.
- GUZMAN C. MARCOS A. (2000). *Cuadernos sobre Descentralización*. Corporación de Estudios para el Desarrollo. Quito.
- ARTEAGA NAVA y TRIGUEROS GAISMAN LAURA. (2004). *Derecho Constitucional- Diccionario Jurídico Temático*. Volumen Dos. Universidad de OXFORD. Oxford- Reino Unido.
- GOLLAR MANUEL. (2005). *El paciente con discapacidad*. Cuarta Edición. ITES- Paraninfo.
- DR. GUERRA JUAN. (2004). *Manual Moderno de Fisioterapia*. Editorial Bogorde. México.
- HERRERA, MEDINA, NARANJO. (2014). *Tutoría de la Investigación Científica*. Graficas Corona Quito. Ambato.
- DR. VILLALBA CARLOS. (2000). *Guía para la Elaboración de Anteproyectos y Proyectos*. SUR Editores. Quito

LEXIGRAFÍA

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Constitución del Ecuador 2008
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Ley Orgánica de Régimen Municipal (derogada)
- Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Municipal, Mercado Mayorista Ambato “EMA”
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado Mayorista Ambato

LINCOGRAFIA

- <http://www.ekosnegocios.com/revista/pdfTemas/926.pdf>
- <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-Discapacidades.pdf>
- <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/FirstDebate/Ecuador210808.pdf>
- <http://www.participacionciudadana.org/pc10/images/docu/osc/cootad.pdf>
- <http://www.boltana.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.41/idmenu.1071/chk.c03fba30314197898a8cac2d17a7d96b.html>
- <http://definicion.de/ordenanza/#ixzz3Y9b6Po8L>
- <http://www.definicionabc.com/general/ordenanza.php#ixzz3Y9cQ88Vx>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/reglamento/reglamento.htm>
- http://www.derecho.com/c/Derechos_fundamental
- <http://www.forosecuador.ec/forum/ecuador/tr%C3%A1mites/5551-bono-joaqu%C3%ADn-gallegos-lara>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO



Investigadora: Verónica Catillo

Marque con una **X** o un \surd la respuesta que considere.

1. ¿Conoce usted quienes son personas con discapacitadas?

SI	
NO	

2. ¿Conoce usted cuales son los derechos de las personas con discapacitadas?

SI	
NO	

3. ¿Considera usted que existe discriminación hacia las personas discapacitadas en razón de su condición?

SI	
NO	

4. ¿Considera usted que los Derechos de las personas con discapacitadas están siendo vulnerados?

SI	
NO	

5. ¿A leído alguna vez sobre los beneficios que tienen las personas con discapacitadas?

SI	
NO	

6. ¿Considera usted que se debería reformar la Ordenanza, Reglamento interno del EP-EMA, para incluir los derechos y beneficios de las personas con discapacidad?

SI	
NO	

7. ¿Conoce usted que es una ordenanza?

SI	
NO	

8. ¿Conoce usted el contenido de la ordenanza de creación de EP- EMA y su reglamento interno?

SI	
NO	

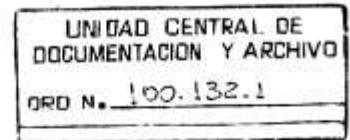
9. ¿Considera que la ordenanza de creación de EP-EMA y su reglamento interno está acorde con la realidad actual?

SI	
NO	

10. ¿Sabe usted si la ordenanza de creación de EP-EMA y su reglamento interno contiene normas de inclusión para personas discapacitadas?

SI	
NO	

Gracias por su colaboración



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias;
- Que, el artículo 264 de la Carta Suprema del Estado Ecuatoriano establece que los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que, el artículo 315 de la norma Constitucional, dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios;
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, literal a) de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa cantonal en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; atribución esta que está en concordancia con el artículo 322 de la misma norma orgánica;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 277, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en desarrollo de otras actividades de emprendimiento; así como, dispone que la creación de las empresas públicas se realizará por acto normativo del órgano legislativo;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el artículo 1, dispone el ámbito normativo de la misma, señalando que es para regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no perteneciendo al sector

ms



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

financiero, actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

- Que, la norma Orgánica señalada, en el artículo 5 numeral 2), dispone que la constitución de las empresas públicas podrán ser por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para que las empresas municipales puedan seguir operando, deben adecuar su organización y funcionamiento a las normas previstas en esta Ley, en un plazo no mayor a 180 días a partir de su expedición, sin que en el proceso se interrumpa o limite su capacidad administrativa y operativa; lo que, en el caso de las empresas Municipales la creación se lo hará por Ordenanza legalmente expedida por los gobiernos autónomos descentralizados respectivos;
- Que, la Empresa Municipal de Mercado Mayorista de Ambato "EMA", fue creada mediante Ordenanza promulgada el 24 de julio del 2009; ordenanza que entró en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Orgánica de Empresas Públicas.

EXPIDE LA:

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EP - EMPRESA
MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO**

SECCIÓN I

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
POLÍTICAS,
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Art. 1.- Constitución y domicilio.- Se constituye con domicilio en la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, la Empresa Pública -

Bolívar 5-23 y Castillo Telef 03-2997868; 2997869, 2997816 E-mail: sconcejo@ambato.gob.ec Casilla 88
Visite nuestra página web: www.ambato.gob.ec

2



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, como persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente Ordenanza que regula la prestación de los servicios de mercado mayorista, las disposiciones de los reglamentos externos e internos generales y específicos que se expidan y, demás normas jurídicas aplicables.

Art. 2.- Razón social.- Se denominará Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato y sus siglas serán "EP- EMA".

Art. 3.- Finalidad.- La EP-EMA tendrá como finalidad propiciar el desarrollo económico, productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de: políticas, programas y proyectos de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas gestionando de forma eficiente, recursos humanos, técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización.

La EP-EMA mostrará la oferta de los productos que ingresan a la ciudad, para ofrecer un servicio de abastecimiento permanente y regulado a los mercados minoristas, supermercados, mini mercados, tiendas detallistas y demás centros de distribución y consumo de alimentos de su zona de influencia.

Art. 4.- De las políticas:

- a) Facilitar el servicio de comercialización que se brinda, a través de los comerciantes del Mercado Mayorista, a sus usuarios;
- b) Propender a la creación de la bolsa de productos;
- c) Realizar estudios técnico-económico-ambiental-comerciales de proyectos, para cumplir su finalidad;
- d) Establecer anualmente el estado de su patrimonio;
- e) Definir las tarifas de sus servicios, aplicando conceptos de solidaridad y sostenibilidad;

MD



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

- f) Capacitar a su personal, mantener equidad remunerativa e incentivar el cumplimiento de los indicadores de gestión;
- g) Innovar los sistemas tecnológicos de sus procesos;
- h) Utilizar productos ambientalmente aceptables;
- i) Exigir el manejo transparente y responsable de los recursos empresariales;
- j) Adquirir financiamientos que no sean lesivos a su estructura empresarial;
- k) Prestar sus servicios a otras jurisdicciones, mediante un convenio de mancomunidad;
- l) Preservar el entorno físico que usa para sus actividades empresariales;
- m) Realizar la disposición de desechos sólidos con un manejo técnico que use tecnología actual, en coordinación con la Dirección de Higiene del Gobierno Descentralizado Ambato;
- n) Priorizar la venta de productos locales cuando éstos existan en calidad y cantidad suficiente para satisfacer la demanda de los usuarios;
- o) Establecer un sistema integral de comercialización, que posibilite mejorar la calidad y cantidad de la producción en alianza con instituciones de fomento agropecuario;
- p) Apoyar el fortalecimiento organizativo de comerciantes y todos los actores de la cadena agroalimentaria, con el establecimiento de acuerdos de producción, abastecimiento y distribución, posicionando la marca local, nacional e internacionalmente; y,
- q) Aplicar condiciones de comercialización, sistemas de peso y medida, calidad de los productos ofertados, de acuerdo a las normas internas y otras vigentes del Instituto Ecuatoriano de Normalización.

MD



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

Art. 5.- Funciones y atribuciones:

- a) Planificar y gestionar los aspectos de la finalidad empresarial;
- b) Identificar financiamientos para la ejecución de proyectos y acciones;
- c) Implementar, operar y mantener los sistemas de mercadeo mayorista;
- d) Aplicar en la gestión empresarial criterios económicos, financieros y de servicio;
- e) Desarrollar sistemas de información, en coordinación con la Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las Facultades de Agronomía y otras Instituciones Locales;
- f) Supervisar y autorizar las instalaciones requeridas por la demanda del servicio, con sujeción a diseños y especificaciones técnicas, en los sistemas de acopio y distribución;
- g) Suscribir acuerdos, convenios o contratos, con organismos nacionales e internacionales en temas concernientes a su gestión;
- h) Crear las unidades técnicas y administrativas que se demandaren; y,
- i) Mantener un sistema adecuado de seguridad industrial y ciudadana.

SECCIÓN II

Art. 6.- De la estructura orgánica.- Para el cumplimiento de sus funciones, la EP -EMA, observará el correspondiente orgánico funcional aprobado por su Directorio, con los siguientes niveles jerárquicos:

- a) **Nivel Directivo.-** Conformado por el Directorio;
- b) **Nivel ejecutivo.-** Conformado por la Gerencia General;
- c) **Nivel asesor.-** Conformado por Asesoría Jurídica y Auditoría Interna;

3



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

- d) **Nivel de apoyo.-** Conformado por la Dirección Administrativa - Financiera;
- e) **Nivel operativo.-** Conformado por la Dirección Comercial; y,

Las demás unidades técnico-administrativas que se contemplaren en el Reglamento Orgánico-Funcional y su Manual de Operación.

**PARÁGRAFO I
DEL DIRECTORIO**

Art. 7.- Conformación del Directorio.- Se conformará de la siguiente manera:

- a) El Alcalde Cantonal o su delegado, que será un funcionario municipal de libre remoción;
 - b) Dos ediles;
 - c) Un representante de las asociaciones de productores legalmente constituidas; y,
 - d) Un representante de las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas.
- Los ediles y sus alternos, los nombrará el Concejo Municipal.
 - Las asociaciones de productores y comerciantes, nombrarán sus representantes principal y suplente a través de elecciones que se establecerán por medio de un reglamento, aprobado por el Directorio del EP-EMA.

El Gerente General actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa y sin voto.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años o mientras mantengan su representación.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

La silla vacía estará disponible para la opinión ciudadana.

Art. 8.- De las atribuciones y funciones del Directorio.- Serán las siguientes:

- a) Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
- b) Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales, formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- c) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado;
- d) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
- e) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar el Plan Estratégico de la Empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General y, evaluar su ejecución;
- g) Aprobar y modificar el Orgánico Estructural y Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por la Gerencia General;
- h) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con sujeción a las disposiciones y la normativa interna de la Empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por la Gerencia General;
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la Empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el Directorio;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

- j) Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa, cortados al 31 de diciembre de cada año;
- k) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de EP- EMA;
- l) Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo, de acuerdo a los resultados de evaluación de los indicadores empresariales;
- m) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa;
- n) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la municipalidad y de otros niveles de gobierno;
- o) Aprobar los presupuestos y disponer el trámite para la ratificación en el Concejo Municipal;
- p) Aprobar y expedir resoluciones, reglamentos internos generales o especiales, requeridos para el desenvolvimiento administrativo;
- q) Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales de carácter nacional, empréstitos o contratos que interesen a la Empresa, con sujeción a las disposiciones legales, la presente Ordenanza y más reglamentos;
- r) Aprobar los convenios con empresas similares para coordinar el manejo de la bolsa de productos y la regulación de precios de los productos comercializados;
- s) Aprobar las tarifas por la prestación de servicios, sobre la base de los estudios técnicos que presente Gerencia General;
- t) Presentar al Concejo Municipal informes anuales del estado de EP-EMA;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

- u) Reunirse ordinariamente en forma quincenal y, extraordinariamente, cuando lo convoque la o el Presidente o soliciten dos de sus miembros; y,
- v) Las demás que le asigne la ley.

Art. 9.- Del asesoramiento.- El Directorio, cuando estimare conveniente, podrá solicitar asesoramiento de organismos o personas especializadas en asuntos de carácter técnico y/o administrativo.

PARÁGRAFO II

DE LA PRESIDENCIA

Art. 10.- Atribuciones y deberes.- La presidencia del Directorio la ejercerá el Alcalde o su delegado, y sus atribuciones y deberes son:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente - Secretario, actas, acuerdos y resoluciones del Directorio;
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones del Directorio; y,
- d) Las demás que le establezca las leyes y los reglamentos de la Empresa.

PARÁGRAFO III

DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 11.- Atribuciones y deberes.- El Gerente será nominado por el Directorio de la EP-EMA de una terna que presentará el Presidente a su conocimiento, cumpliendo los requisitos determinados en la presente ordenanza y la ley, sus deberes y atribuciones son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Mantener los procesos de manejo de la bolsa de productos, relaciones y comunicaciones con mercados municipales mayoristas del Ecuador;
- d) Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- e) Administrar la Empresa, ver por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- f) Presentar al Directorio las memorias anuales de EP-EMA y los estados financieros;
- g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
- h) Preparar y expedir reglamentos de su competencia, que se demandaren;
- i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. La Gerencia General procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
- j) Designar al Gerente General Subrogante;
- k) Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
- l) Designar y remover a los directores departamentales, de conformidad con la normativa aplicable;
- m) Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

- n) Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios; observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
- o) Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
- p) Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
- q) Llevar la secretaría del Directorio; y,
- r) Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos y las normas internas de la Empresa.

Art. 12.- Requisitos para ser Gerente General:

- a) Acreditar título profesional, de tercer nivel expedido por una Universidad o Escuela Politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido, afín a la finalidad de EP-EMA;
- b) Demostrar conocimientos, formación, y al menos 2 años de experiencia profesional, vinculados a la finalidad de la EP-EMA; y,
- c) Dedicación exclusiva y tiempo completo a las labores inherentes a su cargo.

Art. 13.- Del Gerente General Subrogante.- El Gerente General Titular nombrará el Gerente General Subrogante, de entre los directores departamentales, nominación que no podrá exceder los 30 días. En caso de ausencia definitiva, el Directorio será quien designe al nuevo Gerente General de la EP-EMA, de una terna propuesta por el Presidente, conforme a las disposiciones previstas en la ley.

De estas subrogaciones el Gerente informará al Directorio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

PARÁGRAFO IV

DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES

Art. 14.- Atribuciones y deberes:

- a) Asistir obligatoriamente a las sesiones de Directorio;
- b) Asesorar al Directorio, Gerencia General y demás órganos administrativos, sobre asuntos de su competencia; y,
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones, atribuciones y deberes contemplados en las leyes, ordenanzas y reglamentos internos de la Empresa.

Art. 15.- Del nombramiento de los directores departamentales.- Serán nombrados por la Gerencia General y sus nombramientos serán de libre remoción dependiendo de su nivel de gestión. De estas nominaciones se informará al Directorio.

Art. 16.- De la asesoría jurídica.- El Gerente General con conocimiento del Directorio podrá contratar a un profesional del Derecho, para la solución de casos puntuales o para el asesoramiento en temas de carácter legal, servicios que serán cancelados contra la presentación de la correspondiente factura.

Art. 17.- De los requisitos para ser director departamental:

- a) Acreditar título profesional, de tercer nivel expedido por una universidad o escuela politécnica, legalmente inscrito y/o reconocido, afín a la actividad de EP-EMA;
- b) Demostrar conocimientos, formación académica y al menos 2 años de experiencia, vinculados a la finalidad de EP-EMA;
- c) Dedicación exclusiva, a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo; y,
- d) No desempeñar otros cargos públicos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL**

Art. 18.- Del Auditor Interno.- Será nombrado por el Contralor General del Estado conforme lo determina el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

SECCIÓN III

DE LOS BIENES, PATRIMONIO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Art. 19.- Del Patrimonio.- Constituye patrimonio de EP-EMA:

- a) Todas las acciones y participaciones, bienes tangibles e intangibles, activos y pasivos que posee la Empresa Municipal de Mercado Mayorista de Ambato - EMA. En consecuencia la Empresa Pública - Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, EP-EMA, que se crea por esta ordenanza, le subroga en todos sus derechos y obligaciones;
- b) Los bienes muebles e inmuebles de la EMA, que detallan en el anexo suscrito por el Gerente y el Director Administrativo-Financiero, quienes se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados, y que forman parte de esta Ordenanza;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que se determinare que pertenecen a EMA, que por error u omisión, no constaren en el anexo descrito en el literal anterior;
- d) Los adquiridos con sus propios fondos;
- e) Las herencias, legados y donaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario;
- f) Las asignaciones de las leyes referentes a su finalidad, que beneficien a los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Los fondos provenientes de préstamos nacionales e internacionales, emisiones y fiducias, que correspondieren a la Empresa;

Handwritten signature or initials.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

- h) Los ingresos recaudados por la aplicación de la Ordenanza de Contribución Especial por Mejoras, relacionados con la finalidad de la Empresa; y,
- i) Cualquier ingreso o renta no especificada, que le corresponda o que fuere asignado por ley u ordenanza.

Art. 20.- De la disposición de sus bienes.- Para la enajenación, cesión, donación o usufructo de bienes inmuebles, de propiedad de la Empresa, o la aceptación de bienes por legados o donaciones, éstas se sujetarán a las disposiciones legales en vigencia y a la resolución pertinente del Directorio.

SECCIÓN IV

Art. 21.- De la jurisdicción coactiva.- La Empresa Pública - Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias que se le adeuden, en los términos establecidos en la Disposición Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y su reglamentación de servicios.

Art. 22.- Del control de la gestión.- Se evaluará anualmente la evolución de los indicadores de gestión y el cumplimiento de metas, por parte de un ente externo. La involución de indicadores constituirá causal de remoción del Gerente General y/o directores departamentales y otros funcionarios. Los resultados de la evaluación de indicadores se pondrán en conocimiento de los usuarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- En un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, se contratará una consultoría que defina la línea base empresarial, los indicadores de gestión para evaluar la eficiencia administrativa anual. Igualmente trabajará los reglamentos relacionados con la Ordenanza de EP-EMA, que serán: De funcionamiento del Directorio, el Orgánico-Estructural, de Orgánico Funcional, e Interno de Trabajo, de Servicio al Cliente. Esta consultoría tendrá que ser conocida y aprobada por el Directorio.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA GENERAL**

Segunda.- Los contratos de arrendamiento de: bodegas, locales, puestos y otros, serán respetados. Sus cánones arrendaticios no serán modificados, si no se ha cumplido el tiempo estipulado en el contrato. Cualquier modificación de éstos, será conocido y resuelto por el Directorio.

Tercera.- Se respetarán los comodatos otorgados por el Municipio de Ambato Gobierno Autónomo Descentralizado, que justifiquen su legalidad y cumplan el objetivo del mismo.

Cuarta. Todos los documentos públicos y privados de la EMA que estén elaborados antes de la creación de la EP-EMA tendrán validez legal.

Quinta.- Se garantizará la participación de la ciudadanía, la misma que se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 302 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El personal que actualmente labora en EMA pasa a prestar sus servicios en EP -EMA, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En consecuencia, la aprobación de esta Ordenanza no conlleva cambio de empleador, ni despido intempestivo.

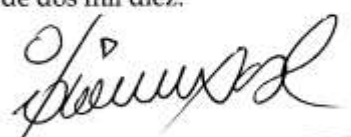
Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde y su publicación en el Registro Oficial.

Tercera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos que se le opusieren.

Dado en Ambato, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil diez.


Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato




Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 3 de agosto y 26 de octubre de 2010, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-
Ambato, 29 de octubre de 2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA DE AMBATO**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Ciro Gómez Vargas
Secretario del Concejo Municipal



ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 29 de octubre de 2010

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



EMPRESA PÚBLICA -EMPRESA MUNICIPAL MERCADO
MAYORISTA AMBATO
CONSIDERANDO

Que, La Constitución de La República del Ecuador en el Art. 264, numeral 4, establece que los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva el prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezcan la ley.

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”.

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador cuando se refiere a los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos el establecido en el numeral 15, cuando dice “El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Que el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios

jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.”

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que “El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.”

Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero puntualiza que “Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Que, los artículos 267, 277, 278, 283 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece las modalidades de gestión que los gobiernos seccionales autónomos podrán optar para la prestación del servicio, ya sea a través de contrato, gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados; por la delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada; directa; o la cogestión a otro nivel de gobierno autónomo descentralizado con la comunidad; y por empresas públicas de economía mixta;

Que, El Artículo 383 COOTAD dice: Potestad resolutoria.- Corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la

administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa. Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anormalidad o retraso en la tramitación de procedimientos.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo 1 AMBITO.- Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, escisión y liquidación de empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el Artículo 5 dice: la creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados

Que, en la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública – Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato Art. 4 de las políticas literal q) Aplicar condiciones de comercialización, sistemas de peso y medida, calidad de los productos ofertados, de acuerdo a normas internas y otras vigentes del INEN

Que, en la ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato Art.4 de las políticas literal q) Aplicar condiciones de comercialización, sistemas de peso y medida, calidad de los productos ofertados, de acuerdo a normas internas y otras vigentes del INEN.

Ídem Art.5 Funciones y Atribuciones literal a) Planificar y gestionar los aspectos de la finalidad empresarial; d) Aplicar en la gestión empresarial criterios

económicos, financieros y de servicio.

Ídem Art.8 De las Atribuciones y funciones del directorio.- p) Aprobar y expedir resoluciones, reglamentos internos generales o especiales, requeridos para el desenvolvimiento administrativo. Ídem Art.11 Atribuciones y deberes de la Gerencia General literal b) Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el directorio.

En ejercicio de los deberes y atribuciones conferidas en el art.8 literal p) de la ordenanza de Creación y Funcionamiento de la EP-EMA, EXPIDE el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL MERCADO MAYORISTA AMBATO

SECCION PRIMERA: DE LOS USUARIOS

Art. 1.- Podrán ser considerados como usuarios del Mercado Mayorista Ambato las personas naturales o jurídicas cuya principal actividad se relacione con el abastecimiento, acopio, comercialización y distribución de productos agropecuarios y la prestación de servicios directos. Los usuarios son personas naturales o jurídicas y se clasifican de acuerdo a su función que cumplen dentro de la cadena agroalimentaria: D)

ABASTECIMIENTO

- Productores individuales y asociados
- Introdutores.

ACOPIO Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR

- Comerciantes Mayoristas Catastrados con puestos
- Comerciantes Mayoristas Catastrados con bodegas y locales cerrados. I

DISTRIBUCIÓN

- Comerciantes sacadores.

- Compradores en general

PRESTADORES DE SERVICIOS AUTORIZADOS

- Estibadores
- Tricicleros
- Baterías Sanitarias
- Ambulantes de alimentos preparados.
- Ambulantes de prendas de vestir
- Ambulantes de auto lujos
- Locales, cubículos y cocinas

Todos los usuarios descritos deben cumplir con las leyes, normas reglamentos y disposiciones que para el efecto haya dictado la EP-EMA, en cuanto tiene que ver con el ordenamiento en los espacios asignados, normas de comercialización, orden, limpieza y horarios establecidos, en caso de incumplimiento que incurrieren serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la infracción.

PARA SER USUARIO CATASTRADO

Art. 2.- La persona que aspire a ser usuario CATASTRADO en la EP-EMA, previa convocatoria pública y de existir puestos vacantes, deberá llenar y presentar en la Gerencia el formulario de solicitud con las siguientes especificaciones:

- a) Datos personales: Nombres y apellidos completos, cedula de ciudadanía, lugar de nacimiento, domicilio actual y número telefónico.
- b) Identificación de la nave, puesto, producto o servicio para el que aplica la solicitud
- c) Adjuntar dos fotos y copias a color de los documentos personales

Art. 3.- Previa la convocatoria y en los plazos previstos los aspirantes presentarán los documentos en la secretaría de la EP-EMA, se procederá a tramitarlos en base al informe del Comité de Adjudicación o negarlos de conformidad con la Ordenanza de la Empresa Pública Municipal Mercado Mayorista Ambato y el

reglamento respectivo, al beneficiario, usuario permanente o prestador de servicio; se suscribirá un contrato administrativo de uso del espacio público con la Administración de la EP-EMA, previa las formalidades del caso, debiendo comunicar al interesado el trámite dado por dicha dependencia en un plazo no mayor a 15 días.

Art. 4.- Ningún usuario podrá tener a su nombre o de su cónyuge y/o conviviente más de dos puestos en la EP-EMA.

Art. 5.- Suscrito y autorizado el uso del espacio público, la EP EMA entregará el carnet que es el documento que lo acredita como usuario, la cual tendrá vigencia por dos años consecutivos y cuyo costo será cubierto por el usuario:

a) La credencial es personal e intransferible, es de posesión permanente, lo que implica que en caso de pérdida ésta deberá volver a obtenerse (con el pago del valor de la especie) de no hacerlo al momento de su renovación será acreedor del pago de multa por pérdida.

b) El período ordinario de renovación será dentro del trimestre del año (enero a marzo) período después del cual su renovación implicará el pago de la multa por retraso, esto sin perjuicio de las multas que deba pagar por pérdida o no renovación del o de los años anteriores.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Art. 6.- Todos los usuarios catastrados de los espacios físicos de la EP- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato para realizar alguna actividad económica están obligados a:

a. Firmar cada dos años el contrato de arrendamiento para bodegas, cubículos y núcleos y el convenio de uso de espacios dentro de la EP-EMA; y mantener una garantía de acuerdo al reglamento para el efecto.

b. Pagar oportunamente la tarifa que se le asigne en los cinco primeros días de

cada mes.

i. En caso de mantener deudas mensualmente se notificará por escrito al adjudicatario. ii. Con tres notificaciones consecutivas por falta de pago se procederá a declarar vacante el espacio adjudicado, cumpliendo el debido proceso. iii. En caso de mantener deudas la EP-EMA iniciará trámite de cobro por la vía Coactiva.

c. Respetar obligatoriamente el área asignada o el mecanismo de prestación del servicio. d. Ocupar la bodega, puesto o local y ejercer su actividad únicamente para el giro del negocio para el cual fue autorizado en el contrato de arrendamiento o contrato de uso del espacio público.

e. Recoger en recipientes adecuados la basura, los cuales deben ser colocados en la puerta de las bodegas, locales, cubículos y posteriormente depositados en los contenedores ubicados en los sitios determinados para este fin.

f. Atender personalmente en bodegas, locales, cubículos o puesto durante el horario de feria establecido; en caso de imposibilidad debidamente justificada y autorizada por la Administración podrá atender el puesto el conyugue o hijos por un periodo máximo de 3 meses. Comunicar a la EP-EMA cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los empleados u otros usuarios de la EP-EMA.

g. Comunicar previamente a la administración, en caso de imposibilidad de asistencia a las ferias, con justificación e indicación de tiempo.

h. Permitir a las personas legalmente autorizadas, realicen el examen y control sanitario y/o legal de las mercaderías y puesto, en cualquier momento que lo requieran.

i. Mantener con los compradores la debida atención y cortesía usando modales y lenguaje apropiados, que permitan afianzar la relación comercial.

j. Cumplir y hacer cumplir a los empleados o ayudantes si los tuviere, las normas de este Reglamento, así como las demás disposiciones que en el futuro establezca la EP-EMA.

k. Asistir y participar obligatoriamente a las mingas de aseo y adcentamiento programadas por la EP-EMA y /o coordinadas con la Asociación Central de Comerciantes.

l. Cumplir estrictamente con las obligaciones comerciales contraídas que permitan

al usuario mantener una posición de seriedad en las transacciones que realicen entre productores, introductores, comerciantes y comerciantes sacadores de la EP-EMA.

m. Colaborar con la política de seguridad de la EP-EMA, dando aviso oportuno al personal de seguridad, policía del UPC y EP-EMA, cuando descubran la presencia de personas sospechosas en las inmediaciones del Mercado Mayorista Ambato y cerca de sus puestos de trabajo.

n. Denunciar en la administración de la EP-EMA a las personas que cometan actos ilícitos dentro del Mercado Mayorista Ambato.

o. Obtener y mantener actualizada la Patente Municipal de funcionamiento de su puesto, bodega o cubículo.

p. Usar de forma permanente el carnet de autorización y los uniformes de acuerdo a la decisión de cada nave, el mismo que llevara el logotipo de la EP-EMA.

q. Los comerciantes socios o no socios de las asociaciones tienen la obligación de acatar las resoluciones previamente dispuestas y coordinadas por la administración de la EP-EMA, encaminadas a mejorar el orden, limpieza, presentación y mantener una actividad comercial y el respeto mutuo entre usuarios.

r. Para los productos importados deberán presentar la documentación legal correspondiente, y mantener pesos, medidas y embalajes oficiales determinados por la administración de la EP- Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.

s. En caso de empresas, compañías legalmente constituidas de derecho público o privado, registrara a su representante quien atenderá el negocio.

Art. 7.-Quienes comercializan alimentos preparados, cuyo registro y catastro consta en la administración, (cubículos, ambulantes) cumplirán a más de las obligaciones anteriores, las siguientes:

a. Poseer el certificado de salud actualizado tanto del arrendatario como de sus ayudantes.

b. Los arrendatarios de cubículos y cocinas deben tener el carnet de higiene extendido por el GADMA y el permiso de la EP-EMBA, así como el certificado de haber asistido al curso de manipulación y preparación de alimentos.

c. Mantenerse uniformados el titular y empleados.

- d. Ofrecer al público alimentos en excelentes condiciones higiénicas y una atención adecuada.
- e. Colocar en sitios accesibles recipientes de basura, mismos que deberán permanecer tapados.
- f. Exhibir fuera del local, la respectiva lista de precios.

Art. 8.- Los vendedores ambulantes de alimentos preparados deberán cumplir adicionalmente las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el giro del negocio registrado en el catastro.
- b) No se permitirá la venta en coches, en triciclos o en otro tipo de transporte mecánico. Corresponderá a la administración evaluar los casos en los que justificadamente se exceptúe lo indicado.
- c) No podrá tener ayudantes para su actividad.
- d) Deberán llevar fundas para desperdicios. 7
- e) Deben tener el carnet de higiene extendido por el GADMA.
- f) Laborar con uniforme y carnet.
- g) Ofrecer al público alimentos en excelentes condiciones higiénicas y una atención adecuada.
- h) Poseer certificado de haber asistido al curso de manipulación y preparación de alimentos.

Art. 9.- Los prestadores de servicios (estibadores, tricicleros), cumplirán a más de las anteriores obligaciones las siguientes:

- a. Manipular cuidadosamente la carga, movilizar y responsabilizarse por los daños que pudieran causar en la misma.
- b. Portar la credencial y la placa en caso de triciclos, en un lugar visible que permita su identificación seguimiento y control.
- c. Usar uniforme con el logotipo de la EP-EMA.

Art.10.- En el caso de los ambulantes de ropa, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su trabajo uniformados y portando el respectivo carnet.
- b) No se permitirá la venta de productos en coches, triciclos u otro tipo de

transporte mecánico.

- c) No podrá tener ayudantes para su actividad.
- d) Portar las facturas de compra-venta de la mercadería.

Art. 11.- En el caso de los ambulantes de auto lujos, estos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su trabajo uniformados y portando el respectivo carnet.
- b) No se permitirá la venta de productos en coches, triciclos u otro tipo de transporte mecánico. Corresponderá a la administración evaluar los casos en los que justificadamente se exceptúe lo indicado.
- c) No podrá tener ayudantes para su actividad.
- d) No interrumpir la normal circulación de los vehículos.

Art. 12.- Toda pérdida o daño que cause el usuario y/o sus colaboradores a las instalaciones de la EP-EMA o a los bienes y/o productos de otros usuarios, serán de su responsabilidad exclusiva y tendrán la obligación a reparar y pagar de su propio pecunio el valor del daño o la pérdida, sin perjuicio de la sanción a que sea acreedor según la gravedad de la falta.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

Art. 13.- Queda terminantemente prohibido a todos los usuarios lo siguiente:

- a. Pernoctar en el interior de la EP-EMA, bien sea en el puesto o en cualquier otra parte de sus instalaciones fuera del horario establecido.
- b. Patrocinar, promover y/o ejecutar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o que perturben la disciplina y el orden establecido por la EP-EMA.
- c. Realizar modificaciones; mejoras; divisiones; altillos, instalación de maquinarias, servicios eléctricos, hidráulicos. En caso de solicitar la construcción de altillo este deberá contar con el informe técnico respectivo; una vez autorizado cancelara el valor por el espacio adicional.
- d. Ocupar espacios adicionales a las áreas asignadas en el contrato (andenes y puntas como bodegas de productos).
- e. Mantener en condiciones de riesgo en el puesto a niños lactantes o de corta edad, personas de avanzada edad, así como cualquier tipo de animal doméstico, de

forma permanente.

f. Recargar mercaderías sobre las paredes de los puestos, bodegas, o locales. Los usuarios que incumplan esta norma, además de las sanciones correspondientes, serán responsables directos de los daños y perjuicios que ocasionen.

g. Vender alimentos preparados en envases no adecuados y/o condiciones insalubres.

h. Ocupar los parqueaderos de carga y descarga para el estacionamiento de vehículos de uso personal.

i. Realizar fogatas al interior de las naves.

j. Vender al detal o al menudeo en sitios no autorizados por la EP-EMA.

k. Arrojar sobre las áreas de circulación o comunales: residuos, desperdicios, basuras o productos en mal estado, mismos que deberán ser colocados en los recipientes de basura con tapa.

l. Permitir o facilitar el comercio al menudeo.

m. Vender mercaderías distintas a las del giro autorizado.

n. Promover, practicar o tolerar transacciones comerciales inmorales o que desfiguren en cualquier forma las prácticas honestas del comercio.

o. Usar comisionistas o agentes vendedores en los puestos o en las entradas de los locales o en otras áreas del Mercado Mayorista Ambato.

p. Sobornar o aceptar presiones de los empleados y/o funcionarios de la EP-EMA u otras personas para satisfacer ventajas personales o hacer mal uso de los servicios de la EP-EMA, debidamente comprobados.

q. Sub arrendar, prestar, ceder o transferir a cualquier titulo, total o parcialmente a terceros el puesto, bodega o local, incluida la administración por mandato, implicará la salida inmediata del oferente como del demandante.

r. Vender, poseer, conservar, mantener o consumir en el puesto o local bebidas alcohólicas, artículos y mercaderías de contrabando o de dudosa procedencia, drogas o estupefacientes.

s. Ejercer presión, amenazar, utilizar prácticas de dumping, monopolio o cualquier otro procedimiento desleal a la oferta o demanda en las actividades del Mercado.

t. Ingresar productos importados sin los permisos tributarios, fitosanitarios, aduaneros legalizados.

u. Utilizar moneda ilegal en la comercialización de productos.

v. Otras que por considerarse necesarias señale la administración de la EP-EMA.
9 El ejecutar actos y acciones prohibidas en el presente reglamento interno y otras disposiciones será causal de sanciones dependiendo de la falta.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ESPACIOS DE COMERCIALIZACION

Art. 14.- La relación entre la EP-EMA y los usuarios permanentes de bodegas, locales, cubículos se regirá por un documento denominado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Para los puestos en naves abiertas y ambulantes se rige por el convenio DE USO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO. La EP-EMA le otorga al usuario según el caso, un espacio determinado en las instalaciones y servicios inherentes a ese puesto y el usuario como contraprestación cancelara la tasa correspondiente a la que se sumaran los servicios adicionales.

Art. 15.- La Empresa garantizará al usuario el uso permanente de la bodega, local, cubículo, núcleo y puesto mientras cumpla las disposiciones legales establecidas en la Ley, Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la EP-EMA, este Reglamento y demás disposiciones complementarias.

Art. 16.- No podrá otorgarse contrato o convenio de uso administrativo del espacio público, en ningún caso por la simple utilización de un área para la venta de productos.

Art. 17.- El contrato de arrendamiento o de uso administrativo se entiende celebrado únicamente con el usuario, persona natural o jurídica con quien se formaliza. En consecuencia no podrá el usuario ceder, entregar poderes, donar, arrendar, subarrendar o cualquier acción de transferencia de dominio, el local o puesto recibido a otra persona, natural o jurídica ni tampoco traer a familiares a comercializar los productos. La violación de esta prohibición será causal de terminación del contrato y la desocupación inmediata de la bodega, local,

cubículo, núcleo arrendado, previo el informe del supervisor.

Art. 18.- En caso de enfermedad deberá presentar una solicitud adjunta al certificado validado por una Institución Pública de Salud; o cualquier otra causa que impida su asistencia normal a su lugar de trabajo, deberá presentar solicitud a la administración de la EP-EMA para su justificación y autorización para un plazo no mayor a 90 días, La presencia ocasional del usuario en el puesto, no desvirtúa la anterior presunción.

Art. 19.- No se permitirá: puestos, locales, bodegas y cubículos abandonados a excepción de aquellos que tuvieren justificación comprobada. Pasados 90 días de estar el puesto en esas condiciones y aunque el usuario no deba suma alguna, la EP-EMA procederá al trámite legal correspondiente con la finalidad de declarar vacante la bodega, local, cubículo, núcleo y puesto.

Art. 20.- EVENTUALES.- Serán considerados usuarios eventuales a aquellos que previo los trámites pertinentes, han sido autorizados a ocupar un espacio dentro de la EP-EMA, en un plazo no mayor a quince días de fería durante tres meses, siempre y cuando su giro de 10 negocio sea diferente al de la EP-EMA, quienes cancelaran la tasa de ocupación por espacio más el valor correspondiente a los servicios.

DE LA DECLARATORIA DE VACANTES

Art. 21.-la Declaratoria de vacantes de cualquier espacio de la EP-EMA podrá realizarse por las siguientes causales:

- i. Por voluntad propia del titular
- ii. Por fallecimiento
- iii. Por sanción debidamente motivada emitida por el Comisario-Abogado
- iv. Sentencia judicial

Para cualquiera de estos casos la administración deberá verificar el cumplimiento del debido proceso y una vez verificado el mismo emitir una resolución

administrativa que avalice lo actuado.

Art. 22.-En caso de devolución voluntaria del puesto o local se procederá de la siguiente manera:

- i. Presentar solicitud de entrega de las bodegas, locales, cubículos, núcleos y puestos en el estado en que lo recibió.
- ii. Adjuntar a la solicitud la carta de pago al día de la devolución
- iii. Informe del supervisor sobre el estado del puesto, local o bodega proveniente del uso o goce legítimos.
- iv. Todas las mejoras realizadas a los locales, puestos o bodegas quedaran a favor de la EP-EMA.
- v. Si existen daños en bodegas, locales, cubículos, núcleos y puestos y a los bienes que formen parte del mismo deberán ser cubiertos por el arrendatario saliente, de ser necesario se hará efectiva la garantía, y en caso de que esta no cubra los daños causados, deberá cancelar el valor adicional y en caso de incumplimiento se procederá por la vía legal.
- vi. Una vez cumplidas estas solemnidades se emitirá el documento de no tener obligaciones pendientes con la EP-EMA, la que será entregada al usuario.

DECLARATORIA UNILATERAL DE VACANTES DE BODEGAS, LOCALES, CUBÍCULOS, NÚCLEOS Y PUESTOS.

Art. 23.- El documento denominado contrato de arrendamiento o de uso administrativo del espacio público que se formaliza con los usuarios permanentes o la autorización que se otorga a los prestadores de servicios, se dará por terminado o cancelado, previo el cumplimiento del debido proceso cuando el usuario correspondiente incurra dentro de las siguientes causales:

- a. Por violación de la Ley Orgánica del Consumidor, La Ley de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y sus reglamentos.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponga el contrato y el convenio de uso administrativo del espacio público, de la Ley, Ordenanza de La EP-EMA, este Reglamento y las normas establecidas.
- c. Se considera terminado el contrato de arriendo y/o convenio de uso

administrativo del espacio público, cuando el arrendatario deje de atender el puesto personalmente, o en el caso de ser persona jurídica su representante legal; por un período mayor a noventa días consecutivos injustificadamente.

d. Por embargo judicial de todo o parte del negocio, cuando el dueño no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que señale la Gerencia de la EP-EMA.

e. Por mora en el pago de tres mensualidades consecutivas.

f. Por la venta de artículos dañados, adulterados o con peso incompleto.

g. Por vender productos no autorizados en la nave.

h. Por el uso de pesas y medidas no autorizadas.

i. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a venderlas al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial propiciando aumentos indebidos en los precios.

j. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atender el puesto.

k. Por haber sido sancionado por tres veces.

l. Por permanecer en el interior de los puestos, bodegas o cubículos, con fines ilícitos o para dedicarse a ingerir licor u organizar festines en ellos.

m. Por permitir que personas con mercadería de dudosa procedencia la comercialicen.

n. Por proferir agresiones verbales o físicas al: directorio, gerente, empleados, usuarios, cónyuge, comerciantes, productores u otros.

o. Por concurrencia en estado de embriaguez o toxicomanía, siempre que la administración haya amonestado por dos ocasiones.

p. Por cometer las prohibiciones expresas establecidas en el presente Reglamento.

q. Por haber sido clausurado por tres oportunidades durante el año el local, bodega, o puesto.

r. Por uso de moneda ilegal en las transacciones comerciales,

DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO

Art. 24.- Todos los usuarios pagaran el canon de arrendamiento mensual que fije el Directorio más el valor de los servicios que brinda la EP-EMA.

Art. 25.-El pago de los usuarios catastrados se hará en la ventanilla de recaudación ubicada en las oficinas de la EP-EMA; la que emitirá el respectivo comprobante de pago

Art. 26.- El ingreso de vehículos a la EP-EMA, pagará una tasa según la clase de vehículo y conforme a lo establecido en la Resolución del Directorio, por concepto de uso de espacio público, y el adicional a los vehículos con carga. Para su recaudación se mantendrá el Sistema Automatizado de Recaudación con tecnología moderna que permita dar agilidad, eficiencia y confianza al proceso.

DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

Art. 27.- Las normas sanitarias serán de aplicación obligatoria a usuarios y ayudantes que laboran en locales, bodegas, cubículos, núcleos, puestos y ambulantes legalmente catastrados en la EP-EMA. Con este fin los usuarios deberán portar el carnet de higiene o certificado de salud emitido por la autoridad competente.

Art. 28.- Los productos, servicios, así como lo relacionado al manejo y conservación de productos, disposición de basuras, saneamiento ambiental e higiene general de la EP-EMA, deberán cumplir las normas y disposiciones sanitarias vigentes y las recomendaciones que formulen las instancias respectivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Ambato y las demás dependencias públicas competentes en el área.

Art. 29.- Los aspectos relacionados con la asistencia médica la EP-EMA, mediante Resolución del Directorio podrá efectuarlo a través de la unidad correspondiente o previa firma de convenios. En caso de emergencia la atención será obligatoria.

SECCION TERCERA

DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN

Art. 30.- Corresponde a la EP-EMA en coordinación con agricultores, comerciantes y otros, la elaboración del sistema de normas de comercialización de productos. Estas normas serán dadas a conocer a los usuarios a través de informativos, trípticos y publicaciones necesarias para su conocimiento pleno.

Art. 31.- Se mantendrá coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) respecto al sistema de normas inicial, con la finalidad de determinar sus ventajas y desventajas, así como la necesidad de mejorarlo.

Art. 32.- Los productores, introductores y comerciantes serán responsables de la adecuación, clasificación y embalaje de los productos de acuerdo a las normas.

Art. 33.- La EP-EMA obligara el uso de envases estandarizados para la comercialización de los diferentes productos en acuerdo con productores y comerciantes, respetando las normas para este efecto. Con este motivo dispondrá a los proveedores de este productos, comercialicen este tipo de embalaje normalizado, de no cumplir las normas establecidas los envases no autorizados serán retirados de la EP-EMA, sin perjuicio de las acciones legales del caso.

Art. 34.- La Medida Oficial de la EP-EMA para los sacos de los diferentes productos:

- a) Para papa: de ochenta y ocho de largo por cincuenta y ocho centímetros de ancho (88x58 cm.), con un peso aproximado de 45 kilos, o 100 libras. 13
- b) Choclo: de ochenta y cinco de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho (85x55 cm.),
- c) Haba: de ochenta y cinco de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho (85x55 cm.),
- d) Para Arveja ochenta de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho (80x55 cm.)
- e) Para frejol ochenta y cinco de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho

(85x55 cm.)

f) cebolla de ochenta y cinco de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho (85x55 cm.), con un peso aproximado de 45 kilos o 100 libras.

g) Para Zanahoria noventa y dos de largo por cincuenta y dos de ancho (92x52 cm.), con peso aproximado de 45 kilos o 100 libras; y setenta y cinco de largo por cuarenta y cinco centímetros de ancho (75x45cm.) con peso aproximado de 27 kilos o 60 libras.

h) Tomate de carne, tomate de árbol kaveta, caja (60x40x26), cartón 22xu, con peso aproximado de 22 kilos netos.

i) Mora kaveta (60x40x18), canasto de 6 y 12 kilos

j) Fresa kaveta (60x40x18), canasto de 12 kilos

k) Babaco kaveta (60x40x32)

l) Melón kaveta (60x40x32) m) Hortalizas kaveta (60x40x32)

Art. 35.- Para los demás productos la EP-EMA establecerá paulatinamente las normas de embalaje, asumiendo los estándares internacionales.

Art. 36.- El diseño será el establecido por la EP-EMA e inscrito en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI)

Art. 37.- La EP-EMA tiene la competencia de retirar del mercado los envases de los diferentes productos que no cumplan con las normas establecidas, además de ejercer demandas legales por daños y perjuicios por usar diseños exclusivos y de propiedad de la EP-EMA

Art. 38.- La EP-EMA ejercerá el control y autorizará el ingreso de los productos que cumplan con las normas establecidas.

Art. 39.- Los productos que no cumplan los estándares no podrán ingresar a la EP-EMA para su comercialización. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente artículo, la administración retirará el producto e iniciará el proceso administrativo correspondiente

SECCIÓN CUARTA DEL TRANSITO DE LA OPERACIÓN INTERNA: INGRESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Art. 40.- Para el ingreso de vehículos las puertas de la EP-EMA se abrirán a las 03H00 hasta las 20H00 el ingreso, y la salida hasta las 21H00.

Art. 41.- Para casos de ferias especiales la administración de la EP-EMA podrá disponer el cambio de horarios de acuerdo a las necesidades.

Art. 42.- Los controles del tránsito se realizarán a la entrada, interior y salida de la EPEMA en las garitas respectivas.

Art. 43.- Los vehículos que ingresen con carga, se les colocara un distintivo adicional en el ticket, para el pago de la tasa del ingreso de productos.

Art. 44.- Para el ingreso de productos importados los comerciantes deberán presentar a la administración: permisos de importación, guías de remisión, facturas, permisos fitosanitarios y otros de ser necesarios establecidos por la ley y las normativas de la EPEMA.

Art. 45.- La administración en base a estudios y justificativos técnicos podrá limitar o regular el ingreso de productos importados para proteger la producción local y nacional e informara al directorio de los controles realizados.

Art. 46.- Si el vehículo sale con carga después de las 15H00, deberá presentar una guía o el salvo conducto, conteniendo lo siguiente:

- a) Fecha, placa del vehículo y nombre del conductor;
- b) Número de cajas, sacos, bultos, quintales que lleva.
- c) Firma del vendedor y número del puesto o local en el que adquirió la mercadería.
- d) Firma del responsable del control.

Caso contrario la administración se reserva el derecho de aplicar las medidas que

legalmente correspondan.

Art. 47.- Los vehículos que ingresen al Mercado Mayorista Ambato deberán hacer el recorrido de acuerdo con los sentidos viales establecidos y las demás disposiciones de la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, utilizar las zonas de carga, descarga y estacionamiento en forma adecuada.

Art. 48.- Los vehículos livianos de transporte de personas únicamente ingresarán al área asignada y por ninguna razón ocuparán el área de carga y descarga.

Art. 49.- Las camionetas de alquiler no podrán hacer paradas al interior del mercado, e ingresarán por la puerta que determine la administración.

Art. 50.- Las tarifas serán determinadas de acuerdo a las prioridades de la EP-EMA, las necesidades de inversión y serán fijadas mediante resolución aprobada por el directorio.

Art. 51.- La EP-EMA, se reserva el derecho de ejercer todas las acciones administrativas y logísticas requeridas para el control y cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 52.- Los vehículos del gerente, directores, personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas tendrán el acceso al área de parqueo junto a la administración. Y los demás junto a la guardianía.

SECCIÓN QUINTA
DE LOS OTROS SERVICIOS
DEL MERCADO DE PRODUCTORES

Art. 53.- La administración, estimulará la participación y concurrencia de los productores, para que sean considerados como proveedores permanentes del mercado.

Art. 54.-El abastecimiento de productos para ser comercializados en la EP-EMA realizado por productores debidamente identificados con su carnet no tendrá horarios de ingreso y/o salida, durante este tiempo los productores podrán expender libremente al por mayor, y en caso de haber acuerdo entre las partes estas se respetaran, desde los parqueaderos, zonas asignadas y desde sus vehículos.

Art. 55.- Las ventas de los productores no deberán realizarse al menudeo; y estarán de acuerdo a cada una de las normas establecidas para los diferentes productos y en los términos de calidad, peso, medida, presentación y embalaje establecidos por la EP-EMA, y controladas por los supervisores.

Art. 56.- En caso de no cumplir con lo señalado en el artículo anterior, no se le permitirá la comercialización, facilitándole esta actividad una vez que cumpla con las normas establecidas por la EP-EMA.

Art. 57.- Como complemento del sistema de comercialización y normalización corresponde a las asociaciones de productores y regantes establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas de desarrollo productivo, para cumplir criterios de calidad y normativa desde la producción, cosecha y comercialización.

Art. 58.- Los introductores cumplirán el siguiente horario para su ingreso a la EP-EMA, desde las 03H00 a 05H00 y de 14H00 a las 20H00, y cumplirán las normas establecidas en los artículos 45 y 55 de este reglamento, en caso de existir acuerdos entre las partes se respetara lo definido.

Art. 59.- La EP-EMA mantendrá los espacios destinados para los productores tanto en naves como en parqueaderos asignados y debidamente señalizados, siempre y cuando cumplan la normativa interna.

Art. 60.- Los productores tienen la obligación de entregar la información de los productos ingresados a la EP-EMA, lo que permitirá el manejo estadístico de la cadena de producción.

SECCION SEXTA
DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS
EN LA EP-EMA

De los Tricicleros

Art. 61.-Son personas que prestan el servicio de traslado de productos en el interior de la EP-EMA usando para este fin un triciclo de tracción humana.

Art. 62.-Obligaciones de los Tricicleros

- a) Estar legalmente catastrado como prestador se servicio de transporte de productos con triciclo
- b) Pagar cumplidamente el valor de la carta de pago
- c) Cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos en vigencia en la EP-EMA
- d) Circular cumpliendo las normas legales vigentes y la Ley de Tránsito
- e) Responsabilizarse de la carga transportada
- f) En caso de confusión en el destinatario de los productos acudir al personal administrativo de la EP-EMA para los trámites pertinentes
- g) Usar el uniforme previamente acordado y portar la identificación personal
- h) Ubicar en una parte visible del triciclo la placa entregada por la Administración de la EP-EMA, que permita una identificación rápida del usuario de este servicio.
- i) Participar en las mingas convocadas por la administración de la EP-EMA.

Art. 63.- Prohibiciones de los Tricicleros

- a) Interrumpir la normal circulación peatonal y vehicular en el interior de la EP-EMA.
- b) Botar basura en vías y caminerías
- c) Hacer estacionamiento en sitios de carga y descarga de vehículos
- d) En las salidas pasar por los detectores y bajar las barreras
- e) Circular en contravía interrumpiendo el tránsito vehicular
- f) Realizar la venta de productos utilizando el triciclo
- g) Laborar o prestar el servicio en estado etílico.

Art. 64.- De las sanciones Las sanciones las impondrá el Comisario-Abogado, con

apego a lo estipulado en el presente Reglamento.

Art. 65.- De los estibadores 17 Son personas que con su fuerza humana prestan sus servicios para actividades de carga, descarga y transporte de productos sin el uso de ningún instrumento mecánico.

La EP-EMA permitirá la prestación de este servicio con coche de dos ruedas a personas con discapacidades debidamente justificadas y/o mayores de 65 años de acuerdo a los requerimientos de cada una de las naves en su interior exclusivamente, el mismo que tendrá derecho a todos los servicios ofertados por la EP-EMA a los usuarios.

Art. 66.- Obligaciones de los estibadores

- a) Constar dentro de listado de personas de la EP-EMA autorizadas como estibadores
- b) Usar la faja de seguridad industrial para evitar daños en la estructura ósea.
- c) Utilizar el carnet de identificación, emitido por la EP-EMA que permita al usuario su reconocimiento.
- d) En caso de confusión en el destinatario de los productos acudir al personal administrativo de la EP-EMA para los trámites pertinentes
- e) Asegurar de buena manera escaleras, tablonés y otros instrumentos de trabajo, para evitar accidentes.
- f) Transportar de manera segura los productos para evitar daños a terceros.
- g) Cumplir con las normas básicas de aseo y saneamiento.

Art. 67.- Prohibiciones de los estibadores

- a) Ubicar productos en caminerías interrumpiendo la normal circulación de personas.
- b) Pernoctar al interior de la EP-EMA fuera de horarios de funcionamiento.
- c) Incrementar el riesgo de trabajo por realizar actividades conjuntamente con niños menores de edad.
- d) Transportar productos perjudicando a otras personas.
- e) Realizar cualquier tipo de comercialización dentro de la EP-EMA.

Art. 68.- De las sanciones a los estibadores Las infracciones las determinara el Comisario-Abogado siguiendo el debido proceso, luego de lo cual sancionara con labores comunitarias en beneficio de la EP-EMA.

DE LOS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Art. 69.- Son los medios de transporte de tracción mecánica que prestan su servicio para movilización interna y externa de productos y/o personas.

Art. 70.- Obligaciones de los vehículos de alquiler

- a) Ser legalmente autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito Transporte y Seguridad Vial y/o ente responsable
- b) Ingresar a la EP-EMA exclusivamente por la entrada principal (Nº-1)
- c) Realizar labores de carga y descarga sin interrumpir la circulación normal de personas y vehículos
- d) Cumplir con la normativa vigente de la Ley de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Art. 71.- Prohibiciones de los vehículos de alquiler

- a) Ingresar por las puertas no autorizadas
- b) Hacer estacionamientos fijos al interior de la EP-EMA.
- c) Barrer sus unidades y botar la basura en sitios no autorizados.
- d) Realizar arreglos mecánicos al interior de la EP-EMA
- e) Hacer venta o promoción desde sus vehículos **DE LAS VENTAS EN CAMION**

Art. 72.- Los productores y comerciantes catastrados en puestos o bodegas que para su negocio utilicen camión, se sujetaran a las siguientes condiciones:

- a. Se estacionaran en los parqueaderos (zonas de carga y descarga de productos) frente a las naves, o en las zonas del mercado destinadas específicamente para ventas de camión.
- b. La EP-EMA analizará y dispondrá los horarios de ingreso de estos vehículos y su permanencia, en los sitios señalados de acuerdo al artículo 40.

- c. Los camiones que por necesidad temporal podrán bajar los productos al piso en un espacio de 3 metros por el ancho del vehículo
- d. En caso de dejar a propósito o abandonado, cualquier tipo de bien, en los sitios que sirvió para carga, estos productos serán retirados por el personal de la EP-EMA y para su devolución deberán ser sujetos de sanción según su gravedad.
- e. Los comerciantes que ingresan con productos en camión estos deberán copar su puesto.
- f. Los andenes de carga y descarga no se consideran puestos adjudicados.

Art. 73.- De los comerciantes catastrados en camión.- Para la comercialización utilizaran los espacios designados por la administración; esto es de dos metros desde el bordillo hasta la parte trasera, por el ancho del camión. Si por cualquier situación fueren declarados vacantes no serán reemplazados por ningún concepto.

Art. 74.- Queda terminantemente prohibido a los vehículos indicados en los artículos 72 y 73 estacionarse en las zonas aledañas al Mercado Mayorista Ambato para vender sus productos.

SECCION OCTAVA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE MERCADO Y PRECIOS

Art. 75.- Para el posicionamiento de los productos que se comercializan en el Mercado Mayorista Ambato es necesario contar con una imagen corporativa, por esta razón los envases llevarán la marca “EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO” y el control estará a cargo de la EP-EMA.

Art. 76. - La EP-EMA establecerá operativos de control de productos para lo cual se requerirá información de calidad, cantidad, procedencia y cualquier información necesaria para cuantificar la oferta y demanda.

Art. 77.- La administración establecerá las normas de embalaje, peso, medidas y

calidad, respecto al tipo de mercadería y forma de comercialización en acuerdo con los actores.

Art. 78.-la EP-EMA mantendrá un sistema de información de mercado y coordinara con otras entidades del estado para su implementación y difusión.

Art. 79.- La EP-EMA difundirá a través de su página web y redes sociales las diferentes normativas y condiciones de mercado de los diferentes productos para posicionar su marca y su finalidad.

Art. 80.-Los usuarios que comercializan productos en la EP-EMA, entregaran la información requerida a la empresa. Esta servirá para generar indicadores que permita articular eficientemente oferta y demanda, hasta llegar a la implementación de la bolsa de productos.

SECCION NOVENA

SEGURIDAD Y MANEJO DE RIESGOS

Art. 81.- La EP-EMA contara dentro de su operación a más del personal administrativo designado para este fin, con el servicio de vigilancia y control del Mercado y sus instalaciones. Con esta finalidad podrá mantener convenios o contratos con personas naturales o jurídicas que brinden este servicio, quienes no tendrán relación laboral de dependencia con la EP-EMA. Adicionalmente cuenta con el apoyo de la Policía Nacional.

Las funciones del servicio serán las que se establezca a través del convenio o contrato, tomando en consideración lo siguiente:

- a) El personal de control y vigilancia deberá cumplir lo estipulado en el contrato o convenio firmado para este fin.
- b) Retirar del Mercado a personas en estado etílico, toxicómanos, mendigos, maleantes, delincuentes y personas que realicen actos contrarios a la higiene de las instalaciones la moral y las buenas costumbres, en estos casos deberá coordinar con las instituciones especialistas del ramo.
- c) Hacer cumplir las normas sobre flujos de circulación y estacionamiento de los

vehículos cuando la gerencia lo solicite.

d) Impedir que las áreas de circulación como calles, corredores, pasillos, plataformas, etc. sean invadidas por los usuarios u otras personas con productos que deben estar en los puestos locales, o bodegas.

e) Apoyar en los operativos internos que se realicen, para lo cual se deberá coordinar con la administración de la EP-EMA.

f) Efectuara el control y brindara seguridad de los bienes y usuarios al interior de la EP-EMA.

g) La EP-EMA evaluara el cumplimiento del contrato o convenio para su continuidad o terminación.

h) Coordinar acciones con los usuarios y la Policía Nacional.

SECCIÓN DECIMA
DE LAS FALTAS, SANCIONES
PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Art. 82.- Las faltas serán consideradas como tales, una vez que la autoridad correspondiente conozca formalmente una denuncia o de oficio

Art. 83.- Una vez cumplido el debido proceso, el Comisario Abogado definirá el tipo de falta de acuerdo a las leyes vigentes, ordenanza y reglamentos, y de ser el caso impondrá las sanciones. Estas serán conocidas por el nivel ejecutivo de la EP-EMA. Art. 84.- Lo actuado por el Comisario Abogado, en caso de ameritar reclamo por parte del sancionado, será susceptible de apelación al directorio de la EP-EMA; el mismo que emitirá un pronunciamiento. Administrativamente constituye la última instancia de apelación.

Art. 85.- Las infracciones a este reglamento serán consideradas en la siguiente escala:

Faltas leves.- Aquellas de palabra u obra que no afecten al normal desenvolvimiento de las actividades o infraestructura de la EP-EMA; como también a los usuarios, funcionarios y miembros del Directorio de la Empresa.

Además se consideran faltas leves las contenidas en el artículo 13 literales de la a) a la l); artículo 63 literales de la a) a la g), artículo 67 literales de la a) a la e), artículo 71 literales a) a la e); y, Otras que por considerarse necesarias señale la administración de la EP-EMA.

Faltas graves: i. Insultos verbales y/o agresiones físicas que demanden atención médica ambulatoria. ii. Perjuicios o daños parciales a bienes, infraestructura, equipamiento. iii. Acciones que interrumpan de manera parcial el funcionamiento de la EPEMA. iv. La reincidencia de una falta leve.

Además se consideran faltas graves las contenidas en el artículo 13 literales m) a la p), y artículo 72 literal d); y, otras que por considerarse necesarias señale la administración de la EP-EMA. c. Faltas muy graves: i. La reincidencia de una falta grave. ii. Agresiones físicas que demanden atención médica hospitalaria. iii. Aquellas que causen agresiones, perjuicios daños de palabra u obra graves a usuarios o sus bienes, funcionarios y miembros del Directorio, y equipamiento e infraestructura y que interrumpan o perjudiquen el normal funcionamiento de la comercialización y de la EP-EMA. iv.

Actos que interrumpan gravemente el normal funcionamiento de la EP-EMA
Además se consideran faltas muy graves las contenidas en el artículo 13 literales de la q) a la v); y, otras que por considerarse necesarias señale la administración de la EP-EMA.

Art. 86.- Considerando la gravedad de la falta, sin perjuicio de las contempladas en las leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones administrativas, la EP-EMA sancionara de la siguiente manera:

I. Faltas leves con 10 USD (diez dólares)

II. Faltas graves con 50 USD (cincuenta dólares)

III. Las faltas muy graves:

i. Con 200 USD (doscientos dólares) la primera vez;

ii. Suspensión temporal de 8 (ocho) días del local, bodega, cubículo, núcleo o puesto; con 15 (quince) días la segunda vez;

iii. Declaratoria vacante la tercera.

A más de lo estipulado en los tres incisos anteriores, la EP-EMA tiene la facultad legal de asumir los siguientes actos administrativos:

- a) Retiro de las mercaderías cuando estas no reúnan las condiciones mínimas para su comercialización, ocupación de espacios o productos no autorizados por la administración, incumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ordenanza de la EP-EMA y Reglamentos u otras leyes pertinentes.
- b) El funcionario que realice el retiro de los productos deberá levantar una acta con el detalle en el que conste producto, cantidad, día, hora, lugar del puesto, local, cubículo o bodega que se haya realizado el retiro, inmediatamente se realizara el informe y los 22 productos entregados al guardián, quien será el custodio de los mismos, llevando un registro de ingresos y egresos,
- c) Se concede un plazo máximo de 24 horas en días hábiles concordantes con el funcionamiento de la EP-EMA, para receptar y procesar reclamos; de no hacerlo o no justificar, estas podrán donarse a casas asistenciales, albergues y guardería infantil, etc. Para lo cual se realizarán actas de entrega recepción entre la Administración y los beneficiarios con sellos y firma.

Art. 87.- Las sanciones e imposición de multas lo efectuara el Comisario Abogado de la EP -EMA, en base a los partes respectivos y el acta correspondiente, una vez cumplido el debido proceso. Las multas se recaudaran a través de las ventanillas de tesorería.

SECCIÓN DECIMA PRIMERA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BATERIAS HIGIENICAS DE LA FORMA DE TRABAJO

Art. 88.- Las personas encargadas de las baterías higiénicas, no tendrán ninguna relación de dependencia con la EP-EMA, y se manejaran bajo el régimen especial suscrito a través de un convenio. La prestación de este servicio será de acuerdo a las exigencias de la empresa, haciéndolo con eficiencia y calidad.

Art. 89.- Los y las interesadas en prestar este servicio presentaran la documentación respectiva a la administración de la EP-EMA quien emitirá un pronunciamiento referente al tema el mismo que será conocido y aprobado por el Comité de Adjudicación.

Art. 90.- Las personas responsables del manejo de baterías sanitarias realizaran la limpieza permanente de estas áreas; así como el mantenimiento menor de sus instalaciones tales como: cambio de llaves, alzada de taza, cambio de empaques, válvulas, balancines, lavamanos, pintura interior de puerta, de paredes y ventanas, arreglo de instalaciones eléctricas. La EP-EMA realizara el mantenimiento mayor que implica, rotura de paredes, pisos, instalaciones subterráneas, pintura interior y exterior etc.

Art. 91.- Las personas encargadas, cubrirán el pago del valor que consta en el convenio mensualmente más servicios adicionales. En cada batería sanitaria atenderán un equipo de dos personas en dos horarios diferentes de ser necesario, establecidos en acuerdo con la administración de la EP-EMA.

Art. 92.- El horario de trabajo será de 04h00 a 19h00, de lunes a domingo ininterrumpidamente, y los martes y sábados de acuerdo a los requerimientos del mercado, los que se cumplirán de forma rotativa entre todos los espacios e integrantes. Art. 93.- Los/as encargados de las baterías sanitarias rotaran mensualmente en los diferentes espacios designados para este fin. 23

Art. 94.- La prestación de este servicio será regulada por la administración de la EP-EMA, la que faculta el cobro de los siguientes valores:

- Papel Higiénico 0.10 centavos
- Urinario 0.05 centavos

Adicionalmente estas personas podrán expender los siguientes productos, aguas, colas y artículos complementarios de higiene. El control de los precios de estos productos adicionales corresponde a la administración de la EP-EMA.

No podrán expender ningún producto a más de lo señalado. Queda prohibido vender cualquier tipo de alimentos.

Estos valores no se cobraran cuando lo utilicen personas discapacitadas o cuando solamente se utiliza agua para el aseo.

Art. 95.- El control estará a cargo de los supervisores de cada área; y las sanciones las establecerá el Comisario-Abogado de la EP-EMA.

Art. 96.-De las obligaciones para las personas encargadas de las baterías sanitarias

- a. Asistir a su lugar de trabajo de manera puntual y personal
- b. Llevar el uniforme correspondiente
- c. Mantener basureros con tapa en cada uno de los sanitarios y uno general en la puerta
- d. Evacuar los basureros de forma permanente
- e. Mantener un jabón de uso público
- f. Cuidar y velar por el buen estado de las instalaciones

Art.97.-De las prohibiciones para las personas encargadas de las baterías sanitarias Las personas encargadas del manejo de baterías sanitarias deberán cumplir lo acordado en el convenio y el presente reglamento. El incurrir en las prohibiciones será considerado de la siguiente manera:

Faltas leves:

- a) Incumplir los horarios establecidos por la EP-EMA para la atención al público
- b) No reportar daños que afecten al normal desarrollo de este servicio.
- c) No utilizar uniformes
- d) Vender más productos de los autorizados
- e) Retrasarse en el pago de arriendo
- f) Mantener las baterías sanitarias en malas condiciones 24
- g) La presencia permanente y no justificada de menores de edad dentro de los lugares de trabajo

Faltas graves:

- h) Ejercer actividades económicas no autorizadas o ajenas al giro de la actividad
- i) Dar facilidades a informales ambulantes
- j) Exender o consumir bebidas alcohólicas
- k) Generar daños o modificaciones a la infraestructura
- l) No asistir y participar en mingas convocadas por la administración de la EPEMA
- m) Cobrar valores no autorizados

Faltas muy graves:

- n) Transferir o subarrendar a terceras personas Todas las prohibiciones contenidas en el presente reglamento y las que la administración considere.

DE LAS SANCIONES PARA LAS PERSONAS ENCARGADAS DE LAS BATERIAS SANITARIAS

Art. 98.-El incumplimiento de las obligaciones, o incurrir en prohibiciones, generan sanciones contemplados en el convenio y en el presente reglamento artículo 86, las que serán impuestas por la administración, actuando de oficio o con informes emitidos por los supervisores y/o denuncias públicas.

SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESAN A LA EP-EMA

Art. 99.- entre los usuarios con vehículo que usualmente ingresan a la EP-EMA se clasifica según el uso en:

- a) Productores,
- b) Introdutores
- c) Comerciantes catastrados en vehículos con carga.
- d) Vehículos de comerciantes sacadores.
- e) De alquiler,
- f) Vehículos de los funcionarios, empleados y trabajadores, 25
- g) De Instituciones públicas
- h) Particulares en general

Art. 100.- los vehículos que ingresen a la EP-EMA lo harán en el horario establecido en este reglamento. Para este efecto la empresa realizara proyectos que permitan su identificación.

Art. 101.- Los vehículos de los productores con carga podrán ingresar en el horario de funcionamiento de la EP-EMA, y retirarse del mismo luego de la comercialización para lo cual deberán presentar su respectiva identificación.

Art. 102.- Los vehículos con carga de los introductores ingresarán en el siguiente horario:

- 03h00 a 05h00 y; 14h00 a 20h00. Se concede una hora para descarga y salida.

Art. 103.- los vehículos utilizados por los comerciantes sacadores tendrán libertad de horario y preferencia en los andenes de carga.

Art. 104.- Los vehículos con carga de los comerciantes catastrados podrán ingresar en horario de funcionamiento de la EP-EMA. Una vez que han descargado, deberán salir del mercado.

Art. 105.- Los automóviles y camionetas sin carga ingresaran expresamente a la zona de parqueo y por la puerta de ingreso N°- 1.

Art. 106.- Los vehículos de instituciones públicas en uso oficial circularan libremente, siempre y cuando se encuentren en cumplimiento de sus funciones.

Art. 107.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 generara la inmediata inmovilización del vehículo, el que constituye un mecanismo de evidencia previo a la sanción correspondiente por el Comisario-Abogado.

Art. 108.- Con la evidencia correspondiente y cumplido el debido proceso el funcionario impondrá las siguientes sanciones:

- a) Vehículos pequeños de hasta 2 toneladas \$5,00
- b) Vehículos medianos de hasta 5 toneladas \$10,00

c) Vehículos grandes de 5,1 toneladas en adelante \$20,00

La reincidencia en el incumplimiento de lo señalado será sucesivamente sancionado con el doble de los valores estipulados en el presente artículo. Los valores por este concepto serán depositados exclusivamente en la Tesorería de la EP-EMA.

Art. 109.- La carga y descarga de productos sólo se hará en las plataformas de los puestos, bodegas y locales de venta.

Art. 110.- Los productos que se comercialicen dentro de la EP-EMA, deberán ceñirse a las zonas señaladas para cada tipo de producto. Los giros serán especializados y por ningún motivo se permitirá que en un mismo puesto o espacio se exhiban productos de giros diferentes a los establecidos.

Art. 111.- Todo vehículo que ingrese a la EP-EMA cumplirá las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial así como las disposiciones que en esta materia ha dispuesto la Empresa. El incumplimiento generara sanciones aplicadas por la Empresa y la Policía Nacional y/o Organismos competentes.

Art. 112.- Por ningún concepto se permitirá que las áreas verdes, de parqueadero, carga, descarga, cominerías y demás no dispuestas para el comercio, puedan ser utilizadas como bodega o puesto fijo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 86.

Art. 113.- Del sistema automatizado de Peaje. Las tarifas por derecho de entrada de vehículos al mercado, se cobrará según la clase de vehículo y conforme a la Resolución de Directorio.

Art. 114.- El horario de funcionamiento de la EP-EMA será a partir de las 03H00 hasta las 20h00 el ingreso y la salida hasta las 21h00; este horario podrá ser modificado de acuerdo a requerimiento de la empresa lo cual será oficialmente

dispuesto por la Gerencia.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Ningún Funcionario o Empleado de la EP-EMA, podrá realizar transacciones o negocios, con los comerciantes o usuarios, en el interior del Mercado Mayorista Ambato, en caso de incumplimiento se sancionara según la LOSEP.

SEGUNDA.- Los casos no mencionados en este Reglamento serán resueltos de acuerdo con su naturaleza por la Gerencia de la EP-EMA, el Comisario Abogado, y cuando el caso lo requiera previa consulta con el Directorio del EP-EMA.

TERCERA.- En los casos que amerite, la Gerencia deberá presentar las reformas que considere necesarias para el normal funcionamiento de la EP-EMA, el cual deberá contar con la participación de los involucrados y someterla a la aprobación respectiva; su cumplimiento será igualmente obligatorio.

CUARTA.- Ningún actor de la EP-EMA podrá argumentar como justificación el desconocimiento del presente reglamento, siendo este obligatorio de conocerlo y estudiarlo. Para este fin realizara una publicación y socialización de la Ordenanza y Reglamento

QUINTA.- El ámbito de aplicación del presente reglamento, será en todo el espacio de la EP-EMA, las aceras y vías adyacentes de su entorno inmediato. De acuerdo a su competencia la EP-EMA coordinara con las Instituciones Públicas que corresponda.

SEXTA.- Para la ejecución de este reglamento progresivamente la administración capacitara al personal administrativo y usuarios para el cumplimiento de lo dispuesto.

SEPTIMA.- La EP-EMA queda facultada para dictar las normas y Reglas disciplinarias de carácter interno que sean necesarias para el cumplimiento de este Reglamento.

OCTAVA.- En caso de declaratoria de vacante del catastro de los comerciantes ambulantes no podrá ser remplazado por ninguna circunstancia y se ordenara a la Dirección Financiera la eliminación de la base catastral. Tampoco se permitirá el ingreso de nuevos comerciantes que operen bajo esta modalidad.

NOVENA.- quedan derogadas todas las disposiciones que se antepongan al presente reglamento.

DECIMA.- el presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio de la EP-EMA.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La EP-EMA promoverá el cumplimiento de las normas establecidas por los Organismos competentes para la comercialización de productos.

SEGUNDA.-Para efectos de control, análisis estadístico y definición de políticas futuras la EP-EMA periódicamente efectuara encuestas cuya información será procesada con criterio técnico.

TERCERA.- Una vez que se establezca los sistemas de almacenamiento con el criterio técnico de la EP-EMA y la necesidad de los usuarios, obligatoriamente se establecerá una propuesta para su implementación.

CUARTA.- La administración de la EP-EMA, procederá a carnetizar a los comerciantes catastrados que laboran en la EP-EMA, este documento constituirá el único habilitante para ejercer su actividad comercial. Los introductores y comerciantes sacadores constan en un registro que les permita la operación en la EP-EMA. En el caso de los productores la EP-EMA respetara la identificación

emitida por el MAGAP.

QUINTA.- Lo que corresponde a la tasa por ocupación del espacio público autorizados de locales, bodegas, cubículos, núcleos, puestos, y ambulantes catastrados, el cobro por ingreso y permanencia de vehículos con y sin carga al interior de la EP-EMA. Además todo tipo de especie valorada realizada en el IGM y el cobro de servicios se mantendrá vigente hasta que el Directorio emita la Resolución pertinente.

SEXTA.- Todos los actos administrativos que correspondan a la quinta transitoria deberá emitirse el respectivo informe al Directorio para su resolución correspondiente en un plazo máximo de 180 días.

SEPTIMA.- Para la aplicación del presente reglamento en el plazo no mayor a 60 días se realizará la socialización del mismo para todos los actores de la EP-EMA utilizando todos los medios de información que se requiera.

OCTAVA.- No se permitirá ocupar nuevamente los espacios de parqueaderos, aceras, caminerías, acceso a naves por comerciantes menudeadores, los mismos que ocuparan exclusivamente la zona del consumidor final, para la ocupación de este espacio la administración presentara el proyecto de reglamento el que regulara el funcionamiento, recaudación y operación de esta área en un plazo de 60 días, entre tanto la administración operara con una resolución administrativa temporal.

NOVENA.- En las disposiciones que no estén constando en el presente Reglamento cuyo cumplimiento deba ser asumido por la EP-EMA, lo realizara con apego en lo estipulado en el COOTAD y LOEP.

FOTOS







GLOSARIO

- Acopio.- Reunión o acumulación de gran cantidad de una cosa. Acaparamiento se usa cuando se trata de retener todas o gran parte de determinadas mercancías. Almacenamiento y depósito se utilizan cuando se trata de artículos de comercio. Acopio puede aplicarse tanto a cosas físicas como inmateriales: hacer acopio de valor.
- Precepto.- Con origen en el latín *praeceptum*, es una noción que refiere a un principio o una norma. Puede tratarse de una instrucción que un maestro o un superior jerárquico indican a un discípulo o subordinado.
- Discapacidad.- La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- Estibadores.- Náutica persona cuyo oficio es cargar y descargar mercaderías de una embarcación los estibadores del puerto
- Menudeo.- venta en pequeñas cantidades de productos. Acción realizar una cosa frecuentemente
- Productores.- Los términos productor se refieren a la persona que realiza una producción, en cualquiera de los significados de este término.
- Introdutores.- es el introductor de las nuevas orientaciones estéticas en nuestro país.
- Canon.- Se conoce con el nombre de canon a ciertos preceptos, disposiciones o catálogos. Este vocablo latino de origen griego suele hacer referencia a un modelo de características perfectas (“Actuó de acuerdo a los cánones de la empresa”) y a los pagos de obligación periódica que gravan servicios o productos.